

sesion del 7. de Enero de 1865.

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a siete de Enero de mil
Núñez, ^{Prav.} ochocientos sesenta y cinco, concurron por esta cita, para este
Quintero (D. J.) bar en este día sesion, asistiendo no habiendo tenido efecto por la
Marrigue no asistencia del conputante número de vocales, la del treinta y
Montenegro una del más ppeo, y la de tres del corriente, los otros. Dijuntado a
Peraza Provincial, anotados al margen, dándose principio por la ley
Quintero (D. J.) tura del acta de la sesion precedente, usándose el diez y siete
del anterior, que ~~fué~~ ^{fué} aprobada.

Dicha ^{familia} lectura de la comunicacion que el Sr. Gob. de la Prov.
ha dirigido a este cuerpo con fecha 31. del mes ppeo, en virtud
del Dipat. sobre expropiacion por causa de utilidad publica de
parte de una finca que fue del Convento Aguateno de la Laguna
posteriormente hoy a D. Domingo Casmanini; y visto lo manifestado
de por S. S. en orden a no haber estudiado acertadamente esta ley
poracion las disposiciones de la ley de Expropiacion forzosa, creyendo
que el permiso para proyectar una obra, es la autorizacion para
operarla en vista de los planos, memoria facultativa y presupuestos
examinados y aprobados, y en orden a que el trámite que ahora
corresponde hacer en el mencionado expediente, es ser instruido
vamente el mismo del terreno que se trata de expropiar, conforme lo
ordena el art. 11.º de la citada ley; se acordó que no obstante de
que la Diputacion cree no haber estudiado mal la ley y parte de
Expropiacion forzosa, no se le ofrece inconveniente en que des-
de luego se lleve el trámite propuesto; y a fin de que pueda te-
ner efecto, se señaló para la referida Audiencia el día 16. del corri-
ente, a las once de su mañana; siempre que el Sr. Gob.º bajo cuyo
presidencia se celebrará este cuerpo la mencionada sesion, sea
lo estimó oportuno y se sirva participarle al interesado, expon-
dole que el Dipat.º de que queda hecho mérito, se halla de ma-
nifestado en la secretaría de esta Corporacion.

Segun el oficio que el Sr. Gob.º de la Prov.º ha pasado a la Di-
putacion el 11. del corri.º manifestándole que para la expropiacion, que
S. S. tiene acordada, del terreno de esta Sesion de Fernando, se el Sr. la
secretaría del Gobierno de Prov.º, es indispensable instruir unos es-
tados, cuyo presupuesto que acompaña siendo a 829.000.000, espe-
rando se esta Corporacion que por no ser de suma urgencia se gaste

lo autoriza y acuerda su pago. En su vista, aunque se tuvo un
 cuenta que el gasto se que se trata, como relativo a una dependencia
 que se cobra por los fondos del Estado, no debe ser de cargo de la Pro-
 vincia; sin embargo por dependencia a la Superior Autoridad por quien
 se ha hecho esta indicacion, y por la urgente necesidad que al punto
 en hay de la expresada obra, se acordó que con la circunstancia de
 sin gastos, se satisfaga en su día la citada cantidad con aplicac.^{on}
 al capítulo de Gastos, del Presupuesto Pres. vigente; librando-
 se de este acuerdo la oportuna certificacion, para que pueda hacer
 su constar en la Contad. (de la) del ramo la conformidad del
 dor. Gob.^o con esta determinacion, segun lo previene en su numer.^o
 21. del art.^o 2.^o de la ley que rige sobre Contabilidad Pres.^o

Dices cuenta de la Comunionacion del dor. Gob.^o de la Prov.^o en
 gha 2. del actual, insinuando la R. O. de 16 de Nov. ult.^o, por la
 que el M. se ha dignado aprobar el proyecto de terminacion del
 Puente de esta Ciudad, presupuesto con el aumento del diez y siete
 por ciento, en 289,600,375. c. M. cont.^o, cuyo traslado hare a esta Cor-
 poracion a fin de que la manifieste, como interesada en que se rea-
 lice tan importante obra, con que parte esta dispuesto a contribuir
 para reintegrar al Estado, el consorcio por ciento de su costo en el
 plan de diez años. Enterado este Cuerpo de la expresada R. O. dice
 acorda que para a la Comision respectiva para que escriba su dictamen

a favor de la municipalizacion que D. Esteban de Marcozeta hace
 a este Cuerpo, acompañando el tratado que ha escrito sobre "Lineas
 submarinas telegraficas, de Europa a las Americanas, del Atlantico
 al Pacifico", con el objeto de pedirle su apoyo moral a los esfuerzos
 que viene dedicando al expresado proyecto, y se acordó pasarlo a
 a la Comision, acompañando sus alegatos, que haya sobre el particular.

Dices parte por el dor. Presid.^{te} de esta Corporacion de haber sido
 nombrado por el Gobierno de el M. con gha 16. de Dic.^o ult.^o, Vocal
 de la Junta Prov.^o de Sanidad, como Diputado Provincial, de lo que
 este Cuerpo queda enterado, acordando con este motivo que se abra
 una consulta al terno dor. Ministro de la Gobernacion acerca de
 por quien y como hayan de hacerse los nombramientos de
 los Diputados ~~que~~ que deben formar parte de ciertas Juntas
 y Corporaciones, Provinciales.

Acordose tambien elevar en igual forma otra consulta al
 Sr. Gobernador para que se sirva decidir si los Guardag.^{os}
 de los Alcantarales de esta Prov.^o

son empleados provinciales á de los municipios, y á fin de que se se refuere que pertenecen á la primera de dhas clases, se digno disponer que el ingreso para satisfacer ese gasto, se proporcione ~~no~~ como se ha verificado hasta la aprobación del Presupuesto Prov. vigente, por los Pueblos que tienen montes que custodiar, pues parece injusto que se obligue á contribuir ~~(por ellos)~~ á los que concen en ellos, ó que si los hay en su jurisdic^{cion}, son de la pertenencia del Estado, que es el que en esos casos paga los sueldos de dhas empleados.

El presupuesto del Sr. D. Enrique de Lara se acordó que se traigan á la vista los antecedentes que se encuentran en secreto ~~no~~ totalmente, y que tengan por objeto determinar si la Prov.^a tiene obligacion de cubrir los gastos que ocasiona la Comision de Cuentas.

Seguidamente se dio lectura del oficio del Gob.^{no} de Prov.^a de esta propia dha, acompañando el Presupuesto adicional al ord.^o del presente año económico, y se acordó que pase con dha Presupuesto á la Comision respectiva.

Con lo que se levanta la sesion, se que certifico

Ramon Martinez
Indiano
Sec.^o

Diose lectura del dictamen de la que informa sobre el pago de los gastos ocasionados por el facultativo que se ordenó al Sr. Gobernador de la Prov.^a para en el año ult.^o á la dha de la Comision á reconocer la enfermedad que allí se padecia, á cual se convida digno (de copia) Despues de cuya lectura, la Diputacion acordó se queda sobre la Mesa.

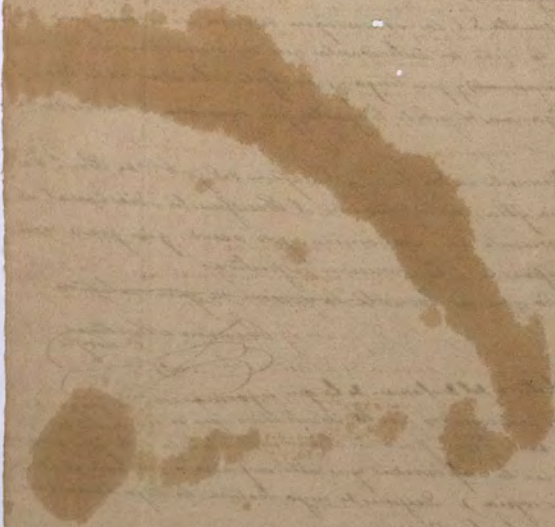
Diose tambien lectura del dictamen presentado por la Comision encargada de informar sobre el pago de honorarios al facultativo D. Pedro Saurer. Puntava por haber pasado al Pueblo de el altivo al reconocimiento de la enfermedad que aparecio en aquel punto en 1860, cuyo tenor es el siguiente (de copia) Y la Diputacion acordó que se reconozca sobre la mesa.

Diose lectura por ult.^o del dictamen que la Comision respectiva ha presentado sobre el pago de los honorarios devengados por el facultativo D. Cristoval Perez en la visita q.^e hizo al Pueblo de otras con motivo de la enfermedad q.^e aparecio allí en 1860, á cual se convida en esta terminos (de copia) Y la Diputacion acordó que se reconozca sobre la mesa.

Y sin otro particular, se levanta la sesion.

de gran cartafes

Armon Martinez
Escamfo
1810



Sesion del 11. de Enero de 1865.

Señor. En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife á once de Enero de mil
Miranda, (D. José) ochocientos sesenta y cinco, concurren para celebrar sesion los
Miranda (D. José) cinco Señores Diputados Provinciales, anotados al margen, y aunque
Marrigué no componen la mayoría de esta Corporacion, se acordó hallarse
Craza en el caso que prescribe el art.º 110. de la Ley vigente para el for-
Miranda (D. José) macion y adopcion de las Provincias, de 25. de Set.º de 1863, median-
te fechos de ya citados, los señores Vocales tres veces, en esta forma:
la primera para el nueve del corr.º, la segunda para el diez del
mismo, y la tercera para este dia, segun consta de las Actas
que obran en el Expediente respectivo, pudiendo por lo tanto
despachar los negocios urgentes los que han asistido: en cuya
virtud se procedió á leer el acta de la anterior sesion, tenida
el 7. del actual, y verificada stha lectura, fue aquella aprobada.

Previamente en seguida por el Sr. Presid.º de este Cuerpo D. José
de Miranda una comunicacion extraoficial que le ha dirigido
con stha P.º del Sr. D.º el Sr. Diputado á Cortes recibida por
el Partido de esta Capital D.º Juan Ignacio Borrero, para expre-
sarle el deseo que le anima de acordar el celo de esta Corpora-
cion, y manifestarle que tendrá una satisfaccion en recibir
sus instrucciones para la gestion en aquella Corte de cuanto
pueda convenir al comun de estos Pueblos. Entendida la Dipu-
tacion, acordó que por el mismo Sr. Presid.º se le den las gra-
cias, y se le recomienden oficialmente los asuntos de interes
para la Provincia, que se hallen pendientes de resolucion
en el gobierno central.

Se da cuenta de la actividad presentada por el escribiente
de Sta. Secretaria de esta Corporacion D.º Francisco Alberto, su-
plicando se le aumente el sueldo de sesenta como mensual
que actualmente disfruta, en atencion á que se merece por su
aplicacion y por el mayor trabajo que en el dia tienen los
empleados de stha Oficina, y después de una corta deliberacion, pro-
vino informe del Sr. Fiscal Secretario, se acordó aumentes en ha-
ber mensual en dos duros. Refiriendose en este acuerdo un Certificado
para entregar al interesado si lo pidiere, y tra quem unido á las
cuentas, de la Secretaría.

Enterado este cuerpo de no haberse recibido contestacion al oficio que con fecha 15 de Nov. ult.º, á virtud de acuerdo de ~~el~~ del mismo, se pasó al Sr. Gobernador de la Provincia para que tuviera á bien disponer que D. Francisco Mounon Auxiliars de la Comision de Cuentas, que actualm^{te} se halla empleado en el Subgobierno de San Canario, se trasladara á esta Capital á prestar sus servicios en las oficinas de la Diputacion para poner al corriente los cuentas retardados por falta de personal: se acordó oficiar de nuevo al Sr. Mounon Gobernador, reproduciendo la anterior comunicacion para recordarle su contenido, y manifestarle suan conveniente es que el Sr. Mounon se sirviera llevar á debida efecto dicho luego lo acordado, y por ~~esta~~ esta toporacion.

Preséntase por la Comision encargada de informar sobre los asuntos de Tranquillidad, el siguiente dictamen: (se copia) Terminada la lectura del ~~dictamen~~ que antecede, y despues de un corto debate la Diputacion acordó por mayoria, conposita de todos D. José María de Miranda, Presidente, D. Augustin y D. Lizardo Guinora, que está conforme con el expresado dictamen en lo relativo á lo que expresa sobre la conveniencia de establecer un dno. proporcional á la importancia de los establecimientos, y á la categoria de los Pueblos, para la elaboracion y venta del Tabaco; y no lo acepta en todo lo demas á que se refiere, por que ~~parece~~ cree que la Comision sea debida entenderse á otros particulares. Los Sres. Monique y Perera y Manrique votaron su voto manifestando, que encargada la Comision por la Diputacion de informar la sobre las modificaciones que juzgara convenientes introducir en los arbitrios de Tranquillidad, con su encargo estensivo á todo sin excepcion alguna; por lo que en su haber cumplido religiosamente con el cometido: que en su juicio solo procede señalar día para la discusion, mediante la importancia y trascendencia del negocio, y el corto número de Sres. presentes; y que por lo que á sí ~~hace~~ hace, desde luego y para entonces están conformes con lo emitido por la referida Comision, y que se ultimate el negocio conforme á lo transmitido que las instrucciones sean señaladas para estos casos.

Dice su voto que la Comision ~~en su informe se pres. al Rey~~ y esta del Presupuesto adicional al ordinario. El Comisario asimismo ~~comunica~~ comunicacion de ~~el Sr. Mounon~~ el Sr. Mounon por el Sr. Mounon ~~al Sr. Mounon~~ al Sr. Mounon ~~en su oficio~~ en su oficio ~~del Sr. Mounon~~ del Sr. Mounon ~~se presentada~~ se presentada el Sr. Mounon

~~que en la continuacion de la misma (de la copia)~~ Después de
cuya lectura) se acordó ^{por ulto} queda sobre la mesa para examinarla
y discutirla ~~(de la Propuesta)~~ por capítulos y artículos, con vista
de los antecedentes que presentará la Secretaría, en la siguiente
sesion que se celebrará el 13. del mes de mayo al Proyecto de Presupuesto
de acuerdo al ordinario del corriente año económico de 1864 a 65.
Con lo que se cerró la presente, de que es copia

Ramon Martinez
Secretario

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Partial view of handwriting from the adjacent page on the right.]



Sesión del 16 de Enero de 1865.

Ses.
 Sr. Presidente a' decir, y así se Emano de un momento, asunto y
 Quinón de Hg. cinco, se reunieron para celebrar sesión, y des-
 pacho de asuntos urgentes, de conformidad con
 lo que determina el art. 40.º de la Ley
 Vigente sobre Gobierno y Administración, de las Pro-
 vincias, los señores Diputados que al
 margen van ~~enumerados~~ referidos, y se dio
 principio leyendo y aprobándose el
 acta de la sesión que tuvo lugar el
 once del corriente, que fue la ante-
 rior a' esta, inmediatamente no habiéndose ver-
ificado la que estaba señalada para
 el día Trece, por la no asistencia
 de los vocales.

Se leyó el documento, leído en este el día
 designado para ser ^{según lo determina la ley sobre empujamiento forzado de 17 de Julio de 1856.} destruido, al
 efecto se la finca que se trata de
 expropiar en destino al Herbario y par-
 te del Instituto provincial, se prome-
 to el Doctor D. Domingo Duran como
 tal Médico, y en pago una exposición
 dirigida a' este Cuerpo sobre el men-
 cionado asunto, pero como esta au-
 diencia debe darse en unión con la
 Diputación provincial el Sr. Gobernador
 de la Provincia, que por hallarse in-
 dispuesto de su Oficio, no ha podido
 asistir, se acordó aplazar dicho acto

para el día que se considere oportuno, de lo que se enteró al interesado.

Presentaron por el Sr. Presidente un oficio de la Sub. Secretaría del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Diciembre último, por el que se le nombra vocal de la Junta provincial de Beneficencia de estas islas, como Diputado; quedándose de ello enterado este cuerpo.

(11)

Procedió a discutir y votar por Capítulos y artículos el ^{Propuesto es el} Presupuesto adicional al ordinario del presente año económico de 1864 á 65, que para su examen quedó sobre la mesa en la sesión anterior, verificándose en la forma que sigue:

Gastos.

Capítulo 1.º = 5.000.00 =

Art. 1.º Puesto á discusión el crédito que se pide en este art.º para sueldo de un escribiente y demás gastos indispensables para la comisión de examen de cuentas municipales de Puerto Rico, se acordó en votación pública, fundándose para ello este cuerpo, por lo que respecta al escribiente, en que el personal de dicha comisión, según la dotación que le corresponde por las disposiciones vigentes, se había completado.

del todo, y en que no debe haber
necesidad de este aumento de
personal, para tener al corriente los
trabajos de que se ocupa aquella
de prudencia, toda vez que se ha
permitido desde mucho tiempo,
que un auxiliar de la misma
comision reside en la Ciudad de
Las Palmas, prestando sus servicios
en aquel Sub Gobierno. Y por lo que
mira, los gastos que se presupuestan
para la expresada comision, apróbase la
Diputacion para no votarlos, en que el
artículo 2.º del Reglamento del mismo
de 10 de Julio de 1881, solo hace obli-
gacion para la Provincia el pago
de los sueldos de dichos empleados,
y nada mas: de lo que debe dedu-
cion que los referidos gastos deben ser
cubiertos por los Secretarios de los Go-
biernos de Provincia, como que de
esto dependen inmediatamente
dichos empleados, y forman parte
de la Admin. Civil, segun el
art. 1.º del citado Reglamento.

N.º 70
11

~~Notarse sin discusion lo 1.º que
contiene este artículo del presupuesto pro-
yecto de presupuesto~~

Abierta la discusion sobre el au-
mento de 150 s. en el alquiler de
las piezas que ocupan la Comi-
sion de cuentas, el Archivo provi-

en la casa del Gobierno civil; se
acordó hacerse presente para lo espues-
oportunos, que á la diputacion
no se le dio conocimiento del nuevo
contrato de irquielinato, antes de sea
firmando; en tal forma que, cuando vino
aprobado este por el Gobierno de S. M.,
y se le comunicó con fecha. 16. se
dijo punto último la real orden se
dijo junio del año anterior, en que se
dijo que se paguen 3.000 l. de dicho
alguacil con cargo al presupuesto pro-
vincial, fue la primera vez que el
estado apuntó luego á noticia de la
diputacion, no habiéndosele dado
vista todavia del expediente que
desde entonces, tiene pedido al
Gobierno de provincia.

Capitulo 2.º

Art. 5.º Se votará sin discusion los 110 l. para
que se piden en este art.º para au-
mento de sueldo al portero de la
Isla de San Juan de Pedro, otros; así como
tambien los 2.429 l. 9 c.º para ma-
terial de la misma, que satisfacen
la Municipalidad de esta Capital.

Capitulo 3.º

Art. 6.º 2.º 3.º }
2.º 4.º } que figuran En el articulo 3.º para los tres pagos,
de las deudas metrificas que se
presupuestan, una para la casa

Spiguericordia, otra para la de Nue-
vuno, y otra para la con Hospicio en
esta Capital; y aunque es cierto que
ocupan tres locales diferentes, como
no forman mas que un solo Esta-
blecimiento benéfico, y su separacion
depende de la circunstancia accidental
de no haber en el día en esta poblacion
un edificio bastante capaz para con-
tenerlos, la Diputacion juzgo que
basta con un solo sueldo de pesos y
medidas, a la manera que sucede
en la Ciudad de Los Palmas con el
Hospicio, no obstante reunir los mis-
mos tres Establecim^{tos}. por cuyo razon de
los 1.800 r. que figuran en este artículo
para dicho objeto, se votan solamente
600 r., que siendo restados el total se
este Capital a P. 1121.

Art. 10.º ^{Capítulo 5.º} Votaronse tambien los 235 r. 52 c. que
en este art.º se piden para sueldo del un
nuevo Guarda-ropa y Monte; lo
que se hace con el objeto que no co-
rrea el presupuesto de este ejercicio,
en el caso de que el Gobierno se
d. p. de estas g. con cumplimiento pro-
vincial, los expresados Guardas, y la
cuenta que la Diputacion tiene
acordado hacer sobre esta particular
Capítulo 7.º

Art. 11.º Se votan los 20.000 r. para la im-
presa del Decimario estadístico

de estas islas escrito por D. Pedro
Olive.

Capítulo 10.

Art. 1.º y 2.º

Se vota ultimamente 380.287.
44 cent.^{os} por el resultado del presupuesto
anterior y 3.450.^{os} por los de años
precedentes, repitiendo aquí la pidi-
ción, respecto a las cantidades que
se presupuestan en el (artículo) ad-
cualdo 1.º, por lo que ademas al
por las Escuelas de Matemáticas se
esta Capital y la provincia de
Canarias sita en la Ciudad
de Las Palmas, la misma
observación que dejó consignada
en el Presupuesto adicional al
ordinario del anterior año es con-
miso, esto es, que los referidos
créditos de 41.200 r. el primero
y de 30.250 r. el segundo, no han
sido reconocidos por esta Corpora-
ción, ni aprobada por ella la li-
quidación de los mismos, y que
como ambos requisitos son esencial-
mente necesarios, parece no proce-
de su inclusión en el presupuesto
hasta que se liquida y reco-
nosca el crédito que resulte a
cargo de la Provincia, para
el haberlo incluido en presu-
puesto anterior, sin que pre-
cedieran estas formalidades,

no pue de su razon para que
ya no este sujeto a ellas.

Integros.

Capitulo 1^o

Art. 1^o.
Integros. se presupuestan
los 20,000, suma igual a la
asignada para la Impresion
del Diccionario Estadístico de
estas islas.

" - " También deberian incluirse en este
artículo los 2.755.50 cent. importe
del sueldo del suero guarda mayor
de montes que deba pagar la pro-
vincia en esta Provincia, que disfruta
del beneficio de tener montes pro-
pio, segun se ha venido practicando
hasta que se recibió la Real
orden de 18, de Octubre último, apro-
batoria del presupuesto ordinario
vigente; y cuya reparticion que está
fundada en un principio de equi-
dad y justicia, se pide a S. M. en
la respectiva esposicion que se acompa-
ña a este presupuesto.

Capitulo 4^o

Art. 1^o.
Ultimamente se votaron todos los
demas ingresos ^{en los terminos propuestos por el}
Sr. Gobernador de la ~~isla~~ pro-
vincia; en cuya forma se dio por
terminada esta discusion, ~~como~~
acordandose que de este parti-

culas se extiendan tres certifi-
caciones para remitirse unidas a
dicho Presupuesto y con el
oficio al expresado Señor Gobe-
rnador. ~~Este Presu-~~

Con lo que se levantó la
sesion: se que certifico.

Ramon Martinez
de Arango
Secretario

Señor del 17 de Enero de 1865

Pres.
Miranda Pre.
Vidente.
Quintero (D. J. M.)
Alvarique.
Porras.
Quintero (D. J. M.)

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife se a' dió y se dio de Enero de 1865, concurriendo para tal fin señores y despachar los asuntos urgentes, de conformidad con lo que determina el art. 1.º de la ley para el Gobierno de las provincias, los Sres. Diputados que al efecto se reunieron, acordaron por principio por la lectura del acta de la sesión del día de ayer, que quedo a' probada.

Dióse cuenta de haberse recibido del Gobierno de Provincia con oficio del diez y seis del corriente el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el año económico de 1865 a 1866 de esta provincia el cual despues de haber sido examinado detenidamente por la Corporación, se procedió a' discutirlo y votarlo por capit.º y art.º, en la forma siguiente:

Gastos

Capitulo 1.º

Art.º 1.º Personal. Se vota de conformidad con el proyecto del Sr. Gobernador los créditos que comprenden esta parte de dicho art.º consistiendo en 102,000 reales.

Materia para el gasto de oficina de la Secretaría de la Diputación y Consejo. Se aumentan dos mil reales a los diez y seis

no se consiguió por el Sr. Gobernador,
pues aun que la Diputacion al votar el
supuesto vigente lo recibió a dicha cantidad
la experiencia ha demostrado que ^{no} es suficien-
te.

Respecto a los 5,000 reales propuestos pa-
ra un escritorio y gastos de oficina de
la Comision de examen de cuentas de
la Diputacion, no puede aceptarse, por
que el personal que corresponde a dicha Co-
mision, segun las disposiciones vigentes,
se halla completo en esta provincia, y con
el hay sobretante para desempeñar todos
los trabajos de que se ocupa a quella de-
pendencia, y asi se puede decir que los hay
de sobra cuando se ha permitido que un
auxiliar de la misma Comision reci-
da tiempo en la Ciudad de la Coruña
para prestando sus servicios en aquel
Gobierno. Y por que lo que se pide para gastos
no es de cargo de la provincia puesto que
este es obligatorio para ella, segun el art. 2.^o
del Reglamento de 10 de Julio de 1861, el pago
de los sueldos de dichos empleados, y otros
que a que otro, conforme al art. 1.^o del mis-
mo Reglamento forman parte de la ad-
ministracion Civil y dependen inmediatamente de
los Gobiernos de Provincia, es de suponer que
esos gastos deben ser suministrados por la
Secretaria de los mismos.

Art. 2.^o Se pontan de conformidad con el sup-

de proyectos los 2.000 r. y 10.000 r. contenidos
respectivamente en dichos arts.

Art. 1.º Cédula siguiente en el paraf. 5.º del
art. 2.º de la ley vigente de Presupuesto
y contabilidad provincial, que solo son
obligatorios los sueldos de los arquitectos
provinciales y de los delineantes que
los auxilian, deben disminuirse el sueldo
del arquitecto de Distrito y el de su
delineante por cuanto la ley no los coloca
entre los gastos obligatorios, y el estado
económico de la provincia no permi-
te á la Diputación consignar su-
dos que juzga innecesarios, economizan-
dose 14,000 r. de los 42,000 que se figuran
en este artículo.

Capítulo 2.º

Art. 1.º Se votan los 125,257 r. 76 centavos
de este artículo, conforme al estado pro-
yecto.

Art. 2.º La Diputación vota el presupuesto de
la escuela Normal provincial en la for-
ma que lo presenta el Sr. Gobernador en
que importa el de 57,150 r., pues juzga inne-
cesario y superfluo el formado por el Director
de dicha escuela.

Art. 3.º y 4.º También se votan las partidas de este
artículo, que ascienden á 12,000 r.
y á 62,500 r. respectivamente.

Capítulo 3.º

Art. 1.º y 2.º La Diputación vota las cantidades

que se figuran en dichos art.^{os} con la obra
previa respecto del segundo de los mismos
de que mediantes á que se halla hecha la
propuesta de sueldo de Beneficencia
para la Oratoria, debe reducirse el sueldo de
dicho destino a 4,000 r., que es su dotación, de
lo que resulta una baja de quince reales
en los 943,460 r. 78 centimos figurados en este
Capítulo.

Capítulo 5.^o

Art.^o 2.^o Se vota los 20,000 r. que
aparecen en este art.^o

Capítulo 6.^o

Art. único Se vota igualmente la cantidad que
en el figura, consistente en 35,000 r.

Capítulo 7.^o

Art. único Se votan asimismo las cantidades
contenidas en los referidos artículos, que
suman 24,500 r.

Capítulo 8.^o

Art.^o 2.^o Se vota por la Diputación los
80,000 r. consignados para la construcción
de un Hospital y casa de Caridad en este
y Capítulo, con la advertencia de que no se
debe disponer de ellos hasta tanto que es-
te Cuerpo examine y acuerde lo que se
responda en el expediente de obras de di-
chos hospitales pendiente hoy en esta Dipu-
tación.

Art.^o 4.^o Se votan los 10,000 r. que en el figuran

Capítulo 9º

Art. único Para atender a las eventualidades que puedan sobrevenir se aumentan \$9,000 rs. a los 20,000 que contiene este artículo.

Capítulo 10º

Art. 2º Se votan los \$9,000 rs. que en el párrafo anterior. En tal estado, terminada la votación del Presupuesto de gastos se suspendió esta discusión aplazando para la sesión de mañana, discutirá y votar el de ingresos.

Con seguida se trajo a la vista como presentada por la Contaduría la nota de las atenciones que deben cubrirse en el presente mes de Enero por diversos mandados en el presupuesto Provincial vigente, y se aprobó la distribución de fondos, que dispone el artículo 36 de la ley de contabilidad que rige, con relación al mencionado presupuesto, y por atenciones del mes actual en la forma siguiente.

Presupuesto del año económico
de 1864 a 65.

Mes de Enero

(Se copia la distribución que se vota)

Y por último se acordó que de esta distribución se espida por triplicado para los efectos consiguientes la oportuna certificación remitiéndose al Sr. Gobernador de la Provincia

para que tenga efecto lo dispuesto
en el citado art.º de la ley de contabili-
dad.

Con lo que se levanta la presente
de que certifico.

Ramon Martinez
Ocampo
Dre

Sesión del 18 de Enero
 de 1865

Pres.
Alvarado Bre
Presidente
Quirós D. R.
Fari.
Abaniga
Rozas
Quirós D. R.
Chro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Enero de 1865 se reunieron los Sr. Diputados provinciales expresados, al sunrise para despaclar los asuntos urgentes conforme lo dispone el artículo 40 de la ley para el Gobierno de las Provincias, que abrió la sesión leyendo y aprobándose el acta de la que se celebró en el día de ayer.

Continuase discutiendo y votando el Presupuesto Provincial ordinario para el año económico de 1865 a 66 en los términos siguientes.

Ingresos.

De conformidad con lo previsto en el art. 8.º de la ley vigente de constitución provincial se presupuestan los siguientes ingresos ordinarios.

Capítulo 1.º

- Artículo 1.º Rentas y ensos de la pertenencia de la provincia que no correspondan a establecimientos particulares. No se poseen.
- 2.º Arbitrios. En este artículo se habían existido en los 25000 rs., importe de los sueldos de los Guardas mayores de cuentas que hasta el año económico de 1863 a 64, han venido pagando los pueblos de Tenerife Caluya y Guevara y que no obstante ha

ben sido eliminados á la aprobación de los
 supuestos económicos vigentes, a justo co-
 mún satisfacción, por la razón que
 se busca presente al Gobierno de S. M. en
 la presente especie que se acompa-
 ña.

Capítulo 2º

Los portajes, pontajes y barcajes, usen
 en esta provincia.

Los donativos, legados y moradas, transporen los hay.

Capítulo 11.º 5º

Las Rentas y productos de todas clases
 que pertenecen á los Establecimientos
 Provinciales de Instrucción Pública
 y de Beneficencia que importan $240,321/67$
 José A.

Capítulo 6º

Art. 1º. Un recargo de un cinco por ciento sobre
 el cupo que cobra el Tesoro por la con-
 tribución de inmuebles, cultivos y gran-
 jería que ascende á $(222,077/20)$ $222,077/20$

Otro recargo del 10 por ciento sobre
 el importe que se recauda al Tesoro
 por las cuotas de tarifa de la con-
 tribución industrial y de concesión
 que consiste en $(45,000)$ $45,000/0$

Otro recargo del 45 por ciento de los
 derechos que cobra el Tesoro sobre las
 especies comprendidas en la tarifa
 nº 1º de la contribución de consumo,
 en los pueblos que no son capitales
 de provincia ni puertos habilitados,
 cuyo rendimiento se calcula en $(292,896/23)$ $292,896/23$

No se utilizará el recargo ordinario
 de tres reales en quintas de sesenta
 por que este art. usará la

de estancadas en esta provincia

Tampoco se utilizara la quinta par-
te por aumento a los recargos sobre
las contribuciones directas y por a-
quellas destinadas a cubrir los nuevos
gastos que comprenda el presupuesto
adicional.

N.º 20

Como ingresos extraordinarios se
giran el número 1.º art. 1.º de la ley
citada, se presupuestan un in-
cremento de un dicta y por ciento al
recargo sobre el cupo de la contri-
bucion de inmuebles cultivos y ga-
naderia que asciende a (20,624.8) 20,624.8

Otro idem del 20 por 100 al recargo
sobre el importe de los que recauda el
Fisco por las cuotas de Tarifa de la
contribucion industrial y de comer-
cio que se consiste a (8,000) 8,000.00

Como arbitrios especiales de que
habla el art. 1.º del mismo art. 1.º se ga-
ran con dos reales vellon cada arro-
ba de vino de todas clases que se
importe en estas islas cuyo pro-
ducto se calcula en (20,000) 20,000.00

Se gana tambien con 25 c. cada
grado en arroba de aguardiente
(se los que se comprenden la que-
bra y fisco de todas clases, ademas
tiene que los hierros pagados como
alcabales de los grados) lo que se calcula
la produccion al año (270,000) 270,000.00

Y resultando que el presupuesto de
gastos según lo deja votado la Diputa-
cion asciende a 1.596.150 rs. 52 c. y el de
ingresos a 1.596.000 rs. No cesando en
ello los 23.000 rs. que votaron los señores
de Tenerife Palma y Gomera para el suel-
do de los Guardas campestres de invierno, a
ya incluído se espera que aprobados a pe-
recer, quedará un déficit habrá un
sobrante de 2.913 rs. 58 c. que servirá
para cubrir a esta parte los nuevos
gastos que pudiesen comprender el pre-
supuesto adicional respectivo.

Después de lo que se dijo por discur-
so votado el citado presupuesto ordinario
y otro para el año económico de 1855 a
56. Disponiéndose que de este acuerdo
y del que se refiere a lo concerniente
particular en el art. de la de-
cision anterior se estienda certifi-
cacion por triplicado para remitir co-
municado oficial en unia del referido pre-
supuesto al Don. Gobernador de la Pro-
vincia.

Este contiene y en vista de que el
artículo 36 de la ley vigente de presupuestos y
Contabilidad Provincial dispone que en
las tres primeras dias de cada mes de
agosto para el siguiente por la Dipu-
tacion una distribucion de fondos: usen-
do en cumplimiento hasta ahora con esta
disposicion por haberse de ya de hacer

en el primer mes en que este Cuerpo dis-
tribuyó los separados fondos de distribu-
ciones una para aquel que regia y
otra para el ~~venidoro~~ ^{en acuerdo} que ^{afin}
se ^{primario} para la ^{don} cumplimiento a las
pueda ^{no}, se proceda a verificar la dis-
tribucion de ^{con el objeto de} ~~fondos~~ ^{subir} las
atenciones del proximo mes de Febrero pa-
ra lo que se trae a la vista la cota de
las mismas, presentada por la Contaduria,
y se ^{exhibe} en los ~~tr~~ ^{trminos} siguientes.
Presupuesto del año economico
de 1864 a 65

Mes de Febrero.

(Se copia la distribución antedicha)

Y por último se acordó que de esta
distribucion se repida por triplicado pa-
ra los efectos oportunos, la correspondiente
certificacion que se remitirá al Sr. Gober-
nador de la provincia a fin de que ten-
ga efecto lo dispuesto en el citado artícu-
lo de la ley de Contabilidad.

Pues en seguida a la discusion si con-
o no urgentes los asuntos que entran sobre
ta. en sus representos al país de lo que se
adenda a los facultativos D. Pedro Suarez
Piedraza, D. Darío Culler y al mas
Jefe de la D. Cristóbal Perez, por los servi-
cios que ha prestado en el resarcimien-
to de las enfermedades padecidas en di-
ferentes pueblos de estas islas en los años

de 1863, 64, y la Deyutacion acordada
por unanimidad que eran urgentes que
dandose para ello en las circunstancias
de haber muchos tiempos que se
hallan pendientes muchos asuntos
y en que una mayor tardanza por
no resolverse, daria lugar a que cre-
yendo que no se paga a los que pres-
tan esos servicios, dejaria de encontrar-
se en lo sucesivo cuando se presen-
taran otras circunstancias tan apre-
ciantes para algunos puntos, en fa-
cultades que quisiera.

Los Sres. Borriago y Pariza
protestaron sobre el pago de los sueldos
de los guardas mayores de montes,
tanto respecto de esta distribucion
como de la que se efectuó en el
dia de ayer, manifestando segun
lo tiene hecho cuando se verificó la
distribucion de fondos del mes ppdo
que aun esta por resolver en dichos
empleados corresponden a la provincia
y a los municipios y que habiendo el
Consejo de Gobierno de S. M. en el presen-
te vigente, el ingreso con que se so-
tisfican los empleados sueldos, no se ha
hecho esta obligacion en el mismo caso que
los decimas inevitablemente provienen
de los que deben ser estudiados con p-

presencia, mediante el cual se acordó p[er]
manuscrito de la Provincia.

Los señores D[.]. e. Bourignon y
Cruz manifestaron que su voto
en el pago al Ferozo de lo que se le
debe por el Instituto provincial, e
que se le satisface en esta distribución
toda el atraso de presente año, en aten-
ción a la penuria en que se encuen-
tra el Ferozo, a que esa cantidad
es de lo que corresponden al per-
sonal que ha sido considerado siempre
como atención preferente.

Igual manifestación hizo el Sr.
García (D. Luis) sobre que se pague a los
establecimientos de Beneficencia todo lo
que se les debe en el corriente año
económico.

Fuere en seguida a discusión si
eran o no urgentes los asuntos que es-
tan sobre la mesa referentes al pago de
lo que se debe a los facultativos, D.
Pedro Suarez, Pestana y D. Darío Cullen
y al practicante D. Cristóbal Perez, por
los servicios que han prestado en el reco-
cimiento de las enfermedades padecidas
en diferentes pueblos de estas islas en
los años de 1863 y 64. y la Diputación
acordó por mayoría que eran urgentes
pudiéndose para ello en la circunstancia

cia de haber mucho tiempo que se halla
pendientes de ciertos asuntos, y en que me
mayor tardanza para resolverlos de
mi lugar, á que creyendo que no se pe-
ga á los que prestan esos servicios de-
ria de encontrarse en lo sucesivo
cuando se presentasen otras circunstan-
cias tan apremiantes para algunos pa-
rtes, un facultativo que quisiera cues-
garse de ir á darle auxilio, y calmar
la alarma que se difundiera en la pro-
vincia. Salvaron su voto los Sres. Alvarado
y Ponce opinando así: "El acuerdo ^{de} se es
no á cargo de la provincia los facultados que
reclaman los facultativos en medicina de
Pedro Suarez D. Dario Cullen y el practica-
te D. Cristóbal Ponce, y la verdadera utilidad
de esos asuntos, no es asunto urgente que sea
los únicos de que puede ocuparse la Diputa-
ción en esta sesión, á la que no han concurrido la
mitad mas uno de los Sres. Diputados, con-
forme á lo que se ordena en el art. 40 de
la ley de 25 de Setiembre del 863. El que es
asunto urgente el reconocimiento y liquidación
de esos créditos, que es sobre lo que se quiere
acordar, por solo los tres Sres. Diputados que
componen la mayoría, lo demuestra la
propia naturaleza del asunto. Es tan-
te delicado y digno de creditada delibera-
ción, y se consideran que nada abona su

presuposición pues aun en el caso de que
se reconocieran estos créditos, nada se les
podría pagar durante el ejercicio de los
presupuestos, por que en esta circunstancia en
el modo alguno hay recursos para ello,
cuando ni aun se cubren muchos de los mas
pesados gastos obligatorios, y antes de comen-
zar a exigir el presupuesto del año proximo,
se ha de reunir precisamente la Dipu-
tación y deliberará y acordará en el particu-
lar lo que sea justo y legal. Por lo que protes-
tamos el acuerdo que ha dictado la mayoría
como contrario a la ley, y reclamaremos en
su día, y en donde nos convenga la publi-
cidad de lo que se va a dictar en los aspec-
tos indicados.

Fuere a la vista el expediente sobre
el pago de honorarios al presentativo D. Pe-
dro Suarez y Pestana por haber pasado al
pueblo de San Esteban a reconocer la inter-
medidad que se padeció allí en 1863, cuya
resolución quedo pendiente en la sesion de
7 del actual, en la que se dió lectura del
dictamen de la comision, y despues de haberse
discutido el asunto, la Diputación acordo por
mayoria que se pagaran en los terminos
que propone dicha Comision los 600 r. que
se acordaron a este interesado, espidiendose
de este acuerdo y de lo relativo al mismo que
contenga el acta de 7 del que carga la carga
procediente certificacion, para que queda
hacerse constar en la Contaduria de fan.

Las provinciales la conformidad del Con. G.
ordenado si S. N. se sirve prestarlo, segun
lo dispone en su n.º 21 el art.º 2.º de la ley
de Contabilidad provincial. Los Sr. D.
roza y Alarcón que salvando sus votos dejaron
que protestan la nulidad del acuerdo, por
las razones expuestas en el que antecede,
y tanto mas cuanto en su concepto no han
podido acreditar en el expediente las cir-
cunstancias que dispone la regla 1.ª y la
ultima de la Real Orden de 30 de Setiembre
de 1848, lo que procede es devolver el expedien-
te al Con. Gobernador para que disponga
de nuevo su base, y vuelva despues el expedien-
te a la D. diputacion para que acuerde lo
que convenga sobre quien deba pagar
la remuneracion al servicio que tan justa-
mente reclama D. Pedro Suarez.

Procediere a dar resolucion en el
expediente sobre pago de honorarios de viaje,
hecho por el practicante D. Cristobal Perez en la
viata que giro al pueblo de Soria con el
fin de D. Antonio Soler para el reconocimiento
y cura de la enfermedad allí aparecida en
1862 el cual por acuerdo de la D. diputacion
quedo sobre la mesa en la sesion de 9 de
enero siguiente despues de haberse leído el dictamen
de la Comision; y visto de nuevo el expe-
diente y dictamen; Considerando que el D.
Cristobal Perez presto sus servicios a Victorino
Suarez pueblo ya determinado, persona, su
socio que dicho interesado no pertenece a

Clase de facultativos, que es respecto de
jóvenes se hacen lugar las dos peticiones
de la Real orden de 30 de Setiembre del 1848
y resoluciones posteriores, cuando van á
practicar estos reconocimientos, se acordó
manifestar al Sr. Gobernador que el pago
de los honorarios, si los servicios se
prestaron á personas pudientes, parece re-
gular lo ser por ~~esta~~ ^{esta} que á pobres, el
cargamento de ^{los} ~~los~~ ^{mencionados} pueblos, por una de las
y una manera corresponde que se haga
de los fondos provinciales. - La Real
orden que obra en el expediente que con-
tiene cuenta con la manifestada en los dos años
dos que anteceden y protesta también la
verdad de lo que se acaba de dictar.

Pase á V. S. en el asunto relatado
en el pago de lo que reclama el profesor
D. Darío Cullen por los gastos ocasionados
en la Comisión facultativa que de-
sempañó en la isla de la Gomera en el
año último con motivo de la epidemia
que apareció en los pueblos de Tor-
reque y Alchomoro, y de lo que tam-
bién reclama el farmacéutico D. Emilio
Lerra por las medicinas que suministró
para que llevase con seguridad de
ellos facultativos, cuyo expediente quedó
sobre la mesa en la sesión de 7 del ac-
tual, habido que fué el dictamen de la
Comisión. Y después de discutido suplico

12
Lamenta la Diputacion acordó por
mayoria, que las ditas Medecinas
por el referido Conton, consisten en
3,680 r. p. se paguen de fondos
provinciales con aplicacion al Capitulo
de imprentas, satisfaciendose de los
mismos fondos en calidad de res-
tregro, mediante la indemnizacion que
hayan los puntos á quienes se pague
por este servicio, los 10,000 r. que se as-
dan al citado profesor como honora-
rios de las visitas que hizo á los ata-
cados de la enfermedad, y tambien el
credito liquido que resulte á favor de
farmaceutico antedicho en virtud de la
Reserva del total importe de las medi-
cinas que proporcionó el valor de las
que se consumieron de cuenta, y las cantidades
de que resultaron los Reales de
Caceres precedentes del pago de las
mismas hechas por las personas que
asistieron. Acordaron asimismo que de
este particular se repita la oportuna
certificacion á los efectos que determi-
na en su art. 21 el art. 2.º de la Ley de
17 de Agosto de Presupuestos de Contabilidad
provincial. Los Sres. Berga y Gelsaurique
dijeron que en conformidad á lo que ha
expuesto en los tres acuerdos que deben
ceder, protestan la nulidad de este, por
lo mas cuanto en ninguno de los puntos

Conformarse con el plan que se sigue con-
ta el representante Sr. D. Dario Cullen
que enviada a la J. G. para hacer
frente a la enfermedad de fiebres tifo-
~~idas~~ y tifoideas que se padecen en los pueblos
de la Gobernación, de Aguas Hermosas y San
Sebastián, a petición del Alcalde de este
último pueblo, por no haber medico en
aquella J. G. y en estos casos conforme
a lo que se dispone en las reglas 3 y 5 del
Real orden de 30 de Setiembre de 1857
a la de 26 de Julio de 1859, con las que tam-
bien está en armonia la de 16 de Enero de
1860 que se cita en el expediente, deben
ser todos los gastos de cuenta de dichos
pueblos los que sin género alguno de duda
pueden ser ^{satisfechos} ~~pagados~~ con suma modesta, y si
en sus actuales presupuestos no tienen en-
cuentos suficientes para ello, para lo se forma
un presupuesto adicional al que me ha
venido para estos casos, y para que parezca
muy extraño se quiera que de los fondos
provinciales que no alcanzan ni aun a
cubrir los solos gastos obligatorios, y cuyo pre-
suesto ~~ofrece~~ ~~en~~ ~~una~~ ~~forma~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~manera~~
frente a aquellas poblaciones que no conocen
de recursos con que pagar lo que justamen-
te les correspondan en este servicio
sanitario. Por esto y considerando que al Sr.
Cullen se le encargó tambien que a la vez
estudiara las causas de la enfermedad,
creemos que lo que en la dia podía pro-
ceder tenia que acordar que de fondos pro-

vinciales se pagaran las deudas con
poundos de un mes, tiempo que
que suficiente para ir a reunir a la
Gobernador e inspeccionar el mal: y en
las deudas de los pueblos que parean de
go el costo de medicinas y lo que sea
justo por la asistencia a los enfer-
mos pobres, lo vales pagaron los expresados
pueblos, de lo cual se dio el acta por el
Gobernador. las mas oficiales y en-
gias de provisiones a fin de que en
de un mes se pague tan justo.

Ultimamente en consideracion
a que esta reunion estada prorogada
solo para votar los presupuestos y a
que este servicio esta ya llano y no
se celebran mas sesiones a la una la
tina sesion para aprobar el acta de
lo presente que encargó al Sr. Te-
cicliente ponerlo en conocimiento
del Sr. Gobernador por si le fuere
posible asistir a dicho acto.

Con lo que se levantó la sesion
de que certifico

Brayon e Martin
Escritas
Año 1788

Señon del 19. de Enero de 1865.

Don Gobern.^{or}

Don
Marcela
imari (D. 47)
Manrique
Matia
imari (D. 46)

En la Ciudad de Malaga de Tenerife a diez y nueve de
Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron bajo
la Presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia D. Ramon
Fernandez de Zendera, los Sres. Diputados Provinciales, que
al margen van anotados, y abierta la sesion, se redijo esta
a la lectura del acta de la que se celebró en el dia de ayer,
la cual quedó aprobada.

Seguidamente el citado Sr. Gob.^{or} declaró terminada
la segunda reunion ordinaria, correspondiente al año 65, a
que habia sido convocada la Diputacion Provincial por el
R. Decreto de 21. de Set. ultimo, y se levantó la Sesion
por el S. de que certifico -

Ramon Martinez
de Arango

London 11th March 1842

My dear Sir
I have the pleasure to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned subject. I have to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. G. [Signature]

J. G. [Signature]

1865.

Actas de la Diputación Provincial
en su primera reunion ord.^a

del presente año.



Comision de Hacienda y guerra; acordaron participar esta
admission al expresado Sr. Gob.^o -

Procedio al nombramiento de Presid.^{te} de este cuerpo, segun dis-
pone el art.^o 37. de la ley ya citada de 25 de Feb. de 1863, y hecha
la votacion por escrutinio secreto, segun precium para este caso el
art.^o 60. de la misma, resulto con cuatro votos el Sr. D. Cristoval
del Castillo, con tres el Sr. D. José Luis de Miranda, y con uno el
Sr. D. Augustin Guisasa; y no habiendo resultado acuerdo, por ser
voto de los vocales, se paso a segunda votacion, concertandola a las
dos tres que en la anterior habian reunido mas sufragios, ^{y en ella} obte-
niendo cinco el Sr. Miranda, y tres al Sr. Castillo, por lo cual se
proclamo presidente al primero, y se acordó proponer en comu-
nicacion del Sr. Gob.^o por medio de atento oficio la expresada
eleccion. Dese cuenta por el infrascripto de todas las comunicaciones
recibidas y cuantas se refieren a la Dip.^{ta} durante el tiempo que se ha estado reunida. En 19
de 1863, se le refirió que al participar, al Sr. Gob.^o quedas un
nida la Diputacion Provincial y nombrado Presidente al Sr. Miranda,

se le manifiesta que si hay aun algun asunto que deba ser pasado
a este cuerpo, ademas de los que ya lo han sido, se dirija ^{mirando} remitidos
al mismo para que pueda ocuparse de él en la presente reunion.

El Sr. Henrique hizo la mocion siguiente: Cida que la Co-
mision respectiva presente a la mayor brevedad posible la Memoria
a que se refiere el art.^o 60. de la ley vigente para el Gob.^o y
Honora de las Provincias, a fin de que ya que no pudo dirigirse al
Gobierno de S. M. en la reunion anterior, se examina, discute y
resolva en la actual. Cida asimismo que la Comision a quien
corresponda presente en virtudman sobre las cuentas provinciales
del Depositario Proo.^l pertenecientes al año de 1861, que tiempo ha
estan cometidas a la revision de este cuerpo. Y así se acordó en
ambos particulares por la Diputacion.

Al propuesta del Sr. Henrique, se acordó que se
reuniese a la Junta Provincial de Instruccion Publica tenga a
bien evacuar el informe que con fecha 21 de Marzo del año ante-
rior, en virtud de acuerdo de esta Corporacion de 15. del mismo,
se le pidió sobre el establecimiento de la enseñanza del Derecho
Civil y administrativo en el Instituto Provincial de estas Celas,
asi como que se ^{reuniese igualmente al Sr. Director} ~~reuniese~~ ^{reuniese} al Sr. Director de Instruccion

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

A propuesta del Sr. Marriquet de Lara ~~(re-accuso)~~ y de con-
formidad con lo que dispone en su número 11^o el art. 21. del
Reglamento adicional para la recaudacion & arbitrio de
Puertos Francos, de 30. de Julio de 1864., se acordó que se pida
a la Comision Provincial del ramo, ^{para la primera sesion} las Cuentas y documentos
que debe presentar anualmente a este cuerpo; y que se le pague
te si ha circulado y puesto en ejecucion el citado Reglamento adi-
cional, como tambien si tiene ya formado el que debe seguir depen-
dientemente, para que en el caso de citarlo ~~se ponga~~, se sirva de
poner sea presentado a la Diputacion, como lo previene en su nu-
mero 9.º el citado art.º

En otro particular, se levanto la sesion, de que certifi-
co.

Ramon Martinez
Ocasio

sesion del 20. de Abril de 1865.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Abril de mil
ochocientos, sesenta y cinco, reunida la Diputacion Provincial como
puesda de los señ. del margen, se abrió la sesion, dando lectura
del acta de la anterior celebrada el diez y ocho del corriente, que fue
aprobada.

Seguidamente a propuesta del Sr. Monsi que se acordó par-
ticipar al Sr. Gobernador cuales han sido los Sr. Diputados Pro-
vinciales que han asistido a las sesiones celebradas por este cuerpo
en la presente reunion ordinaria, y manifestar a S. E. que no habien-
do dispensado la Diputacion de la asistencia a ninguno de sus vocales,
se encuentra en el caso de rogarse se sirva tomar las medidas que
estime convenientes a fin de que concurren los que no lo han veri-
ficado, y que respecto del Sr. Diputado por el Partido judicial de
Cronista que aun no se ha presentado a jurar su cargo, y tomar par-
te en las deliberaciones de esta Corporacion, tenga a bien mandar
se lleve a cabo lo que dispone en su art.º 19.ª la ley para el Gobier-
no y Admin. de las Prov. de 25. de Set. de 1863.

Procedio al nombramiento de Vocales de la Comision Provincial
Permanente de Puerto Franco, cuyos cargos se hallan vacantes por
haberse admitido por este cuerpo en la anterior sesion la renuncia
que hicieron los que lo habian obtenido, resultando electos para
propietarios los Sr. Miranda y Rodriguez Delgado, y para su-
plente el Sr. Rodriguez Joveral lo que se acordó participar al
Sr. Gob.º para que se sirva ponerlo en conocimiento de la referen-
da Comision y de los mismos interesados.

Leyo el oficio del referido Sr. Gob.º fecha 18. de Enero ult.º aun-
tuando un ejemplar de los Resueltos generales de los Praefectos
Provinciales y Municipales de todo el Reyno, respectivo al ejercicio del
año de 1864. con los seis primeros meses del de 1863., y la Diputacion
acordó que se archive otro ejemplar para que lo examine el Sr. Di-
putado que guste.

Se dio lectura de otro oficio de la misma autoridad Superior, fecha
19. del propio mes, trasladando la R.º Orden de 31. de Octubre ultimo,
por la que, con motivo de no haberse abonado de los fondos provinciales
al Ayuntamiento de Málaga el importe de los Pagos que habia
reunistrado para enfermos pobres, en el referido mes de Mayo, sobre

este particular, se ha dignado S. M. resolver que es obligatorio de las Provincias, mientras, corra á cargo de ellas, el gasto de toda clase de paga que militares, ó civiles; y celebrada esta Real Cédula, acordó que en su día se tenga presente.

Acordose pasar á la Comisión el oficio del Sr. Gobernador de la Prov. de B. de otro bulto, transcribiendo el que con fecha 14. del mismo mes y día á S. M. el Sr. Ingeniero jefe de obras públicas, quien á su vez inserta el que le pasó el Ayudante 3.º encargado de la Dirección y vigilancia de las obras del Instituto Prov. de esta Leloa, para poder se lo satisgan los tres mil \$., á que ascienden las indemnizaciones que le corresponden por el tiempo de servicios que prestó durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 1864.

Sevon otro oficio de otra Autoridad superior, fecha 6. de Febrero último, insertando la R. Cédula de 22. de Enero del corriente año, por la que S. M. ha tenido á bien declarar cesante al oficial segunda de la Inspección y Consejo de esta Prov. D. Julio Siguerra, y se acordó que se forme expediente y se de cuenta, acompañando las exhibiciones que en su caso presentaran Secretaría, durante el plazo señalado en el anuncio del Sr. Gob. por los aspirantes á otra plaza.

Acordose pasar á la Comisión con sus antecedentes el oficio que con fecha 22. de Febrero ya citado, pasó el Sr. Ministro de ^{Justicia} ~~Interior~~ al Sr. Presidente de esta Real Audiencia, participándole que S. M. la Reyna (q. D. g.) se ha dignado autorizar la creación de una Cátedra de Agrimensura en el Instituto de 2.º enseñanza de la Laguna con la dotación de ocho mil reales, que se proveerá tan luego como en el Consejo Prov. se conigiere otra cantidad.

Acordose igualmente pasar á la Comisión con sus antecedentes el oficio de D. Pedro de Ochoa ^{al Sr. Presidente} ~~de la Real Audiencia~~, fecha 1.º de Mayo ppdo, acompañando treinta ejemplares del Diccionario Etimológico, administrativo de esta Leloa, con lo que se entregó los demás hasta el completo de los 20000. \$., el día 11. del presente mes, y solicitando que de conformidad con lo acordado por la Diputación en sesión celebrada el 7. de Mayo del año anterior, se sirva avisar al 1.º de Junio próximo para que se le entreguen los 20000. \$., al primer plazo de aquella cantidad.

Acordose asimismo pasar á la respectiva Comisión el oficio que con fecha 7. del citado Mayo pasó á esta Real Audiencia el Sr. Gobernador de la Prov., trasladando la R. Cédula de 6. de Febrero último, por la que ~~S. M.~~ en atención á que no son gastos obligatorios para la Provincia, lo que por la ley de 18. de Noviembre de 1863, los se oficial y dibujo, ni las indemnizaciones en las salidas que se comieban por las disposiciones anteriores á otra ley á los Arquitectos provinciales, quedando por lo tanto esta

previsto de un beneficio legitimo con que contaron al establecer los co-
legios, el Sr. de ha dignado proponer que se hagan presentes estas con-
sideraciones a la Diputacion de esta Prov.^a, recomendandole la convenien-
cia de incluir en los gastos voluntarios de sus Principales las partes que
representa a las indemnizaciones y restituciones de que se deja hecho mérito.

Vieronse varios officios pasados por el Sr. Gobernador a la Diputacion
sobre las restituciones, y modificaciones que por lo que respecta a cada
uno se los Pueblos de que se hará mención, corresponde de hagan en el
plan de Comiseros vicinales, formado por este Consejo, e inserto en el
Boletín oficial de esta Prov.^a n.^o 20, y siguientes, de este año, con el obje-
to que se vea en su art.^o 1.^o el Decreto de 17. de Oct.^o de 1863, cuyas
comunicaciones, con las de ¹⁸⁶³ otras: una de 7. de Marzo anterior, encarta-
da de la que pasó a S. M. el Sr. Gob.^o de Alcalá de la Granadilla, a la cual acor-
pañó el estado remitido por éste = otra de 7. del propio mes, acompañan-
do de la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Alde = otra de 14. del mis-
mo, trasladando la de la Alcaldía de Zarachico = otra de 21. de S. M. de
trascribiendo la del Alcalde de Torroente = otra de 23. del propio mes,
remitiendo una certificación del acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital =
otra de 24. del citado mes, trasladando las que respectivamente se diri-
gieron a los Alcaldes de la Matanza y de Troña = y por último una
del Alcalde de Viloflor remitida directamente a este Consejo con fecha 14. del
aproximado. Marzo; respecto de los que se acordó que se avian al ed-
pudiente respectivo, para que en un día space todo a una Comisión
especial, acordando que se ^{comprase} comprase la Diji. a. et. acorte un que
según la comunicacion en que el Sr. Gobernador de la Prov.^a con fecha
13. del citado mes, trasladó la que dirigió a S. M. la Junta Prov.^a
de Instruccion Pública, explicandole se le pedia proponer a la Diputa-
cion Prov.^a incluya en el Presupuesto que deberá formar para el
proximo año económico la suma de 14600. r. n. n., a que sobre po-
co mas o menos sucederá el aumento gradual de sueldo que deben di-
frutar los Maestros y las Maestras de las Escuelas Públicas, segun la ley
de la materia, y en su vista se acordó que pase a la Comisión con sus
antecedentes.

Se dio lectura a otra comunicacion del mismo Sr. Gob.^o, fecha 27. del
propio mes de Marzo, diciendo a la Diputacion se diria remitirle una
Certificación de lo manifestado por los Sres. Rosera y Manrique en los
acuerdos de que hacen mérito en el que se tomó respecto al pago de
los honorarios de un abogado, por el practicante D. Antonio Lora en la
causa que tuvo el Pueblo de otros con el profesor D. Antonio Soler en
el año de 1863, y en consecuencia acordó que se libere la certificación
que se solicita.

Se dio cuenta al officio del expresado Sr. Gob.^o, fecha 3. del acor.^o, acor-

En vista de lo que se ha acordado en el presente, se ha acordado que se remita a la Diputacion de esta Provincia, para que en su presupuesto de este año, incluya en los gastos voluntarios de sus Principales las partes que representen a las indemnizaciones y restituciones de que se deja hecho mérito. Y en consecuencia se acordó que se libere la certificación que se solicita.

presentando la Cuenta documentada de los suplementos hechos por el Hospital de Dolores de Sta. Cruz de la Palma, para cubrir atenciones de aquella Casa de Hospicio en los meses de Abril á Diciembre de 1854. por valor de 11.850.00 Lmrs. y la certificación expedida por el secretario Contador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Ciudad para acreditar que aquella suma no ha sido reintegrada al dho. Hospital: enterada de todo lo cual este cuerpo, acordó que en su virtud se pida, al rubro de esta comunicacion, y pase a la Comision respectiva con sus antecedentes.

Vista la solicitud de D. Tomas Cardoso de los Rios, vecino de la Ciudad de las Palmas, suplicando se le nombre para la plaza de Alcaide de aquel Puerto Libre, mediante haber llegado á su noticia la renuncia que de ella ha hecho D. Jose de Lara Batten court: se acordó que acuda donde correspondiera.

Enterada la Diputacion del Expediente instruido ante el Concafe Provincial sobre proporcionar fondos al Hospital de Desamparados de esta Ciudad para aumentar el numero de sus camas, con motivo de la enfermedad estacional q' ocasiona en varios Pueblos de esta Isla á principios del corriente año, en cuyo Expediente solo se resolvió que se deviera una consulta al Gobierno de S. M. se acordó que se archive.

Acordose tambien archivar (la memoria) el exemplar que ha remitido á esta Diputacion la de Gerona, de la Memoria que aquel cuerpo levo al tenor de la comunicacion, á tenor de lo prevenido en el art. 60. de la ley para el go. de las Prov. de las Españas. Los Sres. Montemayor, Cerara y Manrique dejaron: Considera de las dificultades insuperables por que atravesada esta Prov. de S. M. (se sigue copiando la proposicion de que se trata, que es adjunta)

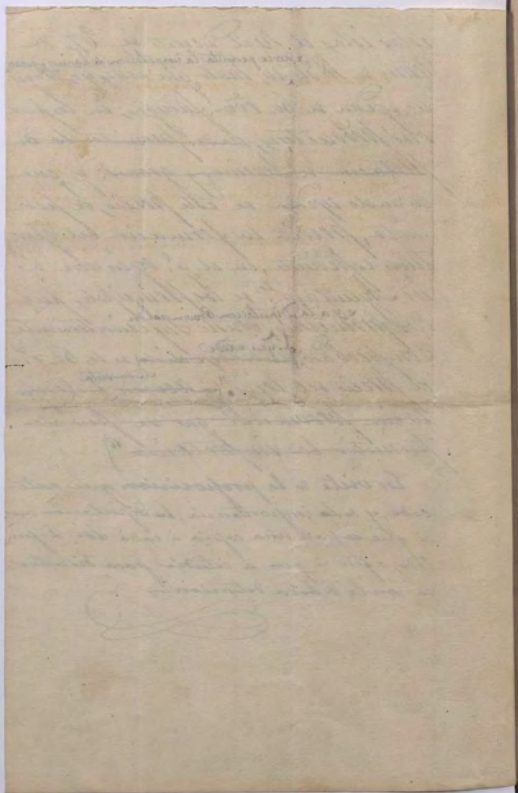
Los Sres. Manrique y Cerara pidieron que se traga de nuevo á la de liberacion de este cuerpo el dictamen sobre modificacion en los artículos de Franquicia, que se vio en sesion de once de Enero último por quanto aquel acuerdo fue protestado por dho. Sres. Diputados á causa de no haberse hallado presentes, mas que cinco Sres. Diputados siendo sea el menor numero con que se puede deliberar en asuntos que no sean urgentes, y no deber caracterizarse tal el de que se trata. Discutió esta proposicion, se acordó por los Sres. Montemayor, Guimera y Agustin y D. Pedro y Rodriguez Delgado, que componen la mayor parte de este cuerpo en el presente caso, no tomarla en consideracion por el asunto á que se alude, por haber sido representado urgente, fue resultado ya por la Diputacion, que para ello citava concurrida del modo de costumbre que conforma el art. 10. de la ley para el go. de las Prov. con suficiente, toda vez que habia sido convocada dha. Corporacion por tres veces, á causa de la no asistencia de los Sres. Diputados. En su con-

Los Señores Arzobispos, Obispos
y Audiencia dicen: "Considerando las
dificiles circunstancias por que atoa
esta provincia que es pura y
esclusivamente agrícola; lo recarga
de una de gravámenes q. se halla la
propiedad y su cultivo; lo justo y neces-
rio que se dispensara una prudente
y equitativa protección para que no
solo pueda dar salida á sus productos,
sino que lo haga á precios que le pos-
porcionen al menos los medios de le-
vantar sus cargas, cubrir sus gastos y
atender á la Conservacion de los terrenos;
que en el Comercio en general, ni clase
algunas de la misma puede obtener
en estas islas por propiedad estable, si no
tiene por base el ser estar de la clase
de agrícola que constituye lo menos las
 $\frac{9}{10}$ partes de su poblacion; que destrui-
dos los viñedos, y producidos constan-
temente la cañada de patatas por la

informada que los ataca á pro-
piedad de haciendas, no quisiere recurrir
que destinar á cultivar los terrenos
cultivables, á excepción de una
cortisima y privilegiada parte
que en determinadas localidades
se puede destinar al cultivo en
total, cuyo beneficio solo alcan-
za una porción muy pequeña á
la respetable clase de agricultores.
Considerando que la importación de
haciendas y granos deja sin recurso
y reduce á la pobreza á la sa-
ludad de los propietarios y
labradores, y que tras la pobreza
viene el aumento de emigración
y otros males; que en insu-
ficiente los medios de vigilancia y repre-
sion para impedir los abusos en
con esas expresiones importaciones
se cometen. Pedimos que la Exce-
lencia acuerde representarse á
S. M. suplicando se digna ma-
dar que haciéndose extensivo á

estas islas el Real Decreto de 29 de
Enero de 1834, no se permite la importacion de cereales, granos,
ni de trigo, en tanto que el precio del trigo
no exceda de 20.000 reales, en lo que
los productores, sin perjuicio de la im-
portacion de cereales, granos, y que
cuando exceda de este precio, se per-
mita, previa la formacion del oportu-
no expediente, en el G. O. y en favor de
los Agricultores de los Principales, por
los productores, ^{de la G. O. de Agricultura} ~~de la G. O. de Agricultura~~ ^{de la G. O. de Agricultura} ~~de la G. O. de Agricultura~~
Comprobado, ^{que sea, como} ~~que sea, como~~ ^{que sea, como} ~~que sea, como~~
el precio del trigo. ^{de la G. O. de Agricultura} ~~de la G. O. de Agricultura~~ ^{de la G. O. de Agricultura} ~~de la G. O. de Agricultura~~
La G. O. de Agricultura ^{de la G. O. de Agricultura} ~~de la G. O. de Agricultura~~ ^{de la G. O. de Agricultura} ~~de la G. O. de Agricultura~~
provincial que se fuesen
permitir la importacion.

En vista de la proposicion que anti-
cede, y de la importancia, la diputacion con-
de que se pasé una copia a cada dos dipu-
tados, a fin de que se citasen para discutir-
la con la debida detencion.



conuncia a peticion de los ^{trés} que ^{presentaron} la enunciada mo-
cion, se acordó tambien que se les facilite un certificado de esta acuer-
do y de aquellos a que se refieren en ^{esta} ^{mozion}, así como de los informes
que los motivaron; y por último que igualmente se les ^{de} ^{otro} ^{certifica-}
cion de lo acordado ~~en~~, en vista de los expedientes sobre pagos de
Honorarios a los facultativos D. Pedro Suarez Pastora y D. David
Cullen, y al perceptor D. Cristóbal Perez; cuyos asuntos, fuere
considerados urgentes por la mayoria de la Diputacion, y sus acuer-
dos fueron tambien protestados por los mismos ^{trés}, incluyendo en ^{otro}
certificado el voto particular que respecto de cada asunto emite-
ron.

~~Y sin otro particular se levanta la sesion, señalándose p.^o
la siguiente el día 4. de Mayo proximo, de todo lo que certifica~~

~~Ramon Martinez
Ocaso
Vice~~

Nombre para representar a la Provincia en Juicio y en los demas
asuntos que ocurran, de conformidad con lo que determina el art. 29.^o
de la Ley para el Gob.^{no} de la Prov. de 25. de set.^o de 1863, al
Sr. Diputado D. Bartolomé Coraza.

Por último, enterada ya la Diputacion de los asuntos que deban suspender
en la presente reunion, acordó señalar cuarenta días para la dis-
posicion de la misma.

Y sin otro particular se levanta la sesion, señalándose para
la siguiente el día 4. de Mayo proximo, de todo lo que certifica.

Ramon Martinez
Ocaso
Vice

[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper with a central white stain.]

Mr
Gin
Mr
Gin
No

Seccion del 4. de Mayo de 1865.

En la Ciudad de Sta. Cruz de Tenerife a cuatro de Mayo de
1865 mil ochocientos sesenta y cinco. reunida la Diputacion Provincial
en el local de los obreros del margen, se dio principio a la seccion de esta
dia por la lectura del acta de la anterior, celebrada con fecha veinte
de Abril pasado, la cual habiendose conforme queda aprobada.
Leyose el oficio del Sr. Gob.^o de la Prov.^a de Sta. Cruz de Tenerife
trahiendo la R. O. de 13. de Marzo ultimo, por la cual en el
apunte formado a consecuencia de la consulta promovida por el
Gobierno y a los Gobernadores de las Provincias para proveer inte-
rimamente los vacantes de los cargos que se paguen en fondos
provinciales, cuando se estan reunidas las Diputaciones, S. M.
conformandose con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se
ha dignado mandar que los nombramientos o propuestas de los em-
pleados de que hablan los num.^{os} 1.^o y 5.^o del art.^o 35. de la Ley de
25. de Set.^o de 1863, en que es legalmente necesario el voto de la Di-
putacion, se hagan, cuando esta no se halla reunida, y ocurran
vacantes, cuya provision se admita separa, por los Consejos Prov.
en union con los Diputados que existan en la Capital, aunque en
el concepto de interinos, hasta que aquella resuelva definitiva-
mente en su primera reunion segun lo establece otra Ley en el
num.^o 12. de un art.^o 17. Entendida esta Corporacion, acordó que
se tenga presente en los casos que ocurran.

Dejo lectura de otro oficio del mismo Sr. Gob.^o de Sta. Cruz de Tenerife del
mes anterior, insertando la R. O. de 22. de Marzo ultimo por
la que S. M. ha tenido a bien establecer, como medida general, que
cuando se considere preciso proveer interinamente una plaza de
Medico agregado a Beneficencia, se haga la propuesta por la Dipu-
tacion Provincial, si estuviera reunida, y si no lo estuviera, por el Con-
sejo Provincial con arreglo a lo prescrito en la R. O. de 10. de Agosto
de 1864, del propio mes, relativa a la manera de verificarse la pro-
vision interina de los destinos, cuyos sueldos se satisfagan de fondos
provinciales, con cuya soberana disposicion se declara derogada la
regla 3.^a art.^o 14. del Reglamento de 22. de Julio ultimo para la provi-
sion y orden de los sueldos de las plazas de los facultativos de Bene-
ficencia. Y se acordó como en el particular posterior, que se tenga
presente en su dia.

Leyose otra comunicacion de la misma autoridad superior,
acompanando el presupuesto formado por la Administracion de la
Cuenta Publica de esta Prov.^a, del Cuadro de la contribucion territorial

terral que deben celebrarse estos Jales en el próximo año económico
de 1865 á 1866, é insertando la convocatoria que con tal motivo dió
que á N. Sra. Abonon, en la que le rogó que pare á este Consejo a
comunicar el Proyecto, y lo manifiesta que la base adoptada para el asig-
namiento á cada Distrito, lo es la de la rigurosa que respectivamente han
presentado los mismos en sus respectivos municipios & Repartos: que si en
toma según por la expresada Abonon para el repartimiento del cargo
á los Municipios, es el mismo que se adoptó para la Distribucion del
año económico que está al término: que solo con el Plebeo del Cau-
cal se ha creído la Abonon en el deber de continuar con la separabi-
dad de repartición en cargo, en tanta por ciento menor que á los de
mas, en atención á las razones que se exponen en el docu-
mento del repartimiento antes de que la rigurosa resulte grabada en el
L. Cent. por tanto, excepto la del Caucal que la está con el L. Cent. y
por último que el Distrito se ha ejecutado con arreglo á la unidad man-
taria establecida por la ley de 26 de junio del 64. El Sr. Jefe manifiesta
á este Consejo por conclusión que está acciata con el servicio que quise
la provisión hasta aquella fecha en la secret. del Jefe en Cauca. En vista
de todo, se acordó que pare á la Comisión respectiva, con los antecedentes
que piden la secretaría á la Abonon de Hacienda Pública, á fin de que
se pueda dar al informe como correspondiente.

Acordó en su consecuencia dar á N. Sra. por el próximo Com-
la Exposición de que se hace mérito en el Acta de la sesión del 26
de Mayo del año anterior, consultando sobre si en este Consejo de Abonon
de Hacienda Pública, quise de pasar á los repartimientos de la contribu-
ción territorial.

Dió cuenta de otra ^{oficio} comunicación del expresado Sr. Jefe en el día
27 de Abril p. p. transmitiendo la O. Orden de N. Sra. de Mayo del 64, por la
que conformándose al N. con la consulta de por el Consejo de Estado =
en el Expediente instruido con motivo de una gremiación de Jales en la Abonon de Cauca =
Plebeo de N. Sra. de Cauca de 1864: y que corresponden á las Diputaciones
de Cauca y Nariño, así lo que determinó el Jefe el 26 de Mayo de 1864 =
Disposiciones, proponiendo para los vacantes de Diputaciones, practicando, celebrando
y demás cumplidos de habilitar a los Establecimientos Provinciales
de Beneficencia 2.º que cuando ocurran vacantes de los expresados empleos, se
huellosen reunidos los Diputados, deberá hacerse la propuesta por el
Consejo Provincial en unión con los Diputados que se hallen en la capi-
tal, si fuere urgente la provisión de los vacantes, extendiéndose este inte-
rimamente, hasta que la Diputación acuerde lo que se tiene en un fu-
nara reunión, y 3.º que no se aprueba la providencia en que el Jefe
de Abadía resolvió que determinó, cumplidos de Beneficencia que
son nombrados en otra forma. El Sr. Diputado, esta disposición, en
torada del contenido de la referida O. Orden, y por lo que de ella se deduce
puede, acordó ^{oficio} al Sr. Jefe que se sirva al Sr. Diputado que
se pare á este Consejo con el tal nominal de todos los cumplidos, y de fu-

H/10

H/10

H/10

Ofo

Lejos otro oficio de la misma Autoridad Superior, con la propia fha. 1.^a del actual, participándole a esta Corporacion, que con objeto de continuar la construccion del Hospital de Sta. Sta. de donde se lemparado, se abrió una sucesion voluntaria en la Ciudad de la Habana en el año de 1861, y se reunió la cantidad de 220,23. P., que se halla existente en la Caja Sucursal de Depositos de esta Provincia. En su vista la Diputacion acordó aceptar este donativo, participándole así al Sr. Gobernador, y rogándole a viva voz las gracias en nombre de este cuerpo a los donantes.

Lejos otro oficio del Sr. Gobernador de la Prov.^a con la ya intercedida fecha de 1.^a del corriente, dando cuenta a la Diputacion, que al presentarse al Hospital de Desamparados, se está Ciudad, el 12 de Abril último, y advirtiéndole el estado ruinoso de la Cuchilla, propuso en consecuencia por el arquitecto Municipal D. Vicente Arminio, quien en comunicacion que le se opusó en la suya, le manifestó hallarse oportunamente aquella obra en estado de ruina, y expusole a incendiar, que en consecuencia previno a dicho arquitecto formase el pliego y presupuesto en la misma, por considerarle de urgente necesidad, y haber fondos para ella procedentes de la sucesion voluntaria abierta en la Habana (de que se entera este cuerpo por el oficio citado en el anterior ya citado), y que siendo en costo de 116,115. P. 25. cent.^{os}, se le autorizó esta incorporacion por el art.^o 5.^o de la Ley de Desamparados y con facultad para el Sr. de Del.^o de 1860, para invertir 20,000. P. en una obra sin oír a la Junta Prov.^a de Construcciones Civiles, referida

Ofo

que se sirviese aprobar la de que se trata. *Yesterudax*
~~la~~ la diputación ~~del~~ contenido del oficio ~~que~~ ~~se~~ ~~trata~~
queda relacionado, = acordó votar la expresada obra, recomendando
su pronta e inmediata realización, y que se den las gracias al Sr. G.
Barralder por su celo y vigilancia.

señales de los Establecimientos Provinciales, de Beneficencia, de Instrucción pública, y de los demas que cobran sus sueldos en los fondos de la Provincia, con expresion de las fechas, y de sus nombramientos, en que fueron nombrados; Segun se que esta Corporacion pueda proceder al nombramiento ó propuesta de los que hayan vacado respectivamente, se publicada la orden de S. M. de 25. de Set.º, suplicando a S. M. teniga a bien sacarla a la brevedad posible para que la Diputacion pueda ocuparse de este asunto en la present reunion.

de particular
contra respues
que sigue, etc.
de las f.ºs.

Segun el oficio del Sr. Jefe de S. M. de 1.º del actual, trasladando la comunicacion del Alcaide de Segura, en que propone las modificaciones que conviene hacer en el Plan de Caminos comunales por lo que respecta a la misma Diputacion, y se acuerda que se una al expediente de su ramo.

Diere lectura de otro oficio de la misma Autoridad, en fecha de 21. del actual, manifestandole a la Diputacion la copia y decagrado que le ha causado el que la Mayoria de este Consejo habia se desechado la proposicion del Sr. Montemayor, relativa a decretar a S. M. la satisfaccion con que habia visto la resolucion sobre harina, y que como el acuerdo de esta Mayoria en favor de una Censura de los setos de aquel Gobierno se desechó, no deba serla consentida, ni tolerar que se repita en la sucesion de su vista se acuerda que se pase a una Comision compuesta de los Sres. Presidente y Rodriguez Delgado, para que formulen la contestacion que debe darse a esta oficio.

Segun otra comunicacion del citado Sr. Jefe de S. M. con la antedicha fecha de 1.º del corr.º, trasladando lo que le pasó en 22. de Mayo ultimo, al Sr. Director del Instituto Conv.º, para rogar a S. M. se sirva adoptar las disposiciones convenientes, al fin de que la Diputacion haga figura en el presupuesto de la Prov.º la cantidad señalada para la dotacion de la Catedra de Agricultura establecida en dicho Instituto por la R.º Orden de que ya se entere este Consejo en sesion de 20. del actual, y se acuerda que se una a uno antecedente, y pase con ellos a la Comision, segun esta ya mandado.

010
mi se propone
por manifestacion
de la R.º Orden
de 22. de Febrer
últ.º por lo que
S. M. se ha dignado autorizar la
Creacion de una Catedra de Agricultura en el Instituto de V.º en su
Caja de la Laguna, lo ha decretado manifestando que para poder comuni-
carse el dicho acuerdo de informe de que se trata, crea convenientes se lo
pase al Exped.º inscrito sobre creacion de la expresada Catedra, el
cual por lo que se pasó a la Junta de Instrucción Publica a peticion
suya con oficio de 31. de Julio de 1803.º, y se acuerda que se pida por
la Secretaria los referidos antecedentes a la Junta de Instrucción

Diere cuenta que la Comision a quien se pasó para que se
formara, el oficio en que se comunica a este Consejo la R.º Orden
de 22. de Febrer ult.º por lo que S. M. se ha dignado autorizar la
Creacion de una Catedra de Agricultura en el Instituto de V.º en su
Caja de la Laguna, lo ha decretado manifestando que para poder comuni-
carse el dicho acuerdo de informe de que se trata, crea convenientes se lo
pase al Exped.º inscrito sobre creacion de la expresada Catedra, el
cual por lo que se pasó a la Junta de Instrucción Publica a peticion
suya con oficio de 31. de Julio de 1803.º, y se acuerda que se pida por
la Secretaria los referidos antecedentes a la Junta de Instrucción

Pública ó á la oficina donde se encuentran, para q.^o pasar á la Com
sion.

gno
Dicho cuenta tambien que la Comision, á quien informe se pasa
al oficio que la Junta Pro^o de Instruccion Publica suplica al Sr. go
bernador, se sierva proponer á la Diputacion que incluya en el tran
sunte del proximo año economico la suma de 14,600 \$ para atender
al aumento gradual de sueldos que deben disfrutarse los Maestros y Maes
tros de las Escuelas Publicas, lo ha devuelto pidiendo para poder exami
nar el mencionado informe, que se una á otra comunicacion una copia
de la Resolucion que la Dip^o Pro^o de Thuasca dirigió á sus Cortes
solicitante no se grave con un peso con sus subscritores, por lo
maestro, e Instruccion, y para, esta misma Resolucion y el dicta
men que entonces emite la Comision á quien se encuentran. Acor
dase de conformidad con lo que se pide.

En el Expediente sobre que se provea interinamente á Medico ag
gado al Hospital de la Prataca, pasado por el Sr. Gobernador á un
Cuerpo por un decreto de 1.^o del actual, se acordó que pase á la Com
sion respectiva para que en la primera sesion poniente se dicta
men exponiendo lo que se tenga por procedente, en particular refer
se la duda que se ha suscitado, acerca de si las atribuciones de esta
poracion en el presente caso son el proponer ó el nombrar otro
emplazado.

En el Expediente sobre provision de la plaza vacante en oficio
segundo de la Diputacion y Consejo Pro^o, de cuya formacion se
cuenta el informe de Secretario, se acordó que pase á la Com
sion para que emita acerca de el su dictamen.

Presentase por el Sr. Presidente el proyecto de Memoria que
ha de darse al Sr. Sr. Ministro de la Gob.^o de conformidad con lo
que determina el art.^o 6.^o de la ley de 25. de Set.^o de 1863, y se ac
do que se pase por terneros de tres dias á cada Sr. Diputado, para que
celebrada y después se señale dia para su discusion.

Ultimase el Sr. Jefe (D. Pedro) hizo la siguiente mocion: Que
á la Diputacion se sierva acordar que se eleve una reverente Exposi
cion á S. M. suplicandole se digna elevar á S. M. de su parte
la normal de Maestros de esta Provincia y la de este Estado
acordó tomarsela en consideracion, y que se pase á una Comi
sion para que informe.

Con lo que se levanta la sesion, se que certifique

Ramon Martinez
ocupa
Diro

del don Gobernador de esta Prov., fha 3. de Nov. ult^o, trasladando a la Diputacion el que dirijo a S. E. en 31. de Octubre anterior el Ilmo don Regente de la Audiencia territorial de esta Islla, con el objeto de que por este cuerpo se le den informes razonados acerca de la instalacion elevada a S. M. por D. Agustin del Castillo, D. Rafael Muro y D. Cristobal del Castillo en solicitud de que se restablezca el Juzgado de de primera instancia en la Ciudad de Tula en gran Canaria, ha presentado un dictamen redactado en los terminos siguientes (de copia). -- Se enterado la Diputacion del precitado dictamen acordado por unanimidad y se acuerda en los puntos y bases de suyo disponiendo que se comunique al excmo don José en contestacion a su atento oficio de que queda hecho merito, para que S. E. se sirva dirijirle al Ilmo don Regente de la Audiencia de esta Provincia.

Hicieron seguidamente por el don Diputado Henriquez de Lara la mocion siguiente: Pide a la Diputacion se sirva acordar que se instruya el oportuno expediente a fin de solicitar de S. M. el establecimiento de un Juzgado de primera instancia en la Banda del sur de esta Islla, comprendiendo el territorio que se contiene desde el Rancho de Agua limite meridional del Municipio de Guimar, hasta la lumbre de Gijof, que separa la jurisdiccion de Santiago de la del Pasque, cuyo capital sea el Pueblo de la gran villa y de otro en las Isllas de la zona y Teoro, siendo su capital la Villa de S. Sebastian, que lo es tambien de la primera de estas Isllas. Y la Diputacion acordo por unanimidad tomarla en consideracion, y que pase a la Comision respectiva con urgencia.

Dice Cuenta que la Comision a quien se paso el ofi^o del don José Mador de esta Prov., fha 21. de Enero ult^o, sobre el pago de 3000. \$ por indemnizaciones que pide el Ayudante tercero del cuerpo de ingenieros, encargados de la Direccion y Vigilancia de las obras del Instituto Prov. de esta Islla, solicita para poder emitir su dictamen tener a la vista el Reporte de esas obras, para ver las condiciones con que se subastaron, las obligaciones del empresario, y la vez que las disposiciones legislativas que hay en el particular, y se acordó que se pida el expresado Reporte al don José por medio de atento oficio, y que se oferte lo mismo respecto del que tambien desea consultar la misma Comision, y que once sobre la creacion de una Cadema de Agricultura en el mismo Instituto Provincial.

Dice Cuenta tambien que la Comision a cuyo informe se paso el oficio del expresado don José, fha 2. de Enero ultimo en pide a la Diputacion se manifieste con que parte esta disposicion

à contribuir para la obra de terminacion del Museo de esta Capital, cuyo proyecto se ha signado aprobar S. Mo. por R. O. de 18. de Nov. del año anterior, presento un tratado cuyo tenor es como sigue (de copia) ... y la Diputacion acordó quedar sobre la mesa para otra sesion.

leyo el officio del Sr. Job. de la Prov. fha 6. del corriente instruido de el que dirijo à el Sr. Delegado de la Real de Caballos, remonstra las establecidas en esta Capital, para pagar se le satisfaga la cantidad (añade para la comision) que convenga en la composicion de las Cuadras en que aquellos han sido ...; cuyo costo acompaña dho. Sr. Job. para que este Cuerpo responda que su importe sea cubierto el interesado; y se acordó que pase à la Comision con sus antecedentes.

Dio lectura del officio de la Comision Provincial Permanente de Puerto Franco, fha 6. del actual, contestando al que se le dirijio por conducto del Sr. Job. de la Prov. conforme al acuerdo que sobre el particular se tomó en sesion del 18. de Abril ult. y contestando la Diputacion quedo enterada, acordando se diga à dha Comision que este Cuerpo espere para acordar a que se forme el nuevo Reglamento, se ciera todo poner que se publica en el Oficial.

leyo la Exposicion de Comunicacion del Sr. Job. en fha 11. del que arriba, invitando à este Cuerpo para que nombre un individuo de su seno que asista el 25. del actual à la subasta que tendra lugar para las obras que tratan de ejecutar en el Hospital Real de esta Ciudad; y enterada la Diputacion acordó que se dirija al Sr. Diputado D. B. para que quien esta Corporacion tiene mandado para que se presente para su ...; y se acuerda que se dirija à la Real Audiencia y se le den las gracias, para enterarse de que se ... haberse recibido con officio de V. O. del mes ... Dirijido à esta Diputacion por el Secretario de la R. M. de Madrid en exemplar del estuario publicado por dha Corporacion, y se acordó que se archivase dha obra, y se den las gracias.

Tiene la Exposicion dirigida à este Cuerpo, invitandolo à que se suscriba à la Coleccion obra titulada Coleccion de documentos inéditos sacados del Real Archivo de Indias; y se acordó hacerlos à dos ejemplares, uno para la Biblioteca del Instituto Provincial, y otro para el uso de esta Corporacion, pagando se en conto por obra del Capitular, en pago del Proyecto Provincial que rige en el actual año economico, y del que se gira en el extracto.

Pase à discusion la proposicion presentada por los Sres. Diputados Montemayor, Pezora y Manrique en la sesion.

del 20. de Abril pasado, sobre que no se permita la importacion de
harina, y grano, en tanto que el precio del trigo no exceda de 60 Rs.
fanega, y que se permita cuando exceda de otro precio. Apoyado
por el Sr. Mariscal, como uno de sus autores, y contradicho por
el Sr. Presid. Miranda, que sostenia como mas ventajosa el Establecimiento
de un Dto. fijo que se impusiera a la introduccion
de lo expresado articulo, se dio ultimamente por terminada el debate,
y la Diferencia acordó por mayoria recibir la expresada
proposicion, disponiendose a solicitud de los Sres. Vocales que la
habian presentado que se provoca de una Certificacion de la
misma y de este acuerdo.

Se crea una Comision con el Sr. Diputado D. Pedro Jimenez
para que se dirija a encargar y hacer venir para el uso de esta
Corporacion una descripcion de Monedas de platina, o de la
que llaman plata alemana o galvanizada; cuyo importe se satisfaga
en su dia del Capitulo de Suplementos del respectivo Presupuesto.

Se aprueba por ultima los borradores de las Disposiciones a S. M. redactadas
por la Secretaria, sobre las medidas sanitarias que se piden para la
procedencia del Africa, y sobre la consulta acerca de la inteligencia
que deba darse al mismo primer del art. 5.º de la ley de 25. de Set.
de 1863, y aprobadas, se acordó ponerlas en el papel correspondiente, y
enviar a S. M. por el conducto regular.

Con lo que se levanta esta sesion, señalandose para la proxima
el dia 19. del corriente, de que certifico.

Ramon Martinez
Dominguez
D. N.º

Sesion del 12. de Mayo de 1865.

Sr. Miranda, (Prest.)
 Casasa (D. J. J.)
 Navarrete
 Montenegro
 Barza
 Quiroga
 Delgado

En la Ciudad de Medellin de Suavis a doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco: reunida la Diputacion Provincial, con junta de los Sr. del margen, se abrió la sesion secreta dia, dando se principio a ella por la lectura del acta de la anterior, celebrada el Ocho del mismo, la que por haberse hallado conformes, fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de haberse recibido una comunicacion del Sr. Gob. de la Prov. de Antioquia del actual, traslado a este cuerpo la que en el mismo tiene a la orden de Hacienda Publica, para manifestarle promeramente que, sentada a la Diputacion en 20. del corr. el Repartimiento formado por aquella oficina del cuerpo de la contribucion territorial que componen satisfacias a esta Provincia en el año economica de 1865. a 1866., habian transcurrido ya los quince dias que fija la prevencion adicional de la O. Orden de 7. de Abril ppdo. para que se decretara aprobado o censurado, y para que en caso contrario se le usara de la facultad que le concede las disposiciones vigentes, y en particular el art. 107.º de la O. Orden de 3. de Setiembre de 1861, se sirva llamarlo a el, examinarlo y observar su publicacion: en segunda lugar, que el servicio de que se trata, cuerpo ya entrara en esta Provincia, y que que la Orden esta en el deber de procurar la concurrencia y de salvar su responsabilidad, por el cargo que la deficiencia le puede hacer, dando parte de haberse separado de su plaza para la resolucion, que se otorga, y por último que cosa orillada el asunto por haberse dicho en la sesion de este cuerpo, a que fue llamado por su Presidente, el dictamen de la Comision respectiva, que lo resaca proponiendo la aprobacion o conformidad. Por conclusion el Sr. Gobernador pide que al día siguiente se le remitiera el Repartimiento, aprobandolo o censurandolo o bien sin este requisito para su examen por aquel Gobierno. En su vista la Diputacion cree oportuno hacer constar que por causas justas no pudo celebrarse sesion desde el 20. del mes ppdo. hasta el 6. del corr., en la cual se le dió cuenta de la ^{del 26. de Abril} ~~pasada~~ comunicacion, acompañada del Repartimiento, por cuyo razon, no considerandose presentada ésta una en su día, es el diez y nueve del que corre, cuando vienen a tornarse los quince de que habla la citada O. Orden. Pero en atencion a la urgencia que se indica por el Sr. Gobernador en el citado oficio, acordó este cuerpo ocuparse en la proxima sesion del referido asunto que estaba aplazado para la del 16. del actual. — En su consecuencia se suscitó previamente la cuestion de si debía deliberarse o no sobre el Repartimiento, considerandose que no obstante no estar

aprobados los Presupuestos generales del Estado, ni haber pedido
al Gobierno de S. M. a las Cortes, autorización para repartir la
contribuciones, se causarían vejaciones á los Pueblos y se causarían
dificultades y conflictos, á la Administración, si se dejara de hacer
de tiempo al Reparto de los impuestos; y considerando tambien
que al aprobarse por el C.º Excmo de S. M. el referido Regu-
lamento del cuerpo de la contribucion territorial, se le somete á lo que
sobre el particular determinen las Cortes; la Diputación, fundada
en las precedentes reflexiones, acordó proceder á la discusión y res-
olución que correspondía sobre este Reparto.

Habiendo acordado en la presente sesión, por la urgencia que entra
al Gov.º en su oficio a... y... en esta este cuerpo del
acuerdo y aprobación del... que ha formado la sesión de...
cuando volvió de esta Brav.º... (se copia el expediente cuando se promueva en
la forma oportuna).

Segun el oficio del Sr. Gov.º de la Brav.º, fecha 2.º del actual, instando
á que en 11 de Abril ppdo. dirija á el C.º el Sr. Diputado Provincial D.
Juan Rodriguez General para manifestarle que le era absolutamente
imposible concurrir á la primera reunion ord.ª de este cuerpo; á que ha-
ría concertado, por tener á su servicio gravemente enfermo, una comuni-
cion para el Sr. Gov.º á la Diputación, para que le viniera acuerdo de lo
tenga á bien en sus atribuciones. ^{El Sr. Rodriguez general} y en consecuencia
debe á la Junta causa que se pone, para ^{del actual} las sesiones de este
cuerpo, se acordó concederle licencia por veinte dias.

Deja lectura de la comunicacion del Sr. Gov.º de la Brav.º, fecha 2.º del
corriente, trasladando lo que en 13.º del mes anterior recibí del Sr. Di-
putado Provincial D. Genitoval del Castillo, en la que contestando á la con-
catoria que se le hace para que asistiera á las sesiones de este cuerpo, se
no puede excusar por las aperturas de las mismas por hallarse en la
Leta de Truchentura, pero que adelantara en viaje lo mas pronto y
la pudiese posible. En vista de este oficio que el Sr. Gov.º ha dirigido
á esta Corporacion para lo efecto del art.º 38.º de la ley de 28 de Sept.º de
1800, se acordó conceder licencia por veinte dias al Sr. Castillo, en con-
formacion á que se son generalmente la comunicacion, entre esta Leta y
de Truchentura.

Segun esta comunicacion del mismo Sr. Gov.º, fecha la del anterior dia
8.º del corriente, transcribiendo la C.º Orden del 19.º del mes anterior, por la que
S. M. ha tenido á bien dularar vacante al Pto.º Agronomo de Monte
de esta Provincia D. José Benito Navas Calderon, providores en ella
esta Sr. Gov.º instando á la mayor brevedad el Excmo.º para proveer esta vacan-
ta; y el C.º encarga á la Diputación que se conformar con lo que provee
sobre el particular las disposiciones que esta forma la correspondiente propue-

170

Habiéndose acordado en la
Junta de Senor, por la urgencia
que indica el Sr. Gobernador
en su oficio de 10 del corriente,
hayanse en ella este día el
examen y ~~revisión~~ ^{aprobación}
del repartimiento que ha
formado la Admⁿ de R^o
pública de esta p^o en el caso
de la Contribución de inmue-
bles, cultivo y ganadería, ^{sta}
lado a este, los que para el pro-
ximo año económico de 1865 a
66, se trajeron a la vista los
ante se de otro oportuno y en
su consecuencia se hicieron
las observaciones siguientes:
1^o Que cuando por la Ley de
Presupuestos de l actual año
económico de aumento es
30,000,000 en real, la men-
cionada contribución, se espe-
ró que este aumento no sufi-

Sea otro recargo que el se gasten
de cobranza, y sea a tanto
necesario que en el expresado
reparto ^{de} que este aumento
en Colombia se pague del
cupo primitivo, para que no
se pague este otro y no sobre el
aumento ^{de} pero lo recargo, provin-
cias y municipios.

2.º Que aunque el tanto por ciento
que debe la riqueza a cada
del tanto, puede llegar al
14, 10 e. por ciento, en este de-
parto de hájase el cupo al
tanto en 14, 10 e. por % en todo los
pueblos, sin otra excepción q.
el del Natural a quien se le
repartió al 8, 4 e. por % y
de un 9.º todo los pueblos sin dis-
tinción han sido beneficiados
en 3. e. y el Natural en 5, 68
e.º. Lo que se pide esta dife-
rencia en favor del Natural
en los mismos que se han
tenido presentes en años an-

teriores, las q.^{as} aun subsisten,
aun que haya mejorado un
poco su situacion; pero
tambien subsisten, y quiza
respecto a algun pueblo en
mas fuerza, las reflexiones
que se han hecho en los respo-
tos anteriores para no gravar
con el mismo tanto por ciento
la riqueza de todo el pueblo,
sino ~~en~~ en las mayores
y en otro menor, segun ando que
por segun las respectivas cir-
cunstancias que les anima-
ban. Obligaba a ello el no
hallarse purificando la riqueza
de cada uno, y existian
la intima combinacion y la
unanimidad de los datos opi-
niales, y se que no guardaba
la justa proporcion entre ellos,
la riqueza q.^a figuraban
con la que realmente tenian,
a lo que se añadia no estar
forzados ^{por completo} ~~total~~ a nivelarse
y tener respectos e inequidades

sin no todo, al menos, la mayor
parte de lo que existian. Esta
desproporcion y desigualdad es
que esta graduada la si-
guera hace q.^o Cammin a
su ruina, y sus pueblan levan-
tar sus cargas algunos pue-
blo, con especialidad la Lago-
na, cuyo cultivo es al. de ve-
paso, que todo lo ruina, se
cuy con piedad e en su
su estabilidad, y se ^{trigo} ~~trigo~~
a calidad no muy buena que
valan para calcular su ru-
guera a 180. Lanza de los, pero
de Carlos salida a 38 o 40.
La Diputacion q.^o no puede ser
conocer la situacion de los pue-
blo q.^o representa, esta la obli-
gacion de procurar q.^o las
contribuciones sean sobre
ello en justa y equitativa
proporcion con su riqueza
real y efectiva, cuyo resul-
tado no se ve en concepto

El Reparto q.^o ha presuntado
la D.^{ta} = Lo terreno
cultivado de Mapales es de si-
guera como se un cultivo
destinados a la clase a que
por su naturaleza corresponden,
lo que basta para hallarse
suficientemente beneficiado, lo
que se goza de produce, sin
tantas contingencias, como
lo se acabo a decir, cose-
chas anuales de la manduca
y varios frutos, y hay que
saber que por su situacion o
por otras causas desahucadas
conservan algunos, cuando, salvan-
te regularmente la cosecha de
patatas, y sus granos, por su
buena calidad tienen fácil
salida en el mercado. Estas,
otras, consideraciones y la me-
ditacion sobre la firmeza con
que figura cada pueblo, ha
hecho que la D.^{ta} en
los repartos anteriores pro-

puerico en tanto que mayor
e' un error segun las mismas
tuncias de cada pueblo. Esta
medida que aceptó la Junta,
se dignó aprobar el Gobierno
de P. M., y los ayuntamientos con-
sules y señores q' se entorpecen
la hicieron justa y con-
veniente, subscritos en el dia.
El P. M. esta fundado en que
para q' se consiguiera
un mayor caudal de trigo,
si se tomara por base el
repartir á razón del 1/3, 1/3
p. q' mas, y 1/3 p. q' menos
la ley á los pueblos segun
principal cultivo es la co-
chinilla, á los q' abundan
en agua p. el riesgo de sus
haciendas, y á los q' por otras
circunstancias especiales se
se les pudiesen dar cosechas
de patatas y producciones
de mejor calidad, ta-
les son Ayoja, Ataja, Chico,

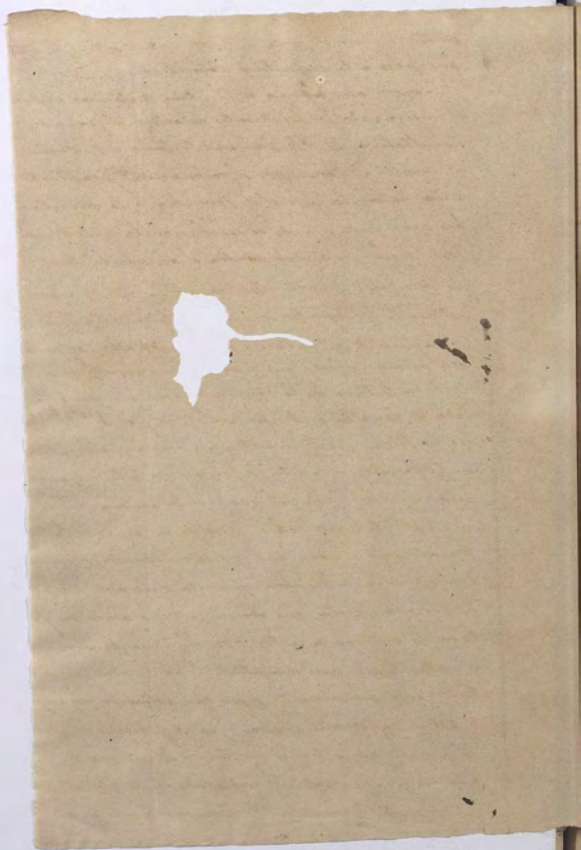
Asena, Buenavista, Candela-
raria, Guacabica, Guacabilla,
Guir, Guirana, Guir, Ureta
va, Picota de la Cruz, Nambu-
ble, Mataga-alta, Matagalpa ba-
jo, Santiago, San Esteban,
Sta. Ursula y Siboy en esta Isla
de Ferrocife, Aguetz, Agui-
mez, el Dia de San Nicolás,
Asucas, Galdos y Loren-
zo, Tellez y el Ussy en la de
Guamán, todos los pueblos de
la Isla de la Palma, los de
la Guayana y los del Tiro:
al 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

los (Cap.) en Torrefructo,
Lencera, Frigol, Guin, Las
Palmas, Allogar, Moya, San
Buen, San Mateo, Sta. Brigi-
da, Sta. Lucia, Tajida, Teros,
Baleaguillo y Valle Seco en
baraxia: al 9^o p^o al pueblo
del Yanzal; y a la Ciudad
de la Laguna que es el pue-
blo que se encuentra en
peor ~~circunstancia~~ en
cuyo favor se piden estas
alteraciones, como el mas
recargado en toda la Prov.
de la granaria ^{de un modo constante} al 12^o p^o en
consideracion a la constan-
te perdida de su cosecha
de patatas y a la inope-
ria calidad de sus gra-
nos de q^e ya se ha ~~habla~~
do, como tambien con-
stituyen casi la totali-
dad de sus riquezas. Fun-
dadas en estas considero-
ciones, la Diputac^o acordo

hacer en el referido Repar-
timiento las alterac.^o que
quedaron apuntadas deot-
viendolo con este acuerdo
al Sr. Gobernador de la
Prov. para los efectos q.^e de-
termina la Real C^o. de 7 de
Abril pp.^o.

~~Yo el Sr. Gobernador de
la Prov. de~~
~~en conformi-
dad con el~~
~~previo~~

Dijó



en tomas para abocarla al Gobierno a S. M. El anterior este tiempo, acordó que pasase a la respectiva Comisión.

Lejos de otro oficio de la citada Autoridad superior, fha 11. del actual, acompañando los expedientes relativos al pago de lo que se adeuda a los facultativos, D. Pedro Suarez Pastora y D. Dario Cullen y al practicante D. Cristobal el Pozo por el otorgamiento practicado en varios Pueblos en estas Lelias; los que el d. devienen a la Diputación, mediante no haber concurrido cuando se resolvió la mitad mas uno de los dros. Diputados, y haber protestado contra el acuerdo los dros. Perera y Gallandegua por no considerarse urgentes otros asuntos, para que examinados lo sucesivo, ratifique lo referido como lo mas digno, ahora que hay número suficiente de vocales, y se manda esta Corporación del contenido en este oficio, acordó que quedase sobre la mesa para otra sesion.

Tras lectura de la mencionada que con fecha 26. de Abril pasado (existía en secretaría el 7. del corr.) se dio al Sr. D. D. de Olive participando que con aquella fha. quedaban depositadas en la secretaría de esta Corporación 300 ejemplares del Diccionario Etimológico a Canario que con los entregados el 1.º del pasado Marzo forman el total que debía consignar en equivalencia a la suma de treinta mil D.º con, que lo fueron concedido como auxilio para costear la impresion de un obra, que está valorada a 60. D.º ejemplares, condeya de por manifesta que obrita la esperansa de que este tiempo no retardará la entrega a los 20.000 D.º, teniendo en cuenta lo conpromiso q.º el autor tiene que cumplir. Se acordó que pasase a la Comisión que tiene estos antecedentes, para que estienda un informe a este particular.

En el Expediente instruido en el Gobierno de Brava con el objeto de que se presentasen a tomar parte en la sesion de la Diputación Provincial D. Elias Martinon, Diputado electo por el Partido judicial de Torrefra, pasado por el Sr. Gobernador a este tiempo por un Decreto de 7. del corriente, se acordó que pasase a la Comisión de actas.

Vista la instancia de D.ª Francisca Hernandez de Alvaraz, solicitando que en la primera distribucion de fondos se la tenga presente por su parte del crédito que ostenta como representante de un Expediente de D. Manuel Alvaraz, Inspector de Guadalupe que fue de estas Lelias, se acordó darla por presentada, y que se oyo en ella este cuerpo en la sesion proxima, en que se hará la distribucion para el obrante mas a favor.

Presentada por la respectiva Comisión el proyecto de continuation al oficio del Sr. Gob.º fha 30. de Abril pasado, sobre la sesion de 1.º del corr. sobre el asunto de Pájaros, visto en la sesion de 10. del corr. se acordó por mayoría dar su aprobacion a dicho proyecto, cuyo tenor es como sigue (Hez copia). *Yo el voto q.º se repitan en la Diputación*

Montemayor y Borara, manifestando que no creen bastante expli-
cita la contestacion de que se trata; puesto que, en concepto de los
miembros, debian expresarse que la Diputacion vio con agrado en
todas sus partes la Circular sobre harinas inserta en el Boletín
oficial de esta Provincia del 5.º de Abril último.

El Sr. Montemayor hizo en seguida la mocion que á conti-
nuacion se inserta: (Se copia) Puesta á discusion la proposicion
que antecede, á la que se adherieron los Sres. Manrique y Borara
la Diputacion acordó por mayoria no tomarla en consideracion
toda vez que setimo bastante, ya sea bajo el punto de vista higienico
ya bajo el economico, las medidas adoptadas por el Sr. Gob.
en la Circular (ya citada) se ve de lo que se dice: *hacerse oportuno*.

Producida por el Sr. Borara en esta Cuespa la idea que
inserta en la sesion anterior ^(apropiada) un impuesto fijo, sob-
re cereales y harinas á su introduccion en nuestros puertos, para que
lugar de la cuota ó derecho general que rige en el día y que no da el
resultado apetecido, se imponga en todos los casos y circunstancias un solo
derecho, con exclusion de cualesquiera otros que ahora tenga, sean
cuales fueran sus denominaciones, que aceptado el pensamiento por
unanimidad en este pensamiento, en cuya deliberacion se entró en
seguida, y proponiendole la Diputacion imponerse á los cereales
el mismo recargo y proxiamamente que fuese sobre ellos en la
lugaridad, y subir tan solo el que gracia á las harinas, por el pro-
pósito que ocasiona su necesaria importacion á la clase agrícola del país
y á las pequeñas industrias que se ocupan en preparar el trigo para
la panificacion, aprobó la siguiente

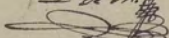
Tarifa

del derecho fijo y único que deberá exigirse á las harinas y
gero al tiempo de su importacion en bandera nacional

En quintal de harinas, ó suso un librar castellanas, quinientos	de harinas y
En id. de trigo	id. id. id. id.
En id. de Millo ó Maiz	id. id. id. id.
En id. de centeno	id. id. id. id.
En id. de avena	id. id. id. id.
En id. de cebada	id. id. id. id.

Nota. La importacion en bandera extranjera desengañará el doble
En consecuencia se acordó trasladar este acuerdo al Sr. Gob.
de la Prov. para q.º S.º de sírvase ponerlo á la sesion de Comision
de la Junta Prov. de Agricult. Industria y Comercio, á fin de
que exponga sobre el particular lo que tenga por conveniente.
El Sr. Guerrero (D. Agustin) se separó de la mayoria y
caluro un voto manifestando que su sentir es que no se este

...que cuando produca todo sus efectos la circular
del Sr. Gob.^o inserta en el boletín n.º 41. y no se
repetan los males de tanta trascendencia á la salud
pública y á la economía q. por la misma se
trata de evitar, solo se peticion al Sr. Gob.^o se digna dar
las ord.^s mas terminantes á los Gefe del Registro y
Administracion de Puerta Fuera á q. q. todas
las personas q. en lo sucesivo á ~~presentar~~, sin
diferencia de materia ni procederes, se depositen
en un almacén con doble llave y hecho el
análisis químico de ellas, las q. se declare te-
ner las cualidades necesarias p.^a la panificación,
las tomen sus dueños, pagando el correspond.^{te}
Precio segun su peso, y las que no las tengan,
se les haga reembolsar ó inutilizar; oagan
dole que á la Diput.^a le sea muy grato se
firmara hacerse saber la resolucion.

G. de M.


Handwritten text in French, written in cursive. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side of the paper. The script is dense and difficult to decipher due to the cursive style and the presence of a large hole in the center of the page. The text appears to be a formal document or letter.

Handwritten signature or initials at the bottom of the page, written in cursive. The signature is somewhat stylized and difficult to read, but it appears to be a personal name or set of initials.

re nada de lo establecido que pueda tener roce con los Puertos Fran-
cos, pues estos en un concepto deben subsistir como estan, ó ser abo-
lidos, si se juzga que no convengan con convenientes.

Y sin otro particular, se levanta la sesion, de que
certifico —

Ramon Martinez
Deasuppo
1810

[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper]

[Marginal notes on the right edge, partially cut off]



Sesión del 17. de Mayo de 1865.

Sr. D. Juan Manuel
 de Alarcón
 de la Cruz
 de Salgado

En la Ciudad de esta Corte de Sevilla a diez y siete de Mayo de 1865. Mil ochocientos sesenta y cinco. reunida la Diputación Provincial, compuesta de los Sres. del margen, con el objeto de celebrar en este día la sesión, que por justos motivos, no pudo tener lugar en el anterior, se dio principio a ella por la lectura del acta de la que se verificó el doce del corriente, que por estar conforme quedó aprobada.

Leyó seguidamente el acta del anterior recibio S. S. del Hon. Director general de Rentas y Fomento, de esta Provincia, en consecuencia de la cual man. hasta el efecado de 1861, y posteriores, por lo que respecta a 1861, se hallan hace tiempo al examen de esta Corporación, y que las de 1862, y sus primeros meses de 1863, se remitieron en su día a esta Corporación, por no poder recibir las generales de 1863, a 64, citan pendientes por no poder recibir las generales de 1863, a 64, citan pendientes, o causa de falta de parte de los Sres. los libros de Ingresos y Recaudación de Instrucción Pública, y enterada la Diputación del precedente oficio, acordó se caute a la Comisión encargada de examinar las Cuentas del año de 1861, a que lo haga a la mayor brevedad, presentando su informe.

Dice cuenta que la Comisión a quien se pasó el of. del Sr. Gobernador, de 10. de Marzo último, por el que trasladada a este tiempo el que dirige a S. S. la Junta Provincial de Instrucción Pública, solicitando la inclusión en el Presupuesto de esta Prov. de la suma cantidad para cubrir con ella el aumento general de sueldo que corresponde por la ley vigente a los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas, ha presentado el siguiente dictamen (de copia). En su vista la Diputación se conformó con el referido dictamen, y acordó se conteste a la Junta en los términos propuestos, y se clave con la legislación al Gobierno de S. M. rogándole se digna declarar que con voluntarios los gastos a que se trata.

Dice cuenta también que la Comisión a cuyo informe se pasó el expediente instruido en la Secretaría de este tiempo sobre el anecdotario que cursa a D. Pedro de Oliva para la impresión de su obra titulada "Diccionario Estadístico Administrativo de las Islas Canarias", con motivo de la solicitud por el autor en 1.º de Marzo y 26. de Abril último, ha dado su dictamen en los términos siguientes (de copia). La Diputación habiendo deliberado sobre este asunto, acordó que para llevar a ejecución el acuerdo que acerca del procedimiento se tomó en sesión de 7. de Mayo del año anterior, corresponde nombrar, como en oficio

nombro una comision compuesta del Sr. President y del Sr. Rodriguez Delgado, para que ponandose de acuerdo con el Sr. Gov.^{or}. en la Ex. ordenia y conferenciando con el interesado, arbitre el medio mas oportuno y mas expedito de reintegrar a los fondos de la Provincia los veinte mil reales del compromiso a que se alude, practicando sin demora a relevar los ejemplares entregados. Acordose tambien, que el termino para el pago de los primeros veinte mil reales, impusese a contar desde el 26. de Abril ult.^o, sea en que completo la entrega de todos los ejemplares de la obra, de conformidad con lo que se dispone del acuerdo arriba citado.

Resolvose a tratar de la reduccion de los fondos para cubrir con su aplicacion al vigente Proyecto de la Provincia las atenciones del presente mes de Junio, de conformidad con lo que dispone el art.^o 1.^o de la Ley que rige sobre Contabilidad Provincial, y entorada este dia por la sesion sobre que se ha hecho el levantador del ramo de esta casa de recursos en que se encuentra la Depositaria del mandado desahucio en union con el Sr. Gov.^{or}. de la Provincia sobre el medio mas oportuno de superar esta angustiosa situacion, acordose aplazar este asunto para el 22. del corriente y suspicarse a lo que se sirva concurrir a la sesion que con tal objeto celebrara la Diputacion en otro dia.

Dirose cuenta del Expediente sobre expropiacion por causa de utilidad de una parte de la Huerta del Convento Agustino de la Laguna perteneciente a D. Domingo Darnacion, con destino al Harbario y Jardin del Instituto Provincial, y entorada la Diputacion de que en el tal caso es el haberse señalado dia para oír indistintamente al dueño terreno que se trata de expropiar, segun lo ordena en su art.^o 1.^o la Ley de Enajenacion forzosa de 17. de Julio de 1836, cuyo acto no pudo tener lugar, por no haber concurrido en otro dia, que fue el 10. de Enero ultimo, al numero competente de Sres. Diputados, y no ser este asunto de los que pudiesen recabarse sin estar compuesta la Diputacion con la mitad mas uno de sus vocales, se acordose fijar el 22. del corriente a las diez del mismo para que tenga efecto otra audiencia, si el Sr. Comandante que debe presidir la indicada sesion, de conformidad con lo que determina el art.^o 1.^o de la Ley, no tuviera en ella inconveniente; en cuyo caso se sirva participarle a esta Corporacion, como tambien al interesado para que no obstante haberse presentada ya esta especie relativa al asunto, comparezca si quita en el dia propiamente a oponer lo que se le oprime, y a su vez, convinga.

Trasose a la vista el Expediente sobre la obra de terminacion del Muelle de esta Capital, que queda sobre la mesa por acuerdo tomado en la sesion de 8. del actual, despues de hecho el dictamen de la Comision de Obras, y acordose suspicarse a lo que se sirva concurrir a la sesion que se celebre el 22. del corriente para que se sirva emitir dictamen sobre la materia que se trata de suspicarse para que se sirva concurrir a la sesion que se celebrara el 22. del corriente para que se sirva emitir dictamen sobre la materia que se trata de suspicarse.

tación, acordándose que envien á la Comisión, de conformidad con lo que
determina en su art. 146. el Reglamento para la ejecución de la Ley relati-
va al Gob.^{no} y adm.^{on} de las Provincias de 25. de Set. de 1863, púes que
teniendo en cuenta lo que se ha expuesto por Sta. mayoría en el curso de
este debate, lo formule de nuevo.

Acordase igualmente nombrar una Comisión compuesta del Sr. Pre-
sidente Miranda y del Sr. Quiroga (D. Pedro), con el objeto de que inves-
tigue el modo de pensar de las Corporaciones y de los Ayuntamientos,
que tenga por conveniente, acerca de la espuesta obra de terminación del
muelle de esta Capital, y lo presente en conocimiento de la referida Co-
misión encargada de este asunto, para que presente su informe sobre el ~~asunto~~
asunto, á fin de que haga un ^{estudio} de él, al ^{ocasionarlo}.

Con lo que se levantó el presente sesión, de que certifico

Francisco Martínez
Ocampo
Escriba

[Faint, illegible handwriting on aged paper]



479
Mora
Mora
Mora
Mora
Mora
Mora
Mora

Sesion del 22. de Mayo de 1865.

Gobernador En la Ciudad de esta Corte de Ferrocarril a veinte y dos de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y cinco recibida la Diferencia. Dese
 de mil ochocientos sesenta y cinco recibida la Diferencia. Dese
 conjunta de los dos expresados al marqués, bajo la Real Cédula del
 Gobernador de la Prov.^a de Tarragona, D. Ramon Ferrandis de Cardenas, se dio
 principio a la sesion de esta tarde para la lectura y leyendo el acta
 de la anterior celebrada el 14 del corriente, que fue aprobada.

Dese lectura el oficio que los señores de la Prov.^a pasaron a la Dipu-
 tacion provincial en la sesion de 14 del corriente (que se inserta en la presente) que se inserta en la presente
 con aquella oficio a D. Domingo de Vitorica, para que se acoja a lo que se le ha comen-
 tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se
 de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se
 de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se

(11)

de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se
 de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se
 de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se

de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se
 de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se
 de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se

de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se
 de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se
 de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se

de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se
 de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se
 de la Corporacion, ~~que se le ha comen-~~ tado a expresor lo que era conveniente a su derecho. Entera de que se

...^{en otras} todas por la Contaduría, la Relación de las partidas, consignadas en
la Distribución de los meses anteriores; al proximo junio, que no
podrá ser cubiertas por no haber fondos en Depósito, cuyo importe
asciende á 20,657 1/2 de 58. como; y formado el cálculo de sumas
contables, que probablemente se recaudarán durante el espacio que resta
actu al Presupuesto y en su periodo de aplicación, los cuales no con-
mineral en de 200,000 r.: considerándose por lo tanto que los ingresos
probables ni aun alcanzan á cubrir lo que se habia ya consignado
en las expensas Distribuidas, y que no hay que esperar para el
contante, ni recursos ^{apenas} para atender á las obligaciones.
la Provincia, en lo de ^{es} meses del año económico venidero
en que se precisará ^{de los} valores de los recursos que prop
cióna el Presupuesto del ^{ha} terminado; se acordó nombrar a
Comisión compuesta de ^{residente} el Sr. D. Juan
D. Elidoro), para que en la ^{proxima} sesión, que se celebrará pres.
mandada de la actual, ^{reponga} un medio para cubrir las atenc
mas mas urgentes en la Provincia en el año siguiente y en los de
sucesivos.

Leíose la solicitud presentada á la Diputación por D. Pedro de O
suplicando le oiga en una de las sesiones, para dar la cuenta de un acto
puesto al acuerdo tomado por este cuerpo el 1.º de Mayo del año anterior
sobre la manera de facilitar la impresión de su obra titulada Diccionario
Literario Administrativo de las Islas Canarias; y habiéndose acordado
lo en seguida, se presentó y refuso que en su concepto nada se habia
tado á las condiciones señaladas en el referido acuerdo; puesto que tenia entre
tos en la Secretaría de esta Corporación los ejemplares equivalentes á los 2000
r. que se le habian ofrecido; y que se ha purgado en su día para vender des-
tuzo los ejemplares que le quedaban de su obra, como el origen raras para
poder cumplir la contante que habia con el impresor, y como todos los co-
que ascienden á 6000 r. Recorrió por el Sr. D. Montanoy la original
de que no podia entenderse cumplida por su parte el acuerdo de la Diputación
cuando debiendo esta obviar sus ejemplares con los Agentes^{tes}, lecales
completos y veras que allí se refieren, ya no lo puede hacer en el día
por haberse anticipado el autor, solicitando para proveerlos á los
por ejemplares, como recomendacion del Sr. ^{1.º} D. D. para la
Atención; á lo que contestó el compareciente, manifestando que los ejempl
que se solicitan con los Agentes^{tes}, se entenderian por cuenta de esta Corpora-
ción. Terminada la audiencia, se acordó que el Sr. D. ^{1.º} se iba á la
para otra sesión.

Con lo que por ser ya hora avanzada de la tarde, se levantó la se-
sion, de que conste.

Antonio Martínez
Diputado
1820

... la posesion en un mes...
al Sr. G. para que se le...
... la posesion en un mes...
... la posesion en un mes...
... la posesion en un mes...

178

Dice cuenta que en el Expediente sobre reclamacion de ciento...
... la Comision...
... el que sigue (se copia) y la Di...
... mediante haberse he...
... en acuerdo de 16 de Mayo...
... para q. del se una templa present...
... el ord. del posesion uno economi...

Exposo el Dictamen dado por la Comision sobre el of. del Sr. G...
... participando de las actas del Sr. G...
... de esta Cort. D. Juan de Monto...
... (se copia) y el Dictamen...
... se conforma con lo que en el se propone.

179

Dice cuenta que sobre la moción hecha por señas de la del Sr. G...
... D. Pedro Jimenez...
... se dirige una sobersanta deponicion a el Sr. G...
... la Normal de Maestros...
... en la forma siguiente...
... (se copia) y consideranda fundada al anterior Dictamen...
... se conforma con lo que en el se propone.

Exposo a la vista los Expedientes sobre pago de Honorarios...
... D. Pedro Suarez Pastana y D. David Culla...
... por los reconocim. practicados en v...
... los cuales por acuerdo de esta Comisio...
... quedaron sobre la Mesa...
... con que han sido devueltas a la Diputacion...
... tambien de los demas documentos en ellos contenidos...
... se acuerda de nuevo por esta...
... con el objeto de que los es...
... para quien son desconocidos...
... con posterioridad a la época en que se resolvie...

Exposo tambien a la vista el Expediente sobre el asunto...

tro ofrecido por este Cuerpo á D. Pedro de Oliva para la impresión
de su obra titulada Diccionario Etimológico de las Lenguas
narras, y habiéndose presentado por el Sr. Rodríguez un proy-
to de comunicación al Sr. Jefe de la Prov., solicitando se le
go para colocar los ejemplares de dicha obra que han sido entregados
á la Diputación por el autor; se acordó aprobar dicho proyecto
muta, sin perjuicio de que esta Corporación tome en lo sucesivo
sobre este asunto las disposiciones y acuerdos que tenga por convenien-
tes.

Con lo que se levantó la sesión, de que certifica

Ramon Martinez
Escarpin
Dro

Alcald. A. M. C.
Se acordó últimamente que de los expresados ejemplares se tomen
seisenta para regalar dos a la Biblioteca Provincial, otro a
una de las Diputaciones Provinciales del Reyno, en remuneración
de iguales obsequios recibidos de las mismas, otro al Gobierno de
de la Isla de Cuba y otro al de la Isla de Puerto Rico, acompa-
ñándolo con atehil officio; cuyo importe se satisficará lo
pronto que sea posible.

Con lo que se levantó la sesión, de que certifica

Ramon Martinez
Escarpin
Dro

Año

con lo que proceden las disposiciones de la materia se sirva remitir una comision de su seno para que, asociada con el Sr. Ingeniero y de obras publicas de esta Prov., concurre a la recepcion de las que se han hecho en el Instituto Provincial; y en el ^{caso de que se acordare} ~~caso de que se acordare~~ se acordare ^{de acuerdo con el Sr. D. Juan de Alencar y de Lara, Montemayor y Seneca,} para que ~~asista~~ ^{asista} a dicho acto.

Se acuerda otro oficio de la misma autoridad superior, fecha 28 de actual, acompañando el Expediente instruido a solicitud de los señores de Tajarana, pidiendo se establezca el Ayuntamiento de aquel Pueblo que fue suprimido ^{en virtud de los que ya han cesado de existir}, con el objeto de que esta Corporacion se sirva emitir su opinion en virtud de los que ya han cesado de existir ^{de la Laguna, y de los demas antaño existentes que obran en dicho Expediente}; y se acuerda que pase todo a la respectiva Comision para que ^{se acuerde} ~~se acuerde~~ en dictamen.

Se acordó seguir al Sr. Gob.^o se sirva dictar las disposiciones oportunas a fin de que vuelvan a publicarse en el Boletín oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid la circular de la Jefe de el Juzgado Provincial.

Se acordó tambien para el Sr. Gob.^o se sirva dictar las disposiciones oportunas a fin de que vuelvan a publicarse en el Boletín oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid la circular de la Jefe de el Juzgado Provincial.

Se acordó tambien para el Sr. Gob.^o se sirva dictar las disposiciones oportunas a fin de que vuelvan a publicarse en el Boletín oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid la circular de la Jefe de el Juzgado Provincial.

En el Expediente sobre el pago de honorarios al facultativo de Pedro Suarez Pestana por haber pasado al Pueblo de S. Mateo ^{en el mes de Agosto de 1860} a conocer la enfermedad que debian padecer en el ^{caso de que se acordare} ~~caso de que se acordare~~ se acordare ^{de acuerdo con el Sr. D. Juan de Alencar y de Lara, Montemayor y Seneca,} para que ~~asista~~ ^{asista} a dicho acto.

por los Sres. Rodríguez Delgado, Herrera y Menéndez votaron
en el sentido del voto particular que los dos últimos sustentaron
en el referido acuerdo, esto es, que no hallándose acordados en el
Exped. las circunstancias que dispone la regla primera y la últi-
ma de la Ley Org. de 20. de Set. de 1863, lo que procede es de-
volver el Exped. al Gov. para que se sirva disponer se
llene ese vacío y hecho visible a la Diputación ^{de} que aun
se le que concierne sobre quien debe pagar los honorarios de que
se trata. Y mediante haber sido empalada la votación, se am-
de repetirle en la sesión is ^{segun se determina por el art.^o}
22. de la ley para el Gov. ^{a las Ley. de 25. de Set. de 1863.}

En el Expediente sobre ^{de los honorarios devengados}
por el practicante D. Cos ^{Porra, en la visita que hizo al Pto.}
de ^{Antonia Soler para el reconocimiento}
y cura de la enfermedad ^{ocurrida en el año de 1863, visto lo}
concerniente a este asunto, se acordó por unanimidad confirmarse
el acuerdo que sobre el mismo se tomó en la sesión de 17. de Set. del
año, por el que se declaró que el pago de los referidos honorarios,
si los servicios se practicaron a personas pidiéndoles, corresponde a estas
verificarlos, y si se practicaron a pobres, debe hacerse al Ayuntamiento
del mencionado Pueblo.

En el Expediente sobre el pago de lo que reclama el practicante
D. Darío Cullen por los gastos ocasionados en la comision facultati-
va que desempeñó en la Isla de la Gomera en el año anterior con ma-
tiro de la enfermedad aparecida en los Pueblos de Hermigua y Valledor
more; y de lo que igualmente reclama el farmacéutico D. Emilio de
va por las medicinas que suministró para que lleve a dho. facult-
tativo: visto lo que de dho. Expediente resulta: considerando que la
satisfacción de los gastos de esta naturaleza debe ejecutarse sin de-
morra, para que en casos semejantes, en que se alcanza la dho. ^{por la}
aparición de una enfermedad ^{de} al que es el Pueblo, que la cura
pueda prontamente encontrarse un facultativo que se practi-
a llevar el auxilio de la ciencia ^{de} a las personas atacadas,
del mal y a practicar su reconocimiento; y considerando también
el embarazo en que se verían los dho. Gov. de la dho. para curar
profesores, con la primera que exigen ^{de} circunstancias, a los pun-
tos ^{de} donde se presentaron ^{de} conformidad ^{de} se aquelles, se han
seguidos de ^{de} que los serían satisfechos inmediatamente sus honorarios. La
Diputación formada en esta replicación, acordó por mayoría que se con-
pusieron para el present caso los Sres. Rodríguez Delgado, Guzmán
(D. León y D. Augustin) y el Sr. D. ^{de} Morando, confirmando al acuer-
do adoptado respecto a este asunto en la sesión del 18. de Set. ult. por el

qual se determino que las Dtas. devengan por el Hospital de Cullen, como
 antes en 1830. si se pagan de fondos provinciales, con aplicacion
 Capitulo de Hospitales, satisfaciendose de los mismos fondos, o calidad
 de veinte y cinco, mediante indemnizacion que hacen los Pueblos, a quienes
 se presta este servicio, los diez mil \$ que se deducan al Estado, proporcionalmente
 como honorarios de los curatos, que sirven a los atacados, de la superavida
 y tambien al credito liquido que resulte a favor del Hospital de Cullen,
 cuando se deduca el total importe de las Medicinas que proporcionen
 con los Pueblos, en los procedimientos del pago de las mismas, he-
 cho por las personas, en el Estado igualmente que de este po-
 ticular se espida la oportuna certificacion a los efectos que expresa en
 su num. 21. del art. 10. y vigente de Contabilidad Provincial, de
 Sr. Manrique y teniente calcularon en voto, como lo hicieron cuando
 se dicto el anterior acuerdo, manifestando que no estar conformes con lo
 del Sr. D. Dario Cullen que existia a la Comera para hacer frente
 a la enfermedad de fiebres tifoideas y tifoideas que se padecian en
 los Pueblos de Callehernoco, Aguila, Hormiguera y de bastian, y
 poblacion del Estado de este ultimo, por no haber metidos en ayu-
 da de la Sala, y en otros casos, conforme a lo que se dispone en los regl-
 amentos y quistes de la H. Orden de 30. de Set. de 1815, y en la de 2.
 de Julio de 1827, con la que tambien cita en armonia la de 16. de
 Set. de 1860, citada en el Expediente, deben ser todos los gastos de curas
 de otros Pueblos, los que sin genero alguna de duda pueden muy bien
 satisfacerse, sin mucha molestia, y si en un actual, Descampado, o
 tienen credito suficiente para ello, facil les es formar un Presupuesto
 adicional, segun esta prevenido para estos casos: y en segundo lugar
 por que parece muy extraño si quiera que de los fondos provinciales,
 que no alcanzan ni aun a cubrir los salos gastos, obligatorios
 y cuyo presupuesto ofrece un enorme deficit, se haga provision
 a aquellos Pueblos, que no carecen de recursos, con que pagar
 lo que justamente les corresponde en este servicio sanitario
 por lo cual, y considerando tambien que al ser llenos de la enca-
 go que a la vez estudian las causas de la enfermedad, crean que
 lo que procede es acordar que de fondos provinciales, se paguen
 las dietas correspondientes a un mes, tiempo mas que suficiente
 para ir a la Comera y retornar de ella respues, de haber impo-
 nido el mal, y que los demas dietas que parece devesgo, el costo
 de medicinas, y lo que sea justo por la asistencia a los enfermos
 pobres, lo satisfagan los correspondientes Pueblos, dictandose al efecto por
 el Sr. Gobern. las mas oportunas y necesarias disposiciones, a fin
 de que no se demore el pago tan justo.

Utteramente habiendose observado que en el Repartimiento

Del Cuyo de la Contribucion territorial señalada a esta Prov.^a pa-
ra el proximo año economico de 1865. a 66., publicado en el
Bolet. oficial de 22. del cont.; en el que se expresa que es conforme
con el aprobado por la Diputacion, no se reformó dicho Proyecto,
en la salvedad a que no se gravara con otro recargo que el de
gasto de cobranza, la parte correspondiente a los 30. millones que
tuvo de aumento en el cont. año economico el Cuyo general de la
Nacion: se acordó comisionar al Sr. Presidente para que haga
presente al Sr. Gobernador de la Prov.^a, y a la Honorable Ca-
bienda Pública de la misma, que ha advertido la Diputacion,
a fin de que se vea el modo de remediarlo, si es posible.

Y sin otro particular se levantó la sesion, señalando
otra para mañana, en la que se continuará de carrer con asistencia del
Sr. Gobernador, de todo lo que copifiqué -

Manuel A. Martínez
Escalante
Sr. O

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible cursive handwriting, possibly a signature or name.]

Sesión del 21. de Mayo de 1865.

gubernatori En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a veinte y siete de Ma-
y de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Diputación
y se acordó que se sirva hacer presente a que se sirva concurrir por
Gobernador de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día señalado para celebrar esta sesion ordinaria, dándose principio a la sesion por la lectura del
acto de la anterior celebrada que fue aprobada.

seguidamente se enteraron de las peticiones, etc. respecto de la indicacion que el Sr. Gob. de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, referente a que el farmacéutico D. Emilio de los Angeles y de los Angeles, se desolvieron las medicinas, que resultaron sobras de las que el mismo administrador para que se sirva a la farmacia el farmacéutico D. David Cullen, cuando este fue a desempeñar en aquella Plaza la Comision facultativa que se le confirió en el año anterior, se sirva a recibir los medicamentos fundados en las disposiciones por que se rigen los establecimientos de Farmacia, y en su consecuencia acordó que el importe de las expresadas Medicinas sobras sea satisfecho de los fondos provinciales con aplicacion al Capitulo de Hospitales de la Jefatura de la Provincia en el próximo año económico de 1865 a 66, y que concurran con el botiquin para los casos que en la sucesiva recurran en la Plaza, se denon aquellas al Hospital de Desamparados de esta Ciudad, encargandose con escrupulosidad de ellas a los facultativos que las apliquen, a fin de precaver cualquiera alteracion que pueda haberse experimentado.

Enterose tambien este cuerpo de otra indicacion que el responsable Sr. Gob. tuvo a bien hacerle respecto a que el facultativo D. David Cullen no ha terminado aun los trabajos propios de su comision de su tiempo de la Comision facultativa que le llevó a la Plaza en el año anterior, toda vez que no ha presentado todavía la Memoria que debió haber formado; y en su vista se acordó hacer presente al Sr. Gob. que en su consecuencia no manda satisfacer sus honorarios a este profesor hasta que haya cumplido enteramente con su encargo.

Informose igualmente la Diputacion por el mismo Sr. Gobernador, que es muy necesario proveer a la Cocina del Hospital de Desamparados de esta Ciudad, cuya reforma se ha mandado hacer, del aparato de hierro que en el día se usa con mucha ventaja en la preparacion de los alimentos, y acordó comisionar para su adquisicion al mismo Sr. Diputado D. B. Beraca, que como representante de la Provincia, fue comisionado tambien para que concurriera a la subasta

de las obras que habian de ejecutarse en esta local.

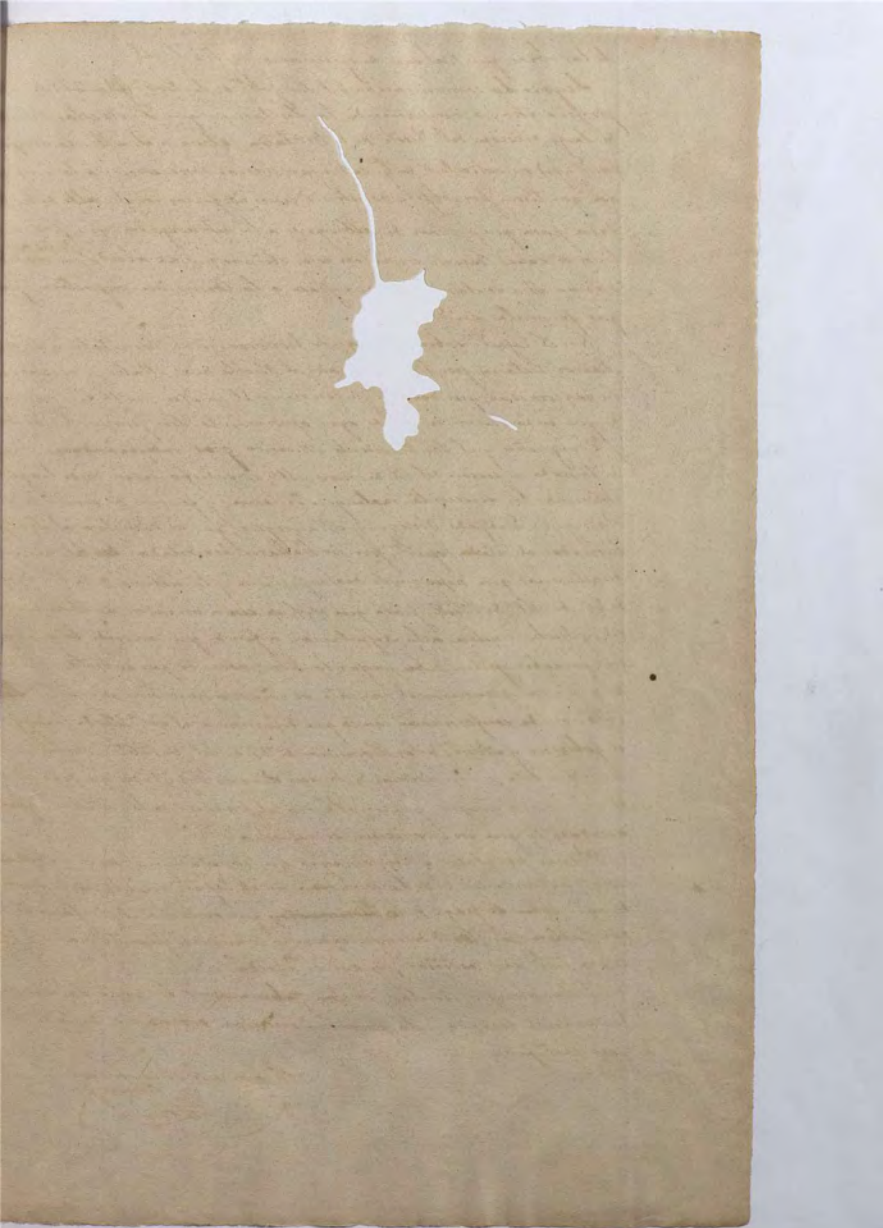
Lejos de la comunicacion del Sr. G^o de la Prov. (fha 27) de su propia fha, acompañando lo suscitado que D. Nicolás Bonifaz de Suga, vicario del Puerto de S. Protava, eleva a S. M. la Baya (q. D. g.) en solicitud de q. se hagan varias concesiones a la empresa que tiene por objeto construir un edificio en el Calle de la Tava para que sirvan de albergue a los extranjeros que por motivo de salud deseen vivir en alto, clinas; y de acuerdo con comunicacion de S. M. en esta que pasa a la Comision respectiva, para que formule su dictamen.

En el Exped^{te} sobre el pago de honorarios al Facultativo D. Juan de la Cruz para el Pueblo de S. Mateo a reconocer la enfermedad que venia padeciendo en el mes de Nov. de 1863, resultando de que en la sesion del 13 de Mayo de ayer opinaron los Sres. Guzmán (D. León) y D. Alguetón y el Sr. Presidente Miranda, que satisficieran al autor de tomarse en sesion del 13 de Mayo ult^o se satisficieran desde luego interesados los señores reales que reclama; y fueron de sentir los Sres. Rodriguez Delgado, Barera y Manrique, que se devuelva al Sr. Gobernador el citado Exped^{te}, por no hallarse acreditadas las circunstancias que dispone la regla primera y la ultima de la Pl. de 20 de Set. de 1863, para que S. M. se sirva mandar de S. M. ese auto, y hacer vuelta a la Diputacion a fin de que acuerde lo que convenga sobre quien debe pagar los honorarios de que se trata, resultando de que a consecuencia del empate, se reserva para hoy el respectivo auto de conformidad con lo que determina el art. 11 de la Ley de 20 de Set. de 1863 y el art. 1.º de la Ley de 26 de Set. de 1863: habiéndose cursado a esta sesion ademas de los seis Señores Diputados que se referian, el Sr. Montemayor, que se adhirió al parecer de los señores, que acordado lo que en el mismo se expresa.

Devolver por el Sr. Montemayor que constara en el auto en que se resolva conforme con el v. de la Minoría en el Exped^{te} resultante en la sesion de ayer sobre el pago de los honorarios que reclama el profesor D. Juan Cullen por haber desempeñado una Comision facultativa en la provincia en el año anterior; y así se acordó.

Sin otra particular, el Sr. Gobernador levanto la sesion declarando cerrada esta primera reunion ordinaria, de todo lo que consto.

Ramon Martinez
Gobernador





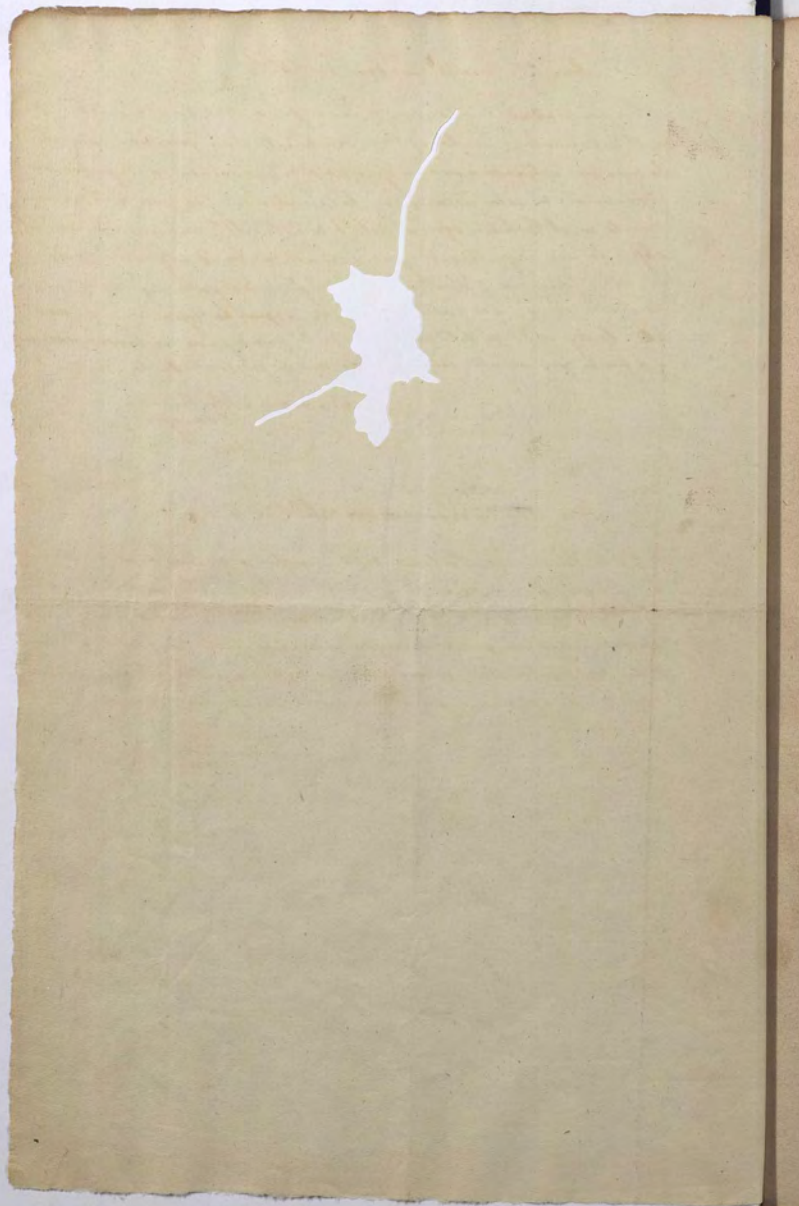
[Faint, illegible cursive text visible on the right edge of the page]

Señalada
Señalada del 22 de Octubre de 1865

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife á
22 de Octubre de 1865, se reunieron en las
salas de despacho del Sr Gobernador de esta
Provincia D. Toribio de Herrera, los
Sr. D. Juan de los Rios, Diputado Provincial que al man-
darse se expresaron en el tratado de hacer el
voto de la misma y de los individuos de
la misma Corporacion, para que se acordase
reunirlos segun se dispone en el Real
Decreto de 24 de Setiembre ultimo, publi-
cado en el Boletín Oficial numero 125;
pero viendo que no se reunieron en numero
suficiente para formar mayoría, el
Sr. Gobernador hizo presente:

Que habiendo dirigido á todos los Srs
Diputados provinciales por donde es el
competente oficio para que acudieran
á este Señalada, sin que se hayan verificada
en la mayor parte de ellos, y que no
viendo posible dirigirla la tercera invi-
tacion, como se preciona en el art.º 32
de la Ley de 25 de Setiembre de 1863, para
el gobierno y administracion de las
Provincias, mediante la urgencia con
que debe verificarse este acto, para que
tenga efecto la reunion indicada en
los dias 12, 13 y 14 del proximo mes
de Noviembre, proponia que, con una

que a lo prevenido en el caso 12.º del
artículo 4.º de la Ley, se
oficiase al Sr. Presidente del Consejo de
Estado para que él y un digno con-
sejero, en union con los Sres. Dignos
Padres residentes en este Capital se reu-
nan en el día de mañana a las doce
de la mañana en el Salon del Consejo
para verifiquen el sorteo que debe
preceder a la citada renovacion; y
habiendou ^{uniformado} ~~en~~ por unani-
midad, el Sr. Gobernador dio por
terminado este ^{acto} ~~señal~~, en que yo el
infrascripto Secretario accidental cer-
tifico.



Día 3. de Noviembre de 1865.

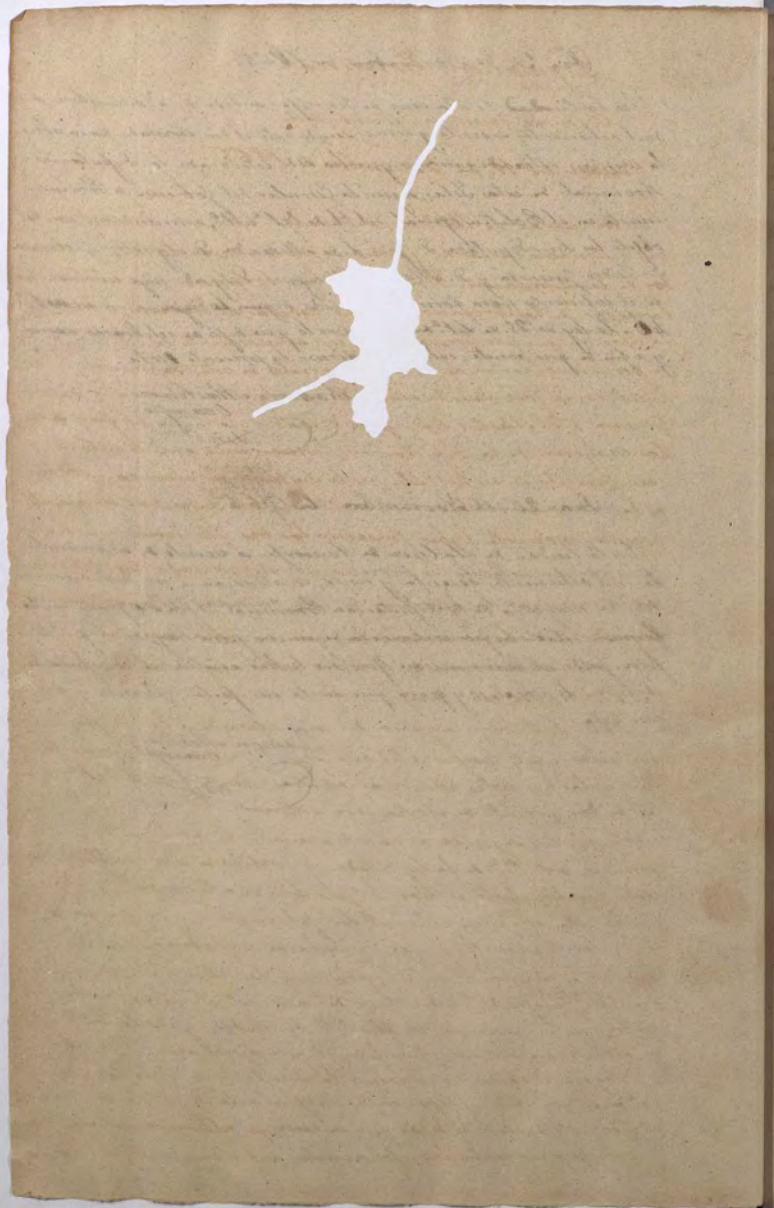
En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, siendo este el día señalado para abrir la reunion extraordinaria, á que ha sido convocada la Diputacion Provincial de estas Islas, segun la Circular del Gobierno á Provincia inserta en el Boletín oficial del 11. de Oct. ulto, concurieron con tal objeto los tres Diputados, D. José de Alliranda, D. Augustin Zeimora y D. Lúcio Quiñora y D. Manuel Enrique Delgado, cuyo número no es el suficiente para formar sesión, segun se dispone en su art.º 10.º de la ley de 25. de Set.º de 1864, por lo que se dejó de celebrarse sesión, y á fin de que conste, este es como la presente cunta.

Ramon Martinez
Ocampo
Escritor

Día 20. de Noviembre de 1865.

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, en atención á no haber concurrido la mayoría de la Diputacion Provincial, el día designado en la primera citacion, que convocada de nuevo para hoy, en el que tampoco pudo celebrarse sesión, por no haber asistido el competente número de Vocales; y para que surta su efecto, así como y firmo esta.

Ramon Martinez
Ocampo
Escritor



Diputación Provincial

Primera reunion extraordinaria

sesion del 11. de Diciembre de 1865.

En la Ciudad de Alcala de Henares a once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco se reunieron en la Sala de Reuniones de la Diputación Provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia de Madrid, Sr. Cabera, en Herrera, y previa la citacion que por terceros, con señalamiento de este dia, se hizo por comunicacion de los Jueces Locales de esta Corporacion, los Sres. Diputados, D. José Luis de Miranda, Sr. Juan Jimena, D. Pedro Guzmán y D. Martin Rodriguez Delgado, y aunque no forman la mayoría de la Diputación, considerando que se cita en el caso previsto en su art. 11. por la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de las Provincias de 25. de Set. de 1863, para despachar los asuntos urgentes, mediante haber precedido las tres citaciones que dispone el mismo artículo, se procedió por el expresado Sr. Gobernador a verificar la apertura de esta reunion extraordinaria, leyendo S. E. la Convocatoria, que se halla inserta en el Boletín oficial del once de Octubre último, y declarando abiertas las sesiones de este cuerpo.

Dióse lectura en seguida del acta referente a la última reunion que celebró este cuerpo el 27. de Mayo del año actual, como tambien de las tres notas citadas con fecha veinte y dos de Oct. y con las de dos y veinte de Noviembre anterior.

Pasose en seguida al nombramiento de Presidente, que dispone el art. 37. de haber citada, y verificada por escritura suelta, resultó electo el Sr. D. José Luis de Miranda.

En esta citada se ratificó el Sr. Gobernador y ocupó en puesto el Sr. Presidente que se acababa de nombrar.

Dióse lectura del acta referente a la última sesion que celebró este cuerpo el 27. de Mayo del año actual, como tambien de las tres notas citadas con fecha 22. de Octubre, y con las de 2. y 20. de Noviembre anterior, todo lo cual fue aprobado.

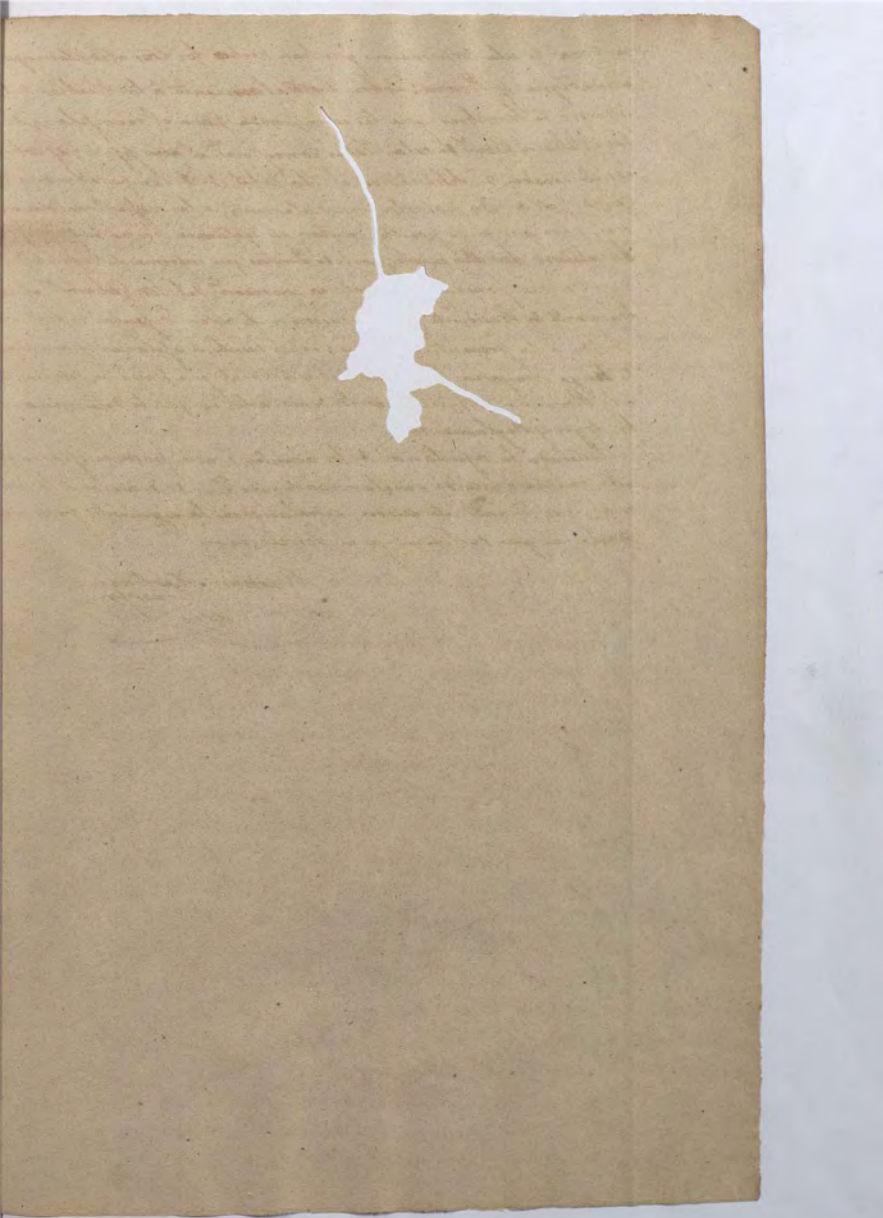
Se leyó el extracto que formó la secretaría de todas las comunicaciones, solicitudes, y expedientes dirigidos a la Diputación, durante el tiempo transcurrido desde que se corrió su última reunion, y terminó por urgentísimos los asuntos sobre renuncia del cargo

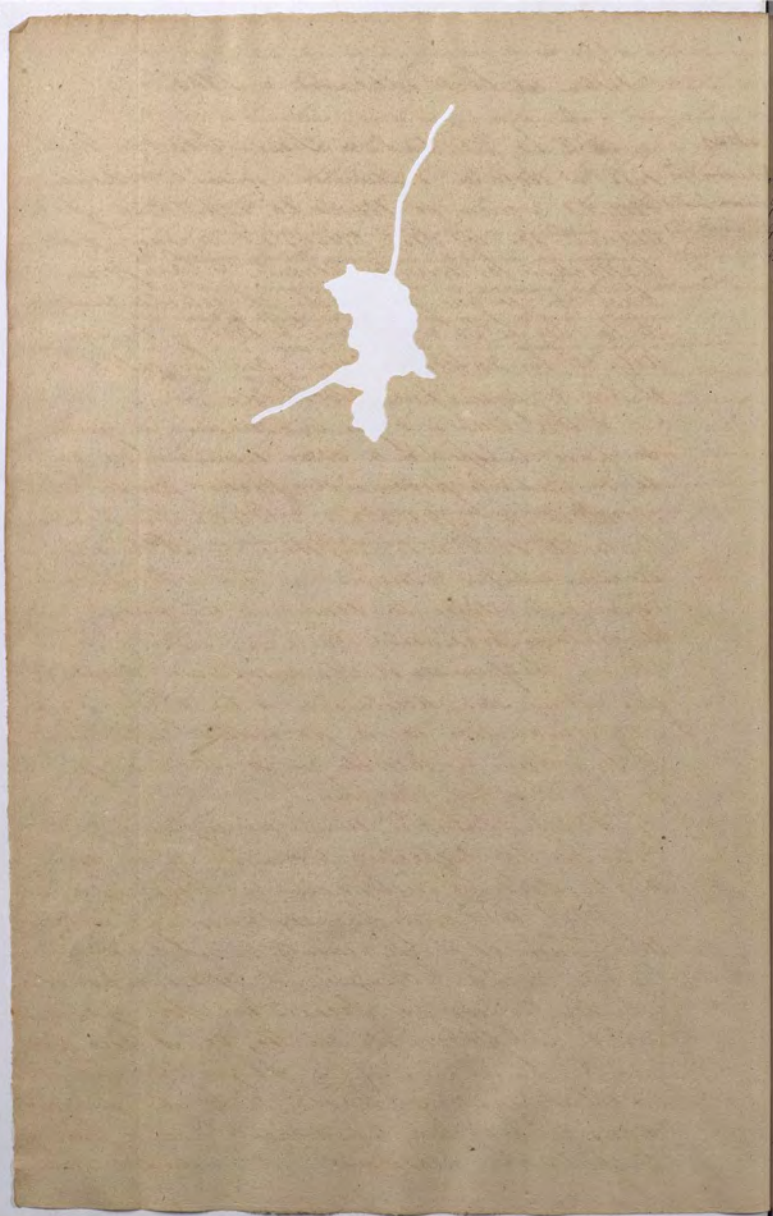
de Local de esta Corporación que han hecho los Sres. Montemayor
Manrique y Perara; sobre el ~~establecimiento~~ ^{establecimiento} a los Pueblos del
numero de hombres que les es respondido para el cumplimiento de
las Milicias Prov. de estas. Les es correspond. al año 1770; y sobre
construcción de ~~edificios~~ ^{edificios} es el Hospital de Desamparados de esta
Ciudad, se acordó pasarlos inmediatamente a las respectivas Comisio-
nes, para que si es posible, consten sus dictámenes ^{en la misma sesión} acerca del ~~establecimiento~~
del ~~establecimiento~~ ^{establecimiento} de dichos asuntos; en lo de Quintos, que informe el Negociado.

Acordose poner ~~en conocimiento~~ ^{en conocimiento} del Sr. Gobern. ^{al} el ne-
gociado de Presidente, ~~el~~ ^{el} numero de tres Diputados han co-
currido a la presente ~~sesión~~ ^{sesión}; como tambien se planar para ma-
yor ~~mayoría~~ ^{mayoría} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~señores~~ ^{señores} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~ciudad~~ ^{ciudad} ~~que~~ ^{que} ~~trabaja~~ ^{trabaja} ~~de~~ ^{de} ~~representar~~ ^{representar}
a la Provincia, ~~así~~ ^{así} ~~como~~ ^{como} ~~en~~ ^{en} ~~los~~ ^{los} ~~demás~~ ^{demás} ~~actos~~ ^{actos} ~~en~~ ^{en} ~~que~~ ^{que} ~~le~~ ^{le} ~~determina~~ ^{determina}
las Leyes y Reglamentos.

Enterada la diputación de los asuntos de que puede ocuparse a
esta reunión, acordó señalar cuarenta y cinco dias de duración a la mis-
ma, y se levantó esta sesión, señalándose la siguiente para ma-
ñana, de que certifique yo el Secretario —

Ramon Martinez
Escrivano





Y
Mun. del N. de Diciembre de 1865.

Veranda (P. 1)
Munera (P. 2)
Munera (P. 3)
Munera (P. 4)
Munera (P. 5)
Munera (P. 6)

En la Ciudad de Santa Com se leu-
pase a doce de Diciembre se mil ochocientos
sesenta y cinco, se reunió la Diputación pro-
vincial con los Sres. Vocales del margen para
revisar los asuntos urgentes de conformi-
dad con lo que prescribe el artículo cuarenta
de la Ley de 26 de Sept. de 1863, y leída el
Acta de la anterior sesión, que se celebró en
el día de ayer, fue aprobada.

Dióse cuenta de la Comisión, a quien
se pasó el expediente sobre remunera del cargo
de Diputado provincial, hecha por los Sres.
Jornetunayo, Manrique y Penza, ha presen-
tado el siguiente informe. = A la Dipu-
tación = La Comisión se ha enterado del
expediente sobre la remunera del cargo de
Diputado provincial N.º (Se
sigue Copiando el citado informe hasta) lo
que estime mas acertado = La Diputación
conformándose con el precedente dictamen,
lo hizo suyo, y acordó que se lleve a efecto
lo que en él se propone.

Dióse también cuenta del informe presen-
tado por la respectiva Comisión en el expe-
diente sobre Construcción de letrinas en el
Hospital de Desamparados de esta Ciudad,
cuyo tenor es el siguiente. = A la Dipu-
tación = La Comisión a examinado el
expediente que por decreto del Sr. Goberna-
dor se le pasó a la Provincia del tray. de Agosto últi-
mo N.º (Se sigue Copiando
el citado informe hasta) lo que estime
mas útil y mas conveniente. = La
Diputación provincial, acordando lo

el mismo Snto. que la Comision, se conformo con la que se propone en el articulo dictamen, y acordó se lleve a efecto, y se expediere por la Secretaria una Certificacion de este acuerdo, que se pasará al Sr. Gobernador con debida comunicacion para que si lo tiene a bien se sirva aprobar su conformidad con esta materia, segun lo que en su num.^o 11. espone el art.^o 2.^o de la Ley vigente de Presupuestos y Contabilidad provincial.

Visto al efecto por el Sr. Gobernador de esta provincia con fecha de 10. de junio ultimo trasladando a la Diputacion para su conocimiento y Gobierno, la comunicacion que a. d. pasado en el mismo dia al Sr. Secretario de esta Capital Don Cecilio Herrero en que se dice, que en el dia anterior se habia entregado en la Secretaria del Gobierno de provincia, a nombre del Secretario que fue el mismo D. Eugenio Casanueva, la cantidad de 376 rs., que ha sido recibido de su antecesor, a quien habia sido entregada por el Sr. Catedrático D. David Culler, como importe de las medicinas que abonaron los enfermos indigentes de la Gomera; y cuya suma se la remite por cuenta de las que facilitó para la visita que el Sr. Médico Sirio a aquella isla en el año anterior; y que el resto del valor de las expensas de medicinas, asi como el del Botiquin, le seria satisfecho en breve se acordó que el importe del Botiquin que es lo que se resta, segun informo la Secretaria, sea satisfecho en un

de las Mineras, Distribuciones & por el Rey.

Entrada la Diputación & que la Junta General & Estadística del Reino del oficio del Sr. D. Juan del Barrio, Dirigió al Sr. Presidente de este Consejo, le remitió el primer tomo del Museo de los Reinos de las Indias de España, en forma de la Junta, debida consideración en que se distingua a aquella Junta General: Se resolvió que se le den las debidas gracias.

Que cuando entró en la Diputación del oficio que con fecha 4. de Julio anterior le Dirigió el Sr. D. Juan del Barrio, se le dio a entender, participándole haber sido relevado del mando de este Gobierno & provincia, del que se había hecho cargo en dicho día el Sr. D. Juan del Barrio, por el Sr. D. Juan del Barrio, según lo dispone el Art. 9.º de la Ley vigente de la materia; manifestándole S. M. un grato recuerdo de la eficaz Cooperación que este Consejo le dispensó en obsequio del mejor servicio durante su mandato en estas Indias.

Que también entró en esta Corporación del oficio que el Sr. D. Juan del Barrio, por el Sr. D. Juan del Barrio, de esta provincia, le pasó el mismo día 4.º de Julio, para participar haberse encargado en aquella fecha del mando accidental de este Gobierno de provincia, y para ofrecerle su Cooperación para el mejor servicio y su consideración personal.

Que el día mismo entró en la Diputación del oficio del repetido día 4.º de Julio en que el Sr. Gobernador accio. de la provincia, le entregó para su inteli-

gracia y efectos de sus quientos, la Real orden
fecha del 13. de Mayo último, sobre el
Presupuesto adicional al ordinario de esta
provincia correspondiente al año econó-
mico de 1801. á 05., por la cual se a-
tribuyó al Sr. Prestante su aprobación
en los términos que fue formado y re-
dido por S. M. en el dicho ordinario, con
las modificaciones que estatualmente se
expresan en la tabla Real resolución.

Acordose aplazarlo cuando haya número, como no
urgente el asunto relativo a la vacante de Arquitecto Provincial
a que se refiere la comunicación del Sr. Gobernador fecha del 11. de
Julio último.

Acordose también conformar el acuerdo del Consejo Provincial
en que propuso interinamente para la plaza de enfermero, vacan-
te en el Hospital de Desamparados de esta Capital, á Juan Ba-
rral de esta ciudad; participándole así al Sr. Gobernador para
los efectos oportunos.

Quedo enterada la Diputación del oficio que por el Sr. Gobernador se
esta Provincia se le dirigió con fecha del 18. de Julio de este año pa-
ra participarle que desde el día 1.º de dicho mes se empezó á dar cumpli-
miento á la Ley de 26. de Junio del año anterior y á la R. O. de 19. de
Junio del presente que declaran sea el escudo (moneda de diez
reales vellón) la unidad monetaria en todos los dominios españoles
á fin de que se supiera que las cuentas que por cualquier respecto
sobra la secretaría de esta Corporación debe la citada fecha, se formen
en los términos que previenen las indicadas disposiciones, y se cum-
pla lo que se le ordena el debido cumplimiento.

Acordose aplazar, como no urgente, para cuando este cuerpo
tenga número, la resolución del Excmo. Sr. sobre la provisión de
la plaza de Médico agregado de Beneficencia con destino al Hospital de
la Doctrina, que se halla vacante interinamente en la actualidad
por el profesor D. Miguel Villalba.

Quedo enterada esta Corporación del oficio de B. de Agosto úl-
timo, por el que el Sr. Excmo. Sr. de Hacienda Pública le participa
haber creado aqua proprio via en el mundo accidental de esta go-
bierno.

no de Provincia por haber tomado posesion del mismo el Sr. D. J. Cabreris de Herrera, nombrado por el Decreto de 16. de Julio anterior.

Despues de la comunicacion que con la citada fha del 9. de Agosto paso a este Consejo el Sr. D. J. Cabreris de Herrera, para participarle haber tomado posesion en dicho dia del gobierno de esta Provincia, y para ofrecerle su cooperacion y la seguridad de su consideracion personal, y se acordó entretanto que se cumpla ahora por primera vez la D. D. despues que estas Cajas tienen la suerte de que el Sr. se ha puesto de sus derechos, no habia podido entrar hasta hoy, y que se alude, y que descompe se corresponden a esa muestra de deferencia con que el Sr. favorece, ha acordado que se den a D. las gracias, y se le manifieste que esta Corporacion se halla dispuesta con las mas decidida voluntad a secundar las delimitaciones que el Sr. tenga por conveniente adoptar en caso de las atribuciones de la protestada autoridad de que se encuentra digramente investido, persuadida como lo esta por las repetidas pruebas que de ello tiene el Sr. Dadas, de que todas esas determinaciones han de tener por objeto el bienestar de sus gobernados.

Acordose confirmar los acuerdos del Consejo Provincial, comunicados a la Diputacion en oficio del Sr. Gobernador del 21. de Agosto ultimo, y en consecuencia remitidos por aquel cuerpo al 22. del mismo, los cuales tienen por objeto proponer interinamente para la plaza (vacante en el Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad) de Moras encargado de la Corporacion, y fuera la de diezenta, vacante aquella en el Hospital de San Juan de Dios, y a Don Domingo Lopez, de esta Ciudad; poniendole en conocimiento del Sr. Gobernador para el efecto que proceda.

El Sr. D. J. Cabreris de Herrera, como no urgente, para cuando se reuna la mayoria de este Consejo, la resolucion del Expediente remitido por el Consejo Provincial con fha del mismo 22. de Agosto, sobre la instancia de D. Pedro de Oliva, para que se le satisficieran los 700. escudos, incluidos en la Distribucion de Julio de este año, sin el reintegro que de le habia procedido, al acordar el pago de aquella suma.

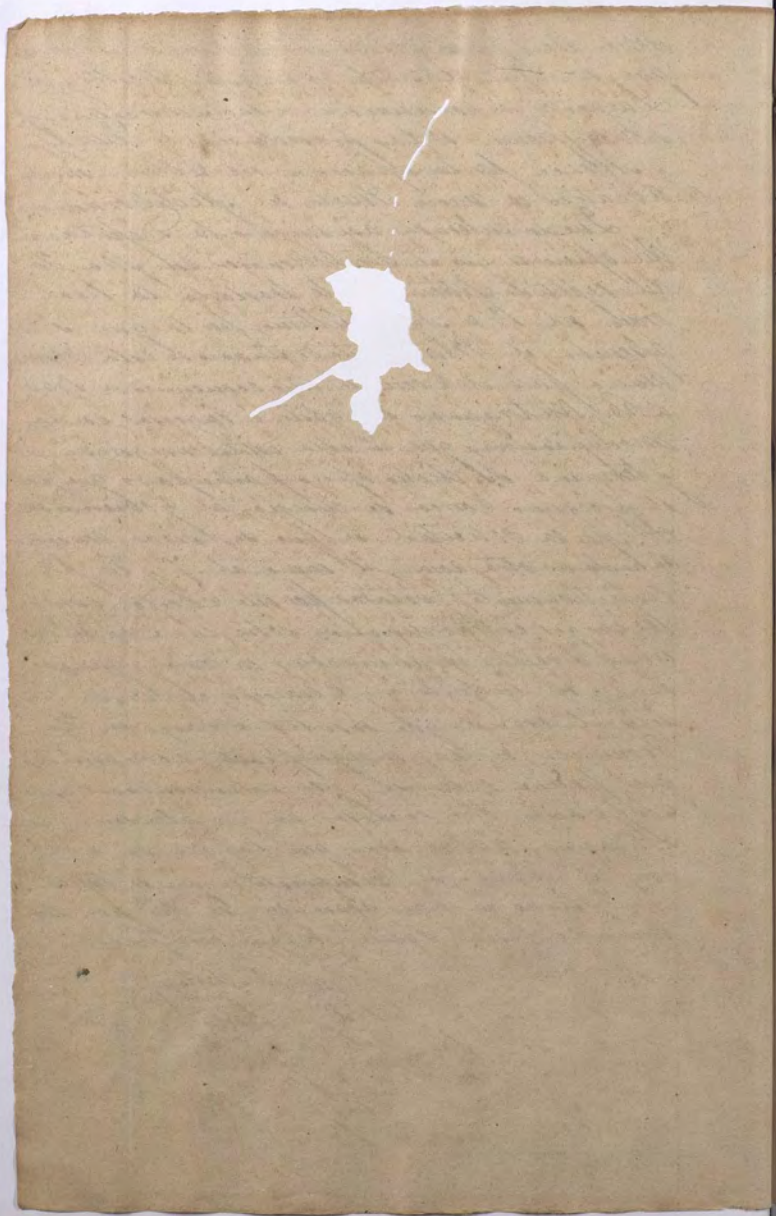
Leido enterada la Diputacion del oficio fha del 11. de set. ult. con el que el Sr. Gobernador manifiesta un exemplar impreso del mesde como deben redactarse las propuestas que se remitan al Ministerio de la Gobernacion para la provision de las plazas,

sobre abono por los fondos provinciales de los gastos
que se están ocasionando en este Puerto y su
Lagareto a consecuencia de las quarantenas q.
se imponen a las procedencias de Europa
y Africa por la epidemia del Colera - morbo
Asiático en varios Puertos del Mediterraneo.

Quedo autorizada así mismo la Diputación
del Oficio de que el Sr. Gobernador en J. No. P.
del repetido Oficio de traslado de la Real
Cédula del P.º de N.º de N.º de N.º de N.º de N.º
aprobada el P.º de N.º de N.º de N.º de N.º de N.º
Provincia para el Correo de N.º de N.º de N.º de N.º de N.º
de N.º de N.º de N.º de N.º de N.º de N.º de N.º
a N.º de N.º de N.º de N.º de N.º de N.º de N.º
modificaciones que en ella está consignadas y
termina el dicho Oficio participando que por
el proximo Correo se dirigirá al Gobierno de
S. M. la Obsecion de que se sirva conceder,
cuando no otra cosa, al sueldo de 7.º y 10.º P.
respectivamente votados por este Cuerpo, como
Precargos extraordinarios sobre las Contribu-
ciones directas de sumas de cultivo y ganade-
ria, y de industria y Comercio, en virtud del
déficit crecido que resulta a cargo de la
Provincia; de las insignificantes economías
que podrán obtenerse, y de no encontrarse esta
Corporacion otros recursos con que atender a las
Obligaciones Autorizadas, que las que se vota
por el diputado el Presupuesto de que se trata.

Oyendo ya hora avanzada, se dio por ter-
minada esta Sesion, y que certifica.

Ramon Martos
Secario



= Acordose tambien que se esta distribucion
se espida por triplicado las Correcciones de la
Certificacion para los efectos oportunos.

Vista la expresion del Rector, de la obra
titulada "Coleccion de Documentos Medicos
del Archivo de Mexico," rogando a la Diputa-
cion se sirva ampliar su suscripcion a la
misma a un numero suficiente de ejem-
plares, a fin de poder distribuir por donde
se este conveniente, como lo hacen las demas
Diputaciones de este Reino, por para la Recien-
sion Bibliografica de la Diputacion y Consejo,
y para respectivamente para cada una de
las Bibliotecas, Establecimientos de Segunda
Ensenanza, Agentamientos de Carteras de Partidos,
y Juntas provinciales de Merced, de
Agricultura, Industria y Comercio, y de
Instruccion publica de estas islas; se acor-
do que no teniendo la Diputacion recursos
para este objeto por haber eliminado el Go-
bierno de S. M. el Presupuesto vigente
la partida de tres mil reales consignadas
para suscripciones, se aumente tan solo
la de quince se trata con un ejemplar
que se destinara para el Consejo prov.

Quedo enterada la Diputacion del oficio
que con fecha 27 de Setiembre ultimo
le dirigió el Sr. Gobernador de la provincia,
tras haberle dado el que en 27 del mismo mes
a S. M. el Excmo. Sr. Capitán Genl. de estas islas
para reiterarle la comunicacion que le habia
remitido el Sr. de Madrid el 18 de Mayo de este año, en la que
le decia que acompañaba el Estado demo-
strativo de las bases que tenian por todos
conceptos los Cultos, de estas mitigias pro-
vinciales en todo el mes de Setiembre pp.
y le rogaba que tan pronto como el

El Consejo provincial haga el repartimiento
de nombres para la quinta actual, de
diversa clase el oportuno aviso para dis-
poner por su parte lo conveniente: más
diciendo ahora S. D. que como hasta la
fecha no se había recibido en aquella
Capitanía Gral. el Oficio oficial en
que se publica el citado repartimiento,
ni se le ha manifestado quisiere, en
las personas de Simancas por el Sr. G.
Rodrigo para la entrega de los quintos
de caso, teniendo que pueda haber en
falso estorbo el escrito en que se le da
por otras noticias, reproduce la ante
dicha comunicación en P. a. con
incluición de la Nota que la misma
acompañaba, y se acordó se tenga por
hecho en su día.

Luego ~~entendá~~ ^{entendá} en un mismo la Diputación
de otro oficio del Sr. Gobernador fecha
6. de Octubre último, manifestándole la
Real orden del P. M. de 21. anterior, sobre la pro-
visión de ciertos empleos subalternos, de los ramos de Gobernación,
especialmente del de Beneficencia, por la que S. M. se ha servido
disponer la reproducción de la R. Orden circular de P. M. de Nov. de
1854, en la cual se ~~establece~~ ^{establece} que los nombramientos, de los empleos
de Beneficencia en los excedidos, no siguen a sus mil. d. en los estableci-
mientos, especiales de su dependencia, es atribución de los Directores ge-
nerales, según el R. Decreto de 21. de Octubre de 1853, que derogó el
art. 6.º del otro R. Decreto de 2. de Mayo de 1851, correspondiendo por
lo tanto a la Dirección Gral. de Beneficencia, Sanidad y Establecim.
Rocales la provisión de los plazas de escribientes de las Juntas de Be-
neficencia, la de los Capataces de los Hospicios y Destacamientos, de Hospi-
cios y dependientes de las Cárcels municipales, y todas las demás ~~subal-~~
~~ternos~~ ^{ternos} de la misma, que por el citado R. Decreto de 2. de Mayo de 1851
eran de la competencia de los Gobernadores de las Provincias; y que para

vicado, el referido deficiente, y á la vez se sirva igualmente decirle si aun
se está en tiempo habido de formar y remitir á S. E. el presupuesto ordinario
del Colegio para el año económico de 1866 á 67.

Acordose aprobar el expediente instruido ante el Consejo Provincial,
y que este remita á la diputación en su oficio de 15. del expresado mes
de octubre, sobre la propuesta que en virtud de comunicación del Sr. G.
Gobernador fha de 26. del pasado mes de Oct.^o, formó aequal tiempo
en union con los Sres. D.^{os} *[illegible]* y D.^o *[illegible]* Pro^o Vicentinos en esta capital, para
la prosecucion interior de la obra de Oficial 1.^o de la Comision de Desamortizacion y Cuentas, cuando se hubiese pasado á otro destino el que la
servia; disponiendose en consecuencia que se forme la Proposicion
en forma con arreglo á los modelos, y se remita al Sr. Gobernador
con los correspondientes documentos, para que S. E. se sirva elevarla al
Gobierno de S. M.

X
Enterada la diputacion del oficio del Sr. Gobernador de 17. del mismo
Nov.^o, acompañando la copia autorizada del acta de la Junta de Gobierno
general de los votos emitidos, para la eleccion de un Diputado Provincial
por el Partido de la Laguna, de conformidad con lo ordenado
en el Sr. Decreto de 27. de Oct.^o último; en cuya acta consta que
ya proclamado Diputado electo, mediante haber reunido mayoria absoluta,
el Sr. D. *[illegible]* y se acordó que se tenga presente en su favor.

Quedo enterada esta Corporacion de otro oficio de la misma
autoridad fha del 24. de Oct.^o último, trasladándole el que pasó á S. M.
en 29. del propio mes la Junta Provincial de Pamplona, para
disputarle haber acordado en sesion de la citada fecha inhibirse de
comuniquente que sobre el asunto relativo á la obra de la Cocina
del Hospital de Descampana de esta Ciudad, resolvió en comunicacion
de 24. de Julio de este año, y dejar á la diputacion Provincial la
absoluta libertad de resolver lo que correspondiera, no solo
sobre el pago de las obras ejecutadas, sino tambien de que se ocupase
en la adquisicion de una Cocina de *[illegible]*, toda vez que
por su acuerdo de 14. de Mayo anterior aceptó el donativo que
produjo la mencionada obra en la Habana, y voto la reparacion
de esta cocina.

Acordose aprobar para cuando tenga mayoria este cuerpo, en
no urgente, la resolucion al asunto contenido en la comunicacion

del Sr. Gobernador del P. de N. de S. J. con que acompañó al
Suplente sobre señalamiento de dietas solicitadas por el Inspectores de
primera enseñanza de esta Provincia.

Entonces la Diputación del oficio que el Sr. Gobernador le pa-
só con fecha del P. de N. de S. J., permitiéndole el que en C. del
anterior mes de Oct. ~~1840~~ a S. M. la Junta Provincial de Instruc-
ción Pública, para manifestarle que ha acordado adherirse a la
moción hecha por este C. sobre que se abra a nivellos
Superiores la Normal de Maestros, en consideración a
las ventajas que de ello se resultará a estos P. de N.; y se acordó
que se redacte y dirija a S. M. por conducto del expresado Sr. Go-
bernador una recurrente Expedición con el objeto de que queda ha-
ber mérito.

Entonces asimismo este Cuerpo de C. de N. de la citada Au-
toridad del P. de N. de S. J., en que inserta la O. O. de S. M. del
propio mes, por la que S. M. ha tenido a bien mandar que el
Crédito que D. Santiago Leonardo Parado, tiene contra el Hospi-
tal de Hospiciaciones de San Carlos por suministros de medicamen-
tos que le hizo de su farmacia, cuyo importe asciende en 3310 P. de N.
centimos de los créditos autorizados, se compruebe en el Presupuesto
adicional de este establecimiento al corriente vigente; y en el
mes de Agosto el Sr. Gobernador que como se cumplimentara por
el mencionado Hospital después de haberse verificado ^{hallando que se halla ya probado} se originara el
tratamiento y demora en un servicio que ya debiera estar en posesión de
la superioridad, y que pudieran evitarse con anticipamientos y cum-
plir a la vez lo dispuesto por S. M., con que la Diputación vote
el crédito del D. Santiago Leonardo Parado, al discutirse el Presupuesto
a que se alude, habiendo dispuesto de él por esta en concurrencia con este
Cuerpo para que se sirva cumplimentar en su día la O. O. de S. M. que
inserta; y así se acordó.

Con el oficio que el Sr. Gobernador pasó a
la Diputación con fecha del P. de N. de S. J. anterior,
remitiéndole el expediente en conato con el go-
bierno de prov. a consecuencia de la ofen-
siva que se presentó en la isla de Sa-
gonera en el año de 1844, para que
este Cuerpo remedia lo que tenga por

conveniente en orden a la suplica que hace
el Ayuntamiento de Valle Hermoso, relativa
a los imposibilidad en que se encuentran para
incluir en su Presupuesto los 889 pesos, que
le corresponde satisfacer por las visitas que
hizo el Facultativo D. Dario Castro a
varios enfermos, pobres y a aquel termino
municipal, se accede desestimando la
solicitud, por estar a lo dispuesto.

Quedo en la Diputacion el ofi-
cio de la Intendencia Nacional fecha el
28. del mes de Mayo, trasladandole la presente
orden de lo mismo, por lo que S. P. C.
resolviendo las dudas que se han atri-
buido a consecuencia de la Real Cédula
de 13. de Setiembre ultimo, sobre si se
sigue o no la facultad de los G. G.
Honorados en provincia para sueltar
y separar ciertos empleados de benefi-
cencia, ha tenido a bien disponer que
continua subsistente la Autorizacion que
la ley de Beneficencia concede a los
G. G. publicos, por Gobernadores de pro-
vincia, y por lo tanto que subsistente
la propuesta de la Diputacion pro-
vincial, que es requisito previo e
indispensable para la provision de
todo los cargos retribuidos de los foros
provinciales, compete a aquellos el nom-
bramiento de los empleados necesarios
para la Adm. de los establecim.
provinciales, siempre que el patrono
no no tenga en derecho, confiamos
S. P. que tales aclaraciones haran
cesar para lo sucesivo las dudas
que ha producido el episcio de lo

* y consideramos que no son adecuados los recursos de amparo que se proponen para el efecto por
serian de los Gobernadores con fecha del 13. de Octubre, por lo que se pide a la Intendencia de Valle Hermoso que
Atada que sean repetidos ya las facultades en caso de ser necesario, y por que al presente no puede hallarse en
condicion para repetir, ya que el mismo Comisario de la Intendencia no puede repetir ya que el mismo Comisario
conceder a la Intendencia de aquel Estado, y se pide a la Intendencia de Valle Hermoso que se acuerde en la orden del 28. de Mayo de este mes.

Atribuciones, que segun las proceden-
cias de los Cargos vacantes, y de sus
dotacion, corresponden al Gobierno,
a la Direccion del ramo, o Direccion
a los Gobernadores de provincia.

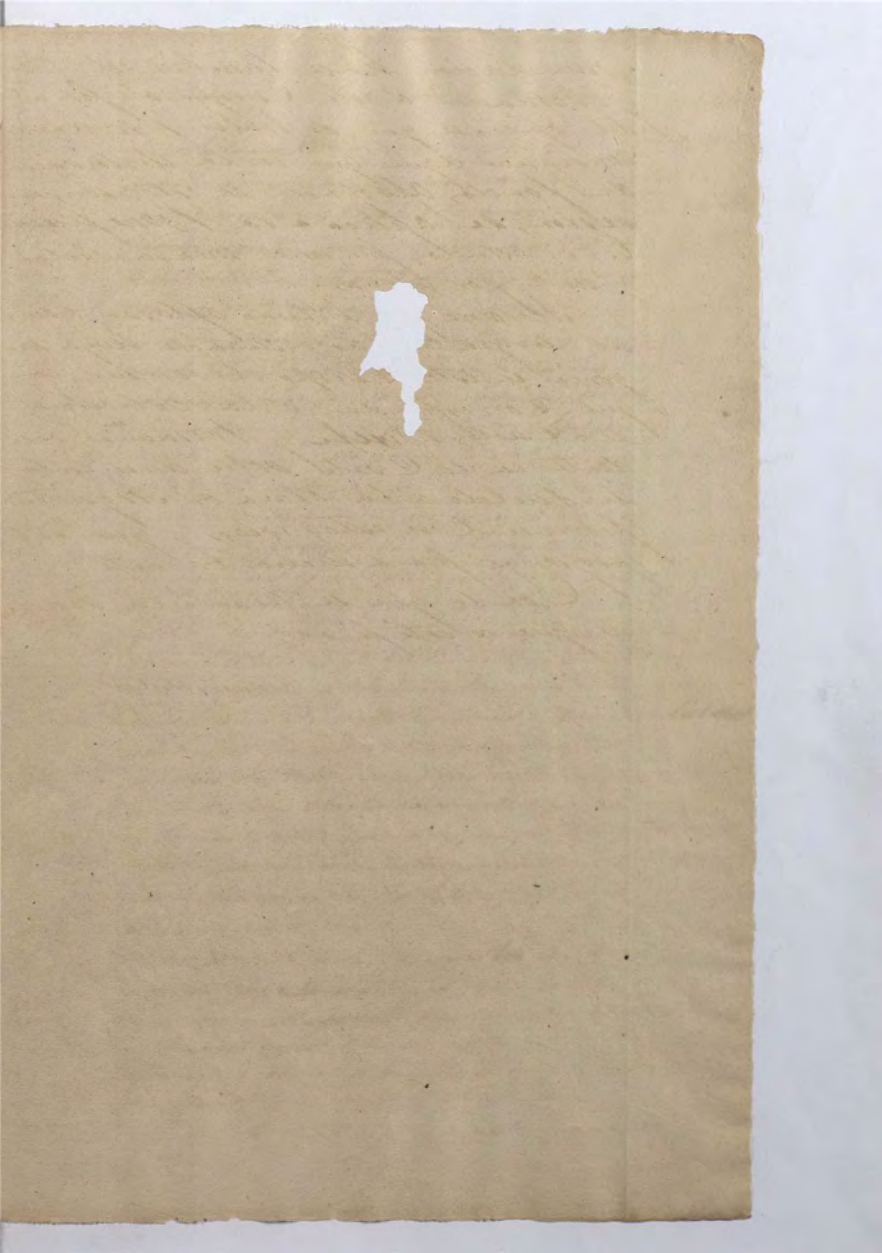
Dize lectura de otra comunicacion
del Sr. Gobernador de la provincia
del 29 de Abril de 1808, tras
la orden de que con la propia Jtta.
pase al Consejo Provincial, en que in-
dista el oficio de S. D. de dicho mes
dirigido a S. D. el Excmo. Depositario de
los Establecimientos de Beneficencia
de esta Capital, para manifestar
le el notable rebajo que experimenta
a aquella Razon, en el pago de
las Cantidades, en que la Provincia
debe contribuir al sostenimiento de los
Establecimientos de dicha Depen-
dencia, y para publicar a S. D. tenga a
bien adoptar las disposiciones que mejor
estime a fin de salvar las deficien-
cias que puedan presentarse en lo
sucesivo por motivo del deficit en que
se encuentra los citados asilos benefi-
cos, en cuya virtud S. D. se sirviera
recomendar al Consejo y a los Sres.
Diputados provinciales que concurren
a las distribuciones mensuales, et q.
voten las mayores cantidades posibles,
para las atenciones de dicho ramo, con
el objeto de que desapareciera el deficit
dejado a consignar en las distribucio-
nes pasadas, y se fijara en las sucesi-
vas el total importe de lo que men-
sualmente le correspondiera, cuya se

Comendacion hace tambien el Sr.
Gobernador a este Cuerpo al fin al
del oficio que se trata. Y se acordó
consignar aqui que en la Distribucion
de fondos, Abotada en esta misma
sesion, se aplicó a la Beneficencia
6.000 escudos, por una mensualidad
y un' por la otra.

Ordene en ultimo aplazamiento, como
no urgente para cuando haya ma-
yoría en este Cuerpo el recibir lo
que corresponde a la Policialidad
de St. Carlos, V. Vieja y P. Vieja resi-
dente en la Cortes sobre aumento
de sueldo a la Plaza de Arquitecto
provincial en estas islas, y que se le
propone para dicha vacante.

Con lo que se levantó la sesion,
de que certifico.

Ramon Martini
Secampio
D. D.



all
gives
last

Sesión del 16. de Diciembre de 1865.

Sr.
 Mirasba, Pres.
 Guimara (D. J.
 Delgado.

En la ciudad de esta Corte de Tenerife á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, reunida la Diputación Provincial, con los Sres. Vocales del margen, para despachar los asuntos urgentes, según lo previene el art. 40. de la ley de 28. de Set. de 1863., se leyó el acta de la anterior sesión, que tuvo lugar en el día de ayer, y fue aprobada.

Dióse lectura del dictamen relativo al expediente de repartimiento del contingente a los Pueblos de esta Isla para el recambio de sus Aldeas, correspondiente al año ^{del presente} 1865, cuyo dictamen es como sigue = a la Diputación = La Comisión ha examinado el Exped. sobre el recampulero D. (se sigue copiando hasta). = se acordó resolver lo que sitiene procedente. = Y la Diputación, en su virtud, aprobó en un todo el expresado repartimiento, y acordó se lleve á debido efecto lo que propone en su informe el oficial del negociado de Recintos, en orden á que se practique un sorteo parcial entre los Pueblos de la Antigua y Fiter, si fin se que uno de los dos sea gravado con la décima que para el total de 10. falta en las de la Sección de Perseverancia; cuyo sorteo se practicará en seguida, y en la sesión del lunes proximo á las doce de su mañana, el Jefe de ~~los~~ 10. décimas que contiene todo el repartimiento, anunciándose al público por medio que se fijarán en los sitios de costumbre con las 24. horas de anticipación que determina el art. 29. de la ley vigente de Recampuleros; y para que instruya al negociado en la combinación de los Pueblos que han de agruparse para sortear sus décimas, se nombró al Sr. Presidente D. José Luis de Mirasba.

En su consecuencia, preparados los cedulillos, se procedió á sortear entre D. la Antigua y Fiter la décima de que arriba se hizo mérito, en razón á que el residuo de ambos fue igual, y el mas aproximado al diezmo, después de los de Bajana y Lucillos del Atorgel, á cada uno de los cuales se agregó una décima; y resultado el sorteo, recayó en la Antigua.

En otro particular se levantó la sesión, de que certifica =

Ramón A. Estévez
 Secretario

London, 11th Dec 1841

11

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned subject.

I have to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
 Yours obedient servant,
 J. H. [Name]

11
 11
 11

Sesión del 18. de Diciembre de 1865.

En la Ciudad de esta Corte de Venezuela a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Diputación Provincial, con los Sres. Vocales del margen, para deliberar sobre los presupuestos urgentes, al tenor de lo que dispone en su artículo 1.º la Ley de 25. de Set. de 1863., y leído el acta de la anterior sesión, que se abrió en el día de ayer, fue aprobada.

En seguida y siendo el día que se ha señalado para efectuar en este día el sorteo general de las Décimas, que han resultado en el Repartimiento de quintos correspondientes al recemplero del año de 1864., se dio principio al acto con la publicidad que prescribe el art.º 29. de la Ley de Recemplar vigente, y después de preparadas 410. cédulas con los nombres de los Pueblos hasta el número que a cada uno tocó en esta totalidad, y hechas las posibles combinaciones de a diez y veinte Décimas entre los de cada Batallón o Sección que figuran en el Repartimiento, se procedió al sorteo, en los términos que demarca el art.º 24. de la expresada Ley, dando el resultado siguiente.

(Se copiará aquí el resultado, que obra en su resp.º sup.º)

En su consecuencia acordó la Diputación, que formalizándose el Repartimiento de los quintos, que han de entregarse los Ayuntamientos con agregación de la unidad que por efecto del sorteo que acaba de practicarse, corresponde a los Pueblos que en el mismo han sacado los números 1. 2. 3. y 4. (según) según los casos, se remita con devolución del Sup.º al Sr. Gobernador de esta Provincia para los fines consiguientes, procediendo a él de las operaciones que se han acompañado a los anteriores repartimientos.

Dióse lectura por último de la comunicación gha de 15. del actual, con que el Sr. Gobernador remite a este cuerpo el Presupuesto adicional al ordinario que rige en esta Provincia en el corriente año económico de 1865. a 66. para que se proceda a su discusión y votación, teniendo en cuenta las observaciones que S. S. se sirven hacer en esta comunicación, relativas con especialidad a llamar la atención de este cuerpo sobre el arto.

de Definit que resultó; y se acordó quedo el Proceso puesto
sobre la mesa para estudiarlo y discutirlo en la sesión de
mañana, invitándose al Sr. Gobernador por la presiden-
cia, tenga la bondad de asistir a la sesión.

Con lo que se levantó la presente, es que certifico

Raymon Martínez
D. C. de
D. C. de

2.^a Reunion Ordinaria de est. año.

Gov. Gobern.^{or}
Sres.

Session del 20. de Diciembre de 1865.

Miranda

Quimera (D. J.)
Quimera (D. J.)
Borriquen Salgas

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a veinte de Diciembre mil ochocientos sesenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Quimera (D. J.) de esta Prov. D. José Cabera de Navarra se reunió la Diputación Provincial, con los señores locales del magro, para despachar lo urgente, según está dispuesto en el art.º 40. de la Ley de 25. de Set. de 1863, y leído el acta de la sesión anterior, que se celebró el día y ochos del corriente, aprobada.

Seguidamente el Sr. Gobernador leyó el Real Decreto dado en S. de España a 15. del mes anterior, por el que S. M. la Reyna (p. D. q.) se ha dignado convocar a las actuales Diputaciones Provinciales, para la segunda Reunion Ordinaria del corriente año, señalando para principiada el 10. de este mes en la Península e Islas Baleares y el día de hoy en Canarias, y terminada en letara, manifestando S. M. que habiendo coincidido esta Reunion Ordinaria con la extraordinaria que se halla celebrando esta Diputación, aunque la misma se ha constituido sin mayoría, por haberse encontrado en el caso previsto en el citado art.º 40. de la Ley, mediante la litacion hecha por tres veces a los señores Diputados Provinciales, que dejaron de concurrir; y aunque en este día aguaró la Convocatoria que se acabó de leer, en el mismo que en las sesiones anteriores el número de los locales, se estaba tambien en el caso de que esta Corporación continuase despaçando los asuntos urgentes para que había sido reunida por S. M., sin perjuicio de volver a ellas por tres veces a los miembros de esta Corporación que no se hallan presentes; y abundando la Diputación en el propio sentir, lo acordó así.

Volvió a leer en esta sesión el oficio del Gobierno de Prov. de que se dio cuenta en la anterior, con el que se remitió a este cuerpo, para su discusión y votación, el Presupuesto adicional al ordinario del presente año económico de 1865. a 66. y en seguida hizo presente al Sr. Gobernador que el resultado nada favorable que daba este, cuyo déficit asciende a la enorme cantidad de 61613. rs. 582. millésimos, hacia necesario que este asunto fuese estudiado con detenimiento y escrupulosidad por los señores Diputados, a fin de que su discusión pudiese ser fecunda; y que hecho esto, se señalase el día en que exclusivamente se dedicara a tal efecto.

putacion, considerando muy oportuna y muy fundada la anterior pro-
posicion del Sr. Gobernador, acordó de conformidad con la misma.

Leudo entera de esta Corporacion del oficio en que el Sr. Gober-
nador participa con ofi. 16. del actual, haber recibido la comunicacion en que se le trasladó el acuerdo de la Diputacion, por el que se admitieron las renuncias que del cargo de Diputado habian hecho los Srs. D. Lorenzo de Montemayor y Sr. D. Esteban Manrique de Lara y D. Bartolomé Cerera, y haber S. S. dispuesto que se procediera a elegir nueva eleccion en el Partido judicial de la Botica para reemplazar a los Srs. Manrique de Lara y Cerera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24. de la ley de 29. de Set. de 1863, y con sujecion a lo prevenido en la ley electoral de 18. de Julio último; no ejecutándose en el Partido de la Laguna para el reemplazo del Sr. Montemayor, por que habiéndole tomado en cuenta ser renovado, habia sido ya elegido en su lugar el Sr. D. Fernando Molina.

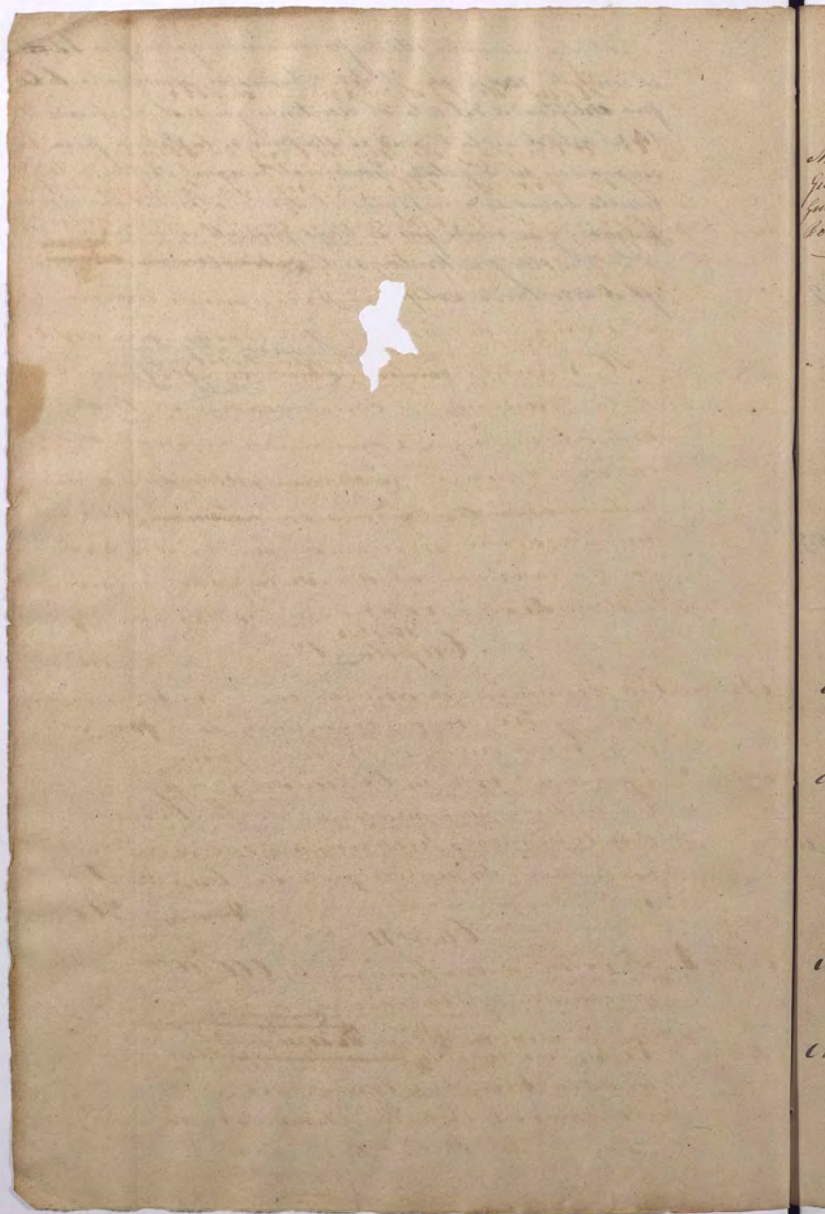
Viose otro oficio de la misma autoridad, ofi. de 18. del corr.º, acompañando el Expediente que se le habia reclamado por este cuerpo para ^{que la Comision respectiva} sacar un informe, sobre nombramiento del Guarda Mayor de Montes de la Lila de la Jomera D. Domingo Huara de Uña; y se acordó que pase con sus antecedentes a dicha Comision, y Meno que sea el objeto con que se ha pedido, se devuelva.

Enterose este cuerpo de la comunicacion del expresado Sr. Gobernador, en que con ofi. de 16. del actual, le transmite la que pasó a S. S. el Director de los Establecimientos de Beneficencia de los Palmas, para manifestarle el estado lamentable en que se halla colocada la Admisión de aquellos asilos benéficos por la carencia de fondos, originada de no haberse los librado con la regularidad conveniente y que cregan las necesidades, y urgencias diarias, las consignaciones con que ha debido contribuir al Presupuesto Provincial; rogando a S. S. si sirva dar sus disposiciones para que se adopte otro sistema en la manera de efectuar la distribucion de fondos de este Beneficencia; y el Sr. Gobernador al trasladar el mencionado oficio, reproduca lo que hizo presente a la Diputacion con motivo de la reclamacion que tambien efectúo el Director de los Establecimientos del ramo en esta Capital; y se acordó consignar ahora, como entonces, que ~~atendida~~ a la indicacion a que se alude, se aplicó a la Beneficencia en la Distribucion de fondos aprobada en sesion de 15. de este mes, 6000. escudo, por una mensualidad y 1000. por extras.

Entero se aumiento esta Cooperacion del oficio fha ~~19. de~~
del corriente, ~~para~~ el que el Sr. Gobernador acompaña libe-
ria certificada del Acta del escritorio general, verificado el
16. del actual en la Ciudad de Sta Cruz de la Palma para la
renovacion del Diputado Provincial de aquel Partido, de la q.
resulta haber sido elegido el Sr. D. Martin Rodriguez
Delgado; y se acordó que se tenga presente en su dia.

Y sin otro particular, se levantó esta sesion, de que
yo el Secretario certif.

Rosario Martin
Escr. Sec.
Hic



Señal del 27 de Diciembre de 1865.

Señal.

Miranda ^{Provincia} En la Ciudad de Santabruz de Guayana
 Guayana (D. 41) 27 de Dic: de 1865, se reunió la Diputación
 Guayana (D. 41) Municipal de Guayana con los señ. Vocales
 Rodríguez Delgado, ^{por el turno que le corresponde en el turno de la Diputación Municipal de Guayana}
~~...~~

que a manera de ~~...~~
 Linto al unánime se le ~~...~~
 el discutir y votar el presupuesto adicional
 al ordinario del presente año económico de 1865
 a él, remitido ^{al Sr. Gobernador} ~~...~~ Gobernador
 de la Provincia en comunicacion de 15 del
 actual, en la que recomienda el pronto despacho
 de este señal. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 examinada dicho presupuesto por los tres Diputados
 con anterioridad al día de la fecha, se procedió
 a la discusión y votación en los términos sigtes:

^{gastos}
 Capitular 1º Estudo

Artículo 1º La Diputación de acuerdo con el Sr. Gobernador,
 vota los 300 cuencos consignados para ~~...~~
 de la Contaduría de los fondos provinciales.

Artículo 2º Igualmente vota los 60 cuencos q. se figuran en
 este artículo para material de la Comisión
 de Settlements, históricos, artísticos, y accendidos
 por lo tanto los nuevos gastos del Capitular 1º de

~~...~~ 360 =

Capitulo II.

Artículo 1º. Se vota en conformidad, los ^{cu. mil.} 666 166
 para el fondo de la Catedral de ~~...~~
^{por aumento al material} ~~...~~ ~~...~~

Artículo 2º. Vota, las razones ~~...~~ ~~...~~
 tor de la Escuela Normal provincial,
 y despues de discutido el nuevo crédito
 que aquel fondo de ^{cu. mil.} 150 ~~...~~ ~~...~~
 consignado por el Sr. Gobernador, se acco.

do votar, por considerarse de indispensable necesidad,

Art. 3.º Se vota, por últ. lo, 670 escudo, para la Escuela ^{partida =} mor. de Salto, puesto que esa cantidad ^{la} ha de satisfacer la municipalidad de esta Capital. Con lo cual y de acuerdo con el Sr. Gobernador, así como el importe de los nuevos gastos, se pide en este capítulo a ~~los~~ 1817, 139

Capítulo III.

Art. 1.º En vista de los presupuestos especiales de Beneficencia y de conformidad con lo consignado en el ^{que se discute} ~~presupuesto general~~ Gobernador la Diputación vota los ~~los~~ ^{que} 3.397, 659, a que ascienden las resultas y nuevos gastos del ramo — 3.397, 659

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador en su comunicación de 26 de ~~setiembre~~ ^{septiembre} instando la Real Orden de 8 del mismo ^{por la que se remite} ~~de~~ el circulo que cubre la provincia de no el pariente D. Santiago Fernandez Pasalido, por varios medicinas que despachó en 1862 ^{14 años anteriores} para el Hospital de Elefanagay, la Diputación acordó votar los ~~los~~ ^{los} 3.310, 14, ~~los~~ ^{los} obtenidos a acompañar a los certific aciones, de este acuerdo, copias de la inducida comunicación — 0 331, 01

Examinado el expediente instruido en el Gobierno de la provincia con anuencia de esta corporación, rela tando la construcción de una cocina que se hacia indispensable para la seguridad, economía y buen servicio del Hospital Civil de esta Capital,

y ^{reunidos} que habiendou aprobado el proyecto
 de dicha obra, para el juicio en
 pública subasta, a l' obliques Carta,
~~de~~ cantidad de 14, 576 ^{florines de} ~~con~~
~~la siguiente que sigue (ver ley) y~~
 y se hallan ya terminada y recibida; lo
 Diputación ~~votos~~ por unanimidad y
 conforme sus acuerdos anteriores, sobre
 el particular, la copiosa cantidad,
 que debe satisfacerse con parte de lo,
26, 566 reales ^{162. anterior} ~~que de~~ para lo mismo,
~~de este~~ presupuesto en el lugar corres-
 pondiente.

10,47,600

con repuesto
a los principa-
les artículos

Confirmando sus acuerdos anteriores
 respecto de la necesidad y conveniencia
 de votar a dicho Hospital de una cocina
 de hierro ^{para los peregrinos} ~~de~~ ^{que se ha}
 encargado al extranjero y cuyo costo total
 ascendrá a 12,000; la Diputación, tan-
 to por unanimidad, vota la copiosa
 cantidad con el objeto indicado, y
 la cual será satisfecha de la suma ~~(ver ley)~~
~~(ver ley)~~ ^{anunciada en} 12,000, por
 el párrafo anterior.

12,000,000

Con cuyo aumento ascendien los
 resultados y otros nuevos del Cap.^o VII
 a 6.375 croas, 873 milésimas,

Capítulo VII

Art. 7.^o

De ~~los~~ ^{conformidad} ~~votos~~ como se resulta del es-
 pediente instruido en el Gobierno de pro-
 vincia acerca de la necesidad de que
 se declare provinciales los gastos que
 se han causado y se están haciendo
 en el Hospital y punto de esta Cap.
 con las procedencias de Europa,
~~los cuales corresponden~~ a esta Diputación indis-
 pensable y de interés general, se vota

8.553,012

Suma ant: 8.553,012
 1886.000
 por unanimidad la suma con signada en este
 Capítulo para los expresados gastos, consisten

1,386,000

Capítulo IX.

Artículo

La Diputación, considerandose insuficien-
 tes los 20.000 rs. Consignados por gastos
 imprevistos, ~~para el fin que se propone en el orden~~
 y después de una detenida discusión,
 vota sobre la expresada cantidad 1000
 rs. mas como indispensable para poder
 cubrir las atenciones que pueden ocurrir
 con cargo a este Capítulo -

1,000,000

Cap. X

Art. 1º

Examinados las liquidaciones, y con-
 trandola, conformandose la Corporación
 vota la cantidad que figura en este
 artículo consignada en 58.003 de 445 mil.

~~48,003,775~~

Art. 2º

Tambien se vota por unanimidad
 los seis millones, consignados en este art.º
 = Consiguientemente por todos los gastos, y este Cap.º en
 la manera que ~~figura~~ el presupuesto
 de gastos que vota la Diputación
 = ~~sumin~~ = ascendente a 69.042.000 rs. 787 m.

58.103,775

69.042,787

Ingresos

Capítulo IV.

Art. 1º

La Diputación ~~(halla en este artículo)~~ conformandose
 con lo que arrojan ~~los presupuestos~~
 del ramo) vota como ingresos por
 Ynter pública, la cantidad de 738 de 341 mil.
 que se vota en este art.º por hallarse conformada con lo
 que arrojan las liquidaciones, y asignaciones del ramo.

738,341

Cap.º V.

Art. 2º

Por las mismas razones, se proceden
 anteriormente, ~~la~~ se repone
 vota como ingresos por el ramo de
 de consumo, los 6.027,186, que se
 figura en este artículo. (consisten en)

6.027,186

6.765,530

La diputación voto por unanimidad,
 y conformes sus decretos, acordó ~~que~~
~~se resuelva en el siguiente tenor~~ que los ingresos
 destinados para cubrir el ^{costo} de los
 obsequios hechos, ~~de una~~ ^{de una} cocina en el
 Hospital de N. S. de la Resampa
~~de N. S. de la Resampa~~ y para ~~la~~ ^{la} adqui-
 sición de una ~~coquina~~ ^{coquina} de hierro co-
 múnica, en virtud al votar el
 presupuesto de gastos (Cap. III,
 art. 1.º al 4.º) la suma de 2,666 pesos
 467 milosimones, a que acciéndole el
 importe y los recabos de un donativo
 hecho ^{en el} Hospital por varios señores
 residentes en Cuba, como ~~el~~ ^{el} ~~del~~
 objeto de mejorar el edificio del
 expresado establecimiento, y cuyo do-
 nativo se halla ~~dispositivo~~ ^{dispositivo} en la
 Caja de recursos en esta provincia,
 y conceders en 31 del mes actual,
 según el talon correspondiente y
 otro hoy en poder de la junta prov.
 de Beneficencia

2,656,162

Cap.º VII.

Art.º 1.º Hallándose conformes las existencias y
 figuran en este artículo con lo que an-
 rojan las liquidaciones, la Diputa-
 ción vota como mas ingresos la can-
 tidad ^{de 11,681 pesos 163 mil} que figura en este artículo

11,681,163

Art.º 2.º Ademas y por igual motivo se
 votan los ^{de 2,087,566 y 225 mil} ~~de 2,087,566 y 225 mil~~ en este artículo
 como créditos por resultados del presu-
 puesto anterior. ~~Consistente~~

20,875,225

De manera que el presupuesto de
 Ingresos que vota la Diputación
 importa ~~(=)~~ ^{de 32,838,388} 32,838,388; y que el de egresos

51,978,388

de los ~~(...)~~ ^{real. mill} 67.012,787, a que acciuse el
presupuesto de gastos, ~~(...)~~ ¹⁰
tañe por la misma, ~~(...)~~ ^{de} un déficit ~~(...)~~
~~(...)~~ ^{real. mill} 116.611,104, que agregado
al de 45.822,735, que ~~(...)~~ ^{real. mill} arroja el
presupuesto ordinario vigente, resulta un
déficit total por cubrir, en el presupuesto
referido, de ~~(...)~~ ^{real. mill} 62.935,336.

Desde luego ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{virtud} de las artículos 52 y 59
del Reglamento vigente, la Diputación es acor-
da votar y vota como sigue ~~(...)~~ ^{según}
~~(...)~~ ^{real. mill} 113.792 leando 675 milésimas, repar-
tido como importe a la 5.ª parte por aumento
a los recargos sobre la Contribución, quedando
reducido entonces el indicado déficit a
~~(...)~~ ^{real. mill} 119.212,659, cantidad, que pone a la di-
putación en un verdadero conflicto por no
encontrar recurso con que extinguirla, a menos
que se trate de apelar a ~~(...)~~ ^{una} ~~(...)~~ ^{de} déficit
recaudación ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de}
a los intereses de esta, istos que dan lugar a
graves clausuras en contra de este Cuerpo.

En un tratándose de disminuir las economías
y mediar ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de}
vigente, ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de}
nunca pasar de 18.500 reales, siempre
resultará un déficit por cubrir de 30.712 ~~(...)~~ ^{de}
659 milésimas. ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de}
~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de}

En tal estado ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de}
da discusión en la que tomaron parte todos
los tres vocales presentes, la Diputación
acordó suplicar ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de}
la Reina (S. O. J) se sirva conceder y auto-
rizar ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de} ~~(...)~~ ^{de}
año 1860 con 688 milésimas, diferencia

ante, de dos meses, el resultado de la cobranza
 de los arbitrios especiales, en el Cuatrimestre
 respectivo ^{precisa ascender} a 18000 pesos
 que rebajados ^{antidichos} del déficit ~~de 18000 a 977~~
 se dejara reducido a 5.25 ¹⁰⁰⁰ 977, que seria
 cubierto al fin con el importe de la 5.ª parte q.
 debiera repartirse por el año de 1866 a 67, de cuyo
 presupuesto ^{ordinario} han de pasar cada día, incluyendo
 legesal presupuesto adicional, las resultas
 del repartido del presente año.

La diputación acordó por último que, al
 devolverse discutido y aprobado al Sr. Gober-
 nador el presupuesto que la ocupa, acompaña-
 do de la correspondiente certificación por triplicar
 cañ de este acuerdo, se interese a S. E. para que
 apoye ^{y recomende} a la diputación lo sus-
 tancialmente la parte relativa a los recargos extraor-
 dinarios y arbitrios especiales, de que se ha he-
 cho mención, con lo cual dará otro presen-
 cia del mariscal interin y se tome por la
 buena administración y fomento de este
 Archipiélago que le es deber de mi eta-
 no agradecimiento.

Con lo que se levantó la sesión, y que certifico

Ramon Martinez
 Campesino
 Secretario